



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[52 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 9 mediante suplemento de crédito

- Área del Empleado Público

- Nombramiento de personal eventual de la Corporación en régimen de dedicación plena

Ayuntamientos

- Aguadulce

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Animador Sociocultural (Resolución 719/2023)

- Alcalá de Guadaira

- Creación de bolsa de empleo para nombramientos interinos y para la contratación laboral temporal de Asesor Jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer

- Arahal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Música (especialidad Percusión) en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Música (especialidad Clarinete) en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Música (especialidad Violín) en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- **Aznalcóllar**

- Corrección de errores del anuncio de las bases y convocatoria de concurso-oposición para la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

- **Benacazón**

- Bases del proceso de selección de Orientador Laboral para el programa de empleo y formación «Actividades de gestión administrativa»
- Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto

- **Brenes**

- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de protocolo, ceremonial, honores y distinciones

- **Carmona**

- Aprobación definitiva de la modificación de la ficha del Catálogo de Edificios de la ciudad y su entorno núm. 76
- Aprobación definitiva de la modificación de la ficha del Catálogo de Edificios de la ciudad y su entorno núm. 322

- **Ecija**

- Aprobación inicial del estudio de detalle del sector SU-NC-13 Astigi (ámbito de la UE-1) del PGOU

- **Gelves**

- Aprobación definitiva de los documentos de la innovación del texto refundido y adaptación parcial del PGOU

- Lebrija

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2023

- Mairena del Aljarafe

- Contratación como personal laboral fijo en la categoría de Director de Instalaciones y Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana

- Los Palacios y Villafranca

- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo de Administración General

- Paradas

- Extracto núm. 143262 de la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad para el año 2023 (BDNS código 718602)

- Pilas

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

- La Puebla de Cazalla

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 20/2023 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- La Puebla de los Infantes

- Contratación de personal laboral fijo en dos plazas de Personal de Limpieza
- Contratación de personal laboral fijo en una plaza de Conserje de Colegio
- Contratación de personal laboral fijo en una plaza de Administrativo
- Contratación de personal laboral fijo en cinco plazas de Peón de Mantenimiento
- Contratación de personal laboral fijo en una plaza de Peón de Cementerio

- La Rinconada

- Plan de tesorería y disposición de fondos del ejercicio 2023
- Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 28 del PGOU

- San Juan de Aznalfarache

- Bases de la convocatoria de becas para la adquisición de libros y material escolar del alumnado de educación infantil y primaria matriculado en centros de fuera de la localidad
- Bases de la convocatoria de becas para la adquisición de libros y material escolar del alumnado de educación infantil y primaria matriculado en centros de la localidad
- Bases de la convocatoria de ayudas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios
- Bases de la convocatoria de ayudas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios fuera de la localidad

- Sanlúcar la Mayor

- Convenio con la Consejería de Salud y Consumo sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública

- Santiponce

- Convocatoria para la provisión, por promoción interna horizontal, de una plaza de Trabajador Social

- Tocina

- Organización del gobierno municipal. Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía
- Organización del gobierno municipal. Delegación de competencias en la Alcaldía

- Tomares

- Modificación del régimen de dedicación de miembro de la Corporación

- Utrera

- Aprobación definitiva del proyecto de urbanización 001/2020 del sector SUS-C1 del PGOU

Otras Entidades Locales**- Mancomunidad de Servicios La Vega**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Conductor, grupo C2, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Peón, grupo C2, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Operario, grupo E, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial Mecánico, grupo C2, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas**

- Declaración en concreto de utilidad pública de la infraestructura de evacuación de la «Subestación eléctrica Atenea 30/220 kV y línea aérea 220 kV Atenea-Marchamorón» (Expte. 287535 / REG: 4365)

Administración del Estado

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.**

- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-5731/2022 (17/0374)
- Expediente de concesión de aprovechamiento de aguas públicas A-3268/2019 (C-5379/1988)

- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-5755/2022 (17/0891)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-5385/2022 (03/0748)
- Expediente de concesión de aprovechamiento de aguas públicas E-1222/2005 (4344)

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 11**

- Autos núm. 1274/2022

- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 3**

- Autos núm. 207/2023

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:

- **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada**

- Nombramiento de Juez de Paz titular de Isla Mayor

Otras Entidades

Privadas

- **Comunidad de Regantes Virgen del Rocío**

- Convocatoria de junta general extraordinaria



AREA DE HACIENDA

ANUNCIO

Asunto: Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito.

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 28 de septiembre del año en curso, Expediente nº 9 de Modificación Presupuestaria mediante Suplemento de Crédito en el Presupuesto de la **Diputación Provincial de Sevilla** para el ejercicio 2023, por importe total de **997.881,21 euros**, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

El Secretario General,
P.D. Resolución Nº 5055/2023

Código Seguro De Verificación	V+yzGHxiQHUVnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2023 13:11:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V+yzGHxiQHUVnGk0kBT9qw==		





ANUNCIO

Área del Empleado Público

(Autorizados por Resolución 6514/2023 de 19 de septiembre)

Por Resolución de la Presidencia nº 6514, de 19 de septiembre de 2023, se nombra Personal Eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, al siguiente personal, siendo su efectividad la de la toma de posesión:

ÁREA COHESIÓN TERRITORIAL

74.719.238-N GÓMEZ CASTAÑO, M.^a LUISA. ASESORA
74.912.468-L PACHÓN JIMÉNEZ, JESÚS. SECRETARIO

ÁREA EMPLEADO PÚBLICO

28.865.247-V PAVÓN BENÍTEZ, ENRIQUE. ASESOR
28.679.912-Q MAESTRE ACOSTA, ANTONIO. SECRETARIO

ÁREA HACIENDA

48.864.422-W MELGAR BOCANEGRA, ALICIA. SECRETARIA

ÁREA SERVICIOS PCOS. SUPRAMUNICIPALES

75.420.309-C GIL MÁLAGA, CURRO. COORDINADOR TERRITORIAL
28.903.677-Z HERNÁNDEZ ESPINAL, M. NIEVES. ASESORA

GRUPO PSOE

28.909.280-M LÓPEZ VILLATORO, CRISTÓBAL. ASESOR
28.749.955-R GIL MARTÍN, M. ESTHER. ASESORA

Las retribuciones anuales correspondientes a los distintos puestos son las siguientes:

COORDINADOR TERRITORIAL: 47.344€
ASESOR-A DE ÁREAS/GRUPO: 47.344€

Código Seguro De Verificación	rIMdwzpBeNh+9qRH6/BstQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2023 13:50:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rIMdwzpBeNh+9qRH6/BstQ==		





SECRETARIO-A DE ÁREAS: 31.932€

Lo que se hace público para general conocimiento. El Secretario General de la Corporación, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación autorizada en virtud de la Resolución de la Presidencia nº 5055/2023 de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	rIMdwzpBeNh+9qRH6/BstQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2023 13:50:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rIMdwzpBeNh+9qRH6/BstQ==		





D. JOSE RAMÓN MONTAÑO FLORES , ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA)

HAGO SABER: Que con fecha 27 de Septiembre de 2023 se ha dictado Resolución n.º719/2023 en relación a la declaración y contratación como personal laboral fijo de la aspirante Dª Maria Isabel Fernández Casado con DNI n.º **1906*** , dentro del proceso selectivo para la provisión de plaza n.º 30, de Animador/a Sociocultural del Ayuntamiento de Aguadulce (SEVILLA) , Grupo C, Subgrupo C-1 mediante el sistema de concurso, turno libre(Proceso extraordinario de Estabilización de Empleo temporal Ley 20/2021 de 28 de Diciembre .-

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Documento firmado electrónicamente

El Alcalde Presidente

Jose Ramón Montaña Flores (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/09/2023
HASH: c8a8d2d46d4d9d4654cace3b0b9

Cód. Validación: 62X39M38EETQ2VWNSA7J36AAY
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

ANUNCIO

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE ASESOR/A JURÍDICO/A PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y CONTRATACIONES TEMPORALES

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de julio de 2023 (Expte.11508/2023), dispuso la aprobación de las bases para la constitución de bolsa de empleo de Asesor/a Jurídico/a para el CMIM para nombramientos interinos y contrataciones temporales, modificadas en su punto 5.3 en sesión ordinaria el día 8 de septiembre de 2023, quedando como siguen:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE ASESOR/A JURÍDICO/A PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y CONTRATACIONES TEMPORALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria la selección de aspirantes para la constitución en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, de una Bolsa de Empleo de Asesor/a Jurídico/a, para el Centro Municipal de Información a la Mujer, para atender las necesidades de nombramientos interinos y contrataciones temporales que puedan surgir, en los casos y términos previstos en los artículos 10 y 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Esta Bolsa tendrá vigencia de dos años prorrogable por dos más, a contar desde su constitución, o hasta que se constituya una nueva Bolsa por alguno de los procedimientos previstos para ello.

En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias Bolsas de empleo como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última Bolsa de Trabajo constituida, siendo excluyente de las anteriores.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, sólo mera expectativa.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:

Denominación: Asesor/a Jurídico/a

Grupo: A1

Destino: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Las tareas y funciones a desempeñar en el puesto son las que a continuación se relacionan, según el artículo 16 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

1. El personal técnico de asesoramiento jurídico de los centros deberá informar y asesorar a la mujer sobre su situación y sobre las posibles soluciones o alternativas de que puede disponer, así como sobre los trámites legales de los procedimientos que puede emprender y, especialmente, sobre su derecho a denunciar, orientándola sobre la forma de realizarla. Llevará a cabo aquellas gestiones que deban instarse en garantía de los derechos de la mujer.

2. Son funciones del asesoramiento jurídico en el Centro Municipal de Información a la Mujer las siguientes:

JOSE ANTONIO BONILLA RUÍZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 25/09/2023
HASH: a6e26b0434c734278b3a5a6c49a3f



Cód. Validación: 4W9XS3T2Y9EQS9WTMPDFDNC
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





- a) Prestar información y asesoramiento jurídico gratuito a mujeres. Cuando se trate de víctimas de violencia de género, la asistencia jurídica gratuita comprenderá asesoramiento y orientación en el momento inmediatamente previo a la interposición de denuncia o querrela.
- b) Realizar el seguimiento de los procedimientos judiciales de todo tipo que afecten a la mujer víctima de violencia de género. Su labor incluirá el asesoramiento, explicación de los distintos procedimientos judiciales, acompañamiento en el desarrollo de los mismos y colaboración con la letrada o letrado que tenga asignada esta labor.
- c) Solicitud de designación de profesional de la abogacía y procuraduría del Turno de Oficio Especializado en violencia de género. Información, asesoramiento y ayuda, en su caso, a cumplimentar la solicitud.
- d) Proporcionar asesoramiento legal en la relación de cada mujer con sus hijas e hijos tras la ruptura o separación, a menores víctimas de violencia de género y a hijos e hijas huérfanos de víctimas de violencia de género.
- e) Realizar la coordinación, el seguimiento y derivación, si procede, de cada caso conjuntamente con el servicio de asesoramiento psicológico, en su caso, o equipo técnico del centro así como con la totalidad de recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género, para realizar una intervención multidisciplinar: servicios sociales; salud; fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; red de casas de acogida, empleo; etc.
- f) Colaboración en la elaboración de memorias y documentos.
- g) Cualquier otra función que, dentro de su ámbito de actuación, le encomienden.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

CUARTA.- REQUISITOS GENERALES:

4.1. Requisitos generales:

Cód. Validación: 4W9XSS3T2Y9E9QS9WTMPDFDNC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17





Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

Cód. Validación: 4W9XS3T2Y9EQS9WTMPDFDNC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17





f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

4.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

QUINTA.- SOLICITUDES.-

5.1. Modelo de solicitud, lugar y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial. Dicha solicitud podrá obtenerse a través de Internet, en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira ([www.alcaladeguadaira.es/servicios-municipales/recursos-humanos-empleo-público](http://www.alcaladeguadaira.es/servicios-municipales/recursos-humanos-empleo-publico)).

En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 4ª de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La forma de presentación será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.2. Tasa por derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la cual engloba “los derechos de examen”, que puede ser consultada en BOP nº 137 de 14/06/2012 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

La tasa se exigirá mediante transferencia del importe correspondiente de la plaza a la que se opta en la cuenta de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que de forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta.

O bien de forma telemática, con certificado digital o cl@ve a través de la web del Ayuntamiento <https://www.alcaladeguadaira.es> (acceder a la oficina del contribuyente, seleccionar acceso con certificado, seleccionar Mis datos/Autoliquidaciones y elegir en el desplegable, Alta de autoliquidaciones, elegir tipo de ingreso TPS- Expedición de documentos (Autoliquidación), indicar descripción exacta de la plaza o puesto a que se opta, concepto Derechos de examen, seleccionar Tarifa y grupo correspondiente, indicar unidades y calcular.

El plazo para efectuar el pago de la tasa será el mismo establecido para la presentación de solicitudes, siendo subsanable la acreditación del pago o el error en la cuantía, en ningún caso el impago durante el periodo habilitado para ello.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.





Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base o se abone fuera de plazo. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.4. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

SEXTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décimotercera.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>; que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

La Resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días

Cód. Validación: 4W9XS3T2Y9E9QS9WTMPDFDNC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17





hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

SÉPTIMA.- TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera, el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estime





pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

Cód. Validación: 4W9XS3T2Y9EQS9WTMPDFDNC
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

1.- Fase de oposición: Será como se indica en el Anexo respectivo. La fecha, lugar y hora del





comienzo del primer ejercicio se publicarán en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y la página web.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la RESOLUCIÓN de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

NOVENA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.-

1.- Fase de Oposición: Constará de un sólo ejercicio teórico-práctico con dos pruebas: La contestación por escrito de un cuestionario tipo test y la resolución de un caso práctico.

Dicho cuestionario y el supuesto práctico, serán elaborados por el Tribunal Calificador, y versarán sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de ambas pruebas será de 4 horas.

La primera prueba consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 120 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,0834 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,0278 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos cinco puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decida modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

El supuesto práctico tendrá una valoración de 10 puntos, el Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos.

Para la realización del supuesto práctico, el Tribunal determinará la documentación de la que

Cód. Validación: 4W9XSS3T2Y9E9QS9WTMPDFDNC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17





podrán valerse.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

2.- Calificación final: La calificación final de la oposición, será la suma de las dos pruebas de la que consta el ejercicio, y será publicada en los Tablones de Edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Edictos y la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

DÉCIMOPRIMERA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente, que dictará Resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

DÉCILOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO.-

13.1. A estos efectos, una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones definitivas, el órgano competente dictará Resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la prueba práctica, y de persistir el empate, por orden alfabético.

13.2. En ningún caso formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes a los que el Tribunal





Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

13.3. La bolsa de empleo resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la Resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otros dos años más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

13.4. La bolsa de empleo resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

13.5.- El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea nombrado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- no haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.
- estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
- tener un hijo menor de tres años,
- por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- estar en situación de incapacidad temporal,

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de no disponible en la bolsa de empleo.

Para volver a estar disponible en la bolsa de empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentado por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En caso de que el llamamiento sea para nombramiento o contratación interino/a por vacante se procederá al llamamiento del candidato que estando disponible tenga mayor puntuación.

El medio de llamamiento utilizado garantizará la recepción por los interesados.

DÉCIMOTERCERA.- Presentación de documentos.

Una vez realizado el llamamiento, y a los efectos de poder realizar el nombramiento o contratación laboral, en el plazo de dos días hábiles, los interesados deberán aportar los documentos que a continuación se relacionan:

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor, digitalizado.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes

Cód. Validación: 4W9XSS3T2YYE9QS9WTMPDFDNC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17





que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Título académico digitalizado o justificante del título obtenido de la carpeta ciudadana de la AGE, exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Anexo específico.

DÉCIMOCUARTA.- Recursos.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Delegación de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

DÉCIMOQUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

DÉCILOSEXTA.- Transparencia del proceso selectivo.

Quiénes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Cód. Validación: 4W9XSS3T2Y9E9QS9WTMPDFDNC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17





Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

ANEXO I.- BOLSA EMPLEO ASESOR/A JURÍDICO/A.-

TIPO DE PUESTO: FUNCIONARIO INTERINO ART. 10 DEL TREBEP O PERSONAL LABORAL TEMPORAL ART. 11 DEL TREBEP
GRUPO: A1
DENOMINACIÓN: ASESOR/A JURÍDICO/A
DESTINO: AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
TITULACIÓN EXIGIDA: Estar en posesión del título de licenciado o grado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
REQUISITOS ESPECÍFICOS: haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la experiencia acreditada de haber trabajado, al menos un año, en entidades públicas o privadas, en trabajos similares a los que se desarrollan en los Centros de Información a la Mujer.
DERECHOS DE EXAMEN: Tarifa I: 26,67 euros / Tarifa II: 12,29 euros

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante oposición libre.

Ejercicios:

1.- Fase de Oposición: Constará de un sólo ejercicio teórico-práctico con dos pruebas: La contestación por escrito de un cuestionario tipo test y la resolución de un caso práctico.

Dicho cuestionario y el supuesto práctico, serán elaborados por el Tribunal Calificador, y versarán sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de ambas pruebas será de 4 horas.

La primera prueba consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 120 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,0834 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,0278 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos cinco puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decida modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente

Cód. Validación: 4W9XSS3T2Y9EQS9WTFDNDNC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

El supuesto práctico tendrá una valoración de 10 puntos, el Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos.

Para la realización del supuesto práctico, el Tribunal determinará la documentación de la que podrán valerse.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

2.- Calificación final: La calificación final de la oposición, será la suma de las dos pruebas de la que consta el ejercicio, y será publicada en los Tablones de Edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

PROGRAMA DE MATERIAS.-

Tema 1. Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico. Discriminación y acción positiva. Estrategias de intervención y marco legal.

Tema 2. Roles y estereotipos de género. El impacto de género. Mainstreaming o transversalidad de género. Marco conceptual y metodología. El desarrollo de la transversalidad de género en la Administración Local.

Tema 3. El uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista.

Tema 4. Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 5. El desarrollo de las políticas de igualdad en España. Antecedentes y fundamentación.

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Objeto y ámbito de la Ley. El derecho al trabajo y a la igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a los bienes y servicios y su suministro. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Recursos en materia de igualdad en la Comunidad Autónomas de Andalucía. Modificaciones.

Tema 8. Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Tema 9. Violencia de género: Concepto. Tipos de violencia contra la mujer. Intervención ante situaciones de violencia contra la mujer. Violencia doméstica.

Tema 10. Normativa internacional sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Normativa y políticas europeas en materia sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres.

Tema 11. Orden de Protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, de la Orden de Protección para las víctimas de violencia de género.

Tema 12. La Orden de Protección Europea. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.

Tema 13. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la

Cód. Validación: 4W9XS3T2YYE9QS9WTMPDFDNC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Violencia de Género. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 14. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Tema 15. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 16. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Tema 17. Planes de empleo en materia de violencia de género. Normativa estatal y autonómica.

Tema 18. Prestaciones contributivas y no contributivas por desempleo. Prestaciones económicas por viudedad y jubilación.

Tema 19. Situaciones de especial vulnerabilidad de mujeres víctimas de violencia de género. Mujeres mayores de 65 años. Mujeres con discapacidad. Mujeres del ámbito rural.

Tema 20. Competencia de los Juzgados de Violencia sobre la mujer. Competencia Penal. Competencia civil: Competencia territorial. Competencia objetiva. Pérdida de competencia

Tema 21. Violencia de género: Delitos de violencia de género. Delitos en el ámbito familiar. Circunstancia mixta de parentesco. Circunstancia agravante por razón de género.

Tema 22. Violencia de género: Trata de mujeres. Delitos contra la libertad sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual. Acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.

Tema 23. Violencia de género: Mujeres inmigrantes. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 24. Procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos asistenciales y económicos para víctimas de violencia de género.

Tema 25. Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 26. Concepto de víctima del Delito. Convenio de Estambul. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima.

Tema 27. Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Tema 28. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Modificaciones normativas. Conceptos, tipologías y manifestaciones de violencia de género. Actos de violencia de género. Protección y atención a las víctimas.

Tema 29. El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos. Ventanilla única.

Tema 30. Recursos de emergencia en materia de violencia de género en Andalucía. Acreditación de las situaciones de violencia de género.

Tema 31. El matrimonio. Régimen jurídico. Formas de celebración del matrimonio. La inscripción. Regímenes económicos matrimoniales: Consideraciones previas. Capitulaciones matrimoniales. Regímenes económicos matrimoniales: Sociedad de gananciales: normas de aplicación. Administración y gestión. Calificación de bienes. Cargas y obligaciones. Disolución de la sociedad de gananciales. Regímenes económicos matrimoniales. Liquidación de la sociedad de gananciales. Otros regímenes económicos matrimoniales. Separación de bienes. Régimen de participación. Procedimiento para liquidar el régimen económico matrimonial

Tema 32. Parejas de hecho: Consideraciones generales. Regulación legal: legislación estatal. Legislación andaluza. Registro de parejas de hecho. Ruptura de la unión de hecho. Consecuencias personales y paterno-materno filiales. Consecuencias patrimoniales. Aspectos procesales: Jurisdicción y competencia. Procedimientos.

Tema 33. Convenio regulador: Regulación legal. Naturaleza Jurídica. Características. Elementos Personales. Estructura. Contenido mínimo. Medidas que configuran necesariamente el convenio regulador. Vigencia y entrada en vigor. Ratificación judicial. Homologación. Plasmación

Cód. Validación: 4W9XS3T2Y9EQS9WTMPDFDNC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17





del convenio en sentencia. Inscripción en el Registro de la Propiedad. Incumplimiento. Modificación del Convenio.

Tema 34. Asistencia Jurídica Gratuita: Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Tema 35. Asistencia Jurídica Gratuita: Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el

Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Tema 36. Procedimiento de familia: Consideraciones generales. Reglas aplicables a todos los procedimientos. Medidas provisionales. Procedimiento contencioso. Procedimiento consensual. Proceso de nulidad matrimonial. Eficacia de las resoluciones eclesiásticas.

Tema 37. Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Incidencia de la mediación en los procesos de resolución de crisis matrimoniales. Registro de personas mediadoras.

Tema 38. Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónomas de Andalucía. Conflictos objeto de mediación familiar.

Tema 39. Corresponsabilidad y trabajo doméstico. El tiempo y espacio de las mujeres.

Tema 40. Medidas para la promoción de la conciliación de la vida familiar y laboral.

Tema 41. Medidas en relación a los hijos/as: Guarda de los hijos menores en los procesos de familia. Derechos y deberes. Titulares. Modelos de guarda. Principios y criterios de determinación del régimen. Régimenes de guarda y violencia. Pruebas destinadas a concretar el régimen. Efectos vinculados a la concreción del régimen. Empadronamiento de los menores.

Tema 42. Medidas en relación a los hijos/as: Patria Potestad: Principios. Titularidad. Ejercicio. Derechos y obligaciones de los progenitores. Obligaciones de los hijos. Privación. Suspensión. Extinción. Prórroga y rehabilitación. Pensión alimenticia. Aspectos generales. Sujetos. Contenido. Cuantía. Formas de fijación. Fechas desde que es exigible. Medidas de aseguramiento del pago. Actualización. Limitación temporal. Modificación, suspensión y extinción. Obtención de alimentos en el extranjero.

Tema 43. Medidas en relación a los hijos/as: Régimen de visitas y estancias de los hijos menores de edad e incapacitados. Regulación legal y características. Derecho de visitas de abuelos y allegados.

Tema 44. Puntos de Encuentro Familiar. Documento marco. Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

Tema 45. Fondo de Garantía de alimentos. Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía para el pago de alimentos. Objeto, beneficiarios, cuantía. Procedimiento de urgencia y extinción del derecho.

Tema 46. Vivienda familiar: Consideraciones previas. Relaciones de convivencia "more uxorio". Naturaleza jurídica del derecho del uso de la vivienda atribuido por resolución judicial. Acceso al registro de la propiedad. Elemento objetivo: vivienda familiar. Normas de atribución del uso de la vivienda. Modificación de la atribución del uso de la vivienda.

Tema 47. Pensión compensatoria: Naturaleza y finalidad. Características. Diferencia con figuras afines. Presupuestos para su reconocimiento. Extinción y posible transformación de la pensión de alimentos en compensatoria. Circunstancias personales a ponderar para la concesión y cuantificación de la prestación. Contenido y modalidades.

Tema 48. Pensión compensatoria: Cuantificación. Actualización. Sustitución de la prestación. Modificación por alteración sustancial de las circunstancias. Extinción. Transmisión de la obligación de pago por causa de muerte. Fiscalidad. Relación entre la pensión compensatoria y la pensión de viudedad.

Tema 49. Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Servicios Sociales de Andalucía: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía.

Tema 50. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira: Concejalía de Igualdad. Estrategia, organización y

servicios. Centro Municipal de Información a la Mujer: Funciones y competencia. Actividades municipales. Órganos de participación. La figura del/la asesor/a jurídico/a. Funciones. Proyectos municipales en relación a la violencia de género. Punto de Encuentro Familiar. Coordinación institucional en materia de violencia de género.

Cód. Validación: 4W9XSS3T2Y9EQS9WTMPDFDNC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17





Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 4W9XSS3T2Y9EQS9WTMPDFDNC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF, P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 1600/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música (Especialidad Percusión) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Profesor/a Escuela de Música, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Listado Provisional Admitidos y Excluidos

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 18 de septiembre de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N.º 2023-2478

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN PROFESOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA (ESPECIALIDAD PERCUSIÓN) CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, CATEGORÍA PROFESIONAL PROFESOR/A ESCUELA MÚSICA, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF, P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música (Especialidad Percusión) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Profesor/a Escuela Música comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

**PROFESOR/A ESCUELA DE MÚSICA (ESPECIALIDAD PERCUSIÓN). Grupo A,
Subgrupo A2, categoría profesional de Profesor/a Escuela Música. Código
45/116**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
GARCIA CASTRO JUAN CARLOS	***6355**	ADMITIDO	
ACOSTA RAMIREZ INMACULADA	***9324**	ADMITIDA	

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana M^a Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: T4HALGMJG97DTJL7LXKNNJQ
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF, P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 1597/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música (Especialidad Clarinete) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Profesor/a Escuela de Música, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Listado Provisional Admitidos y Excluidos

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 18 de septiembre de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N.º 2023-2480

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN PROFESOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA (ESPECIALIDAD CLARINETE) CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, CATEGORÍA PROFESIONAL PROFESOR/A ESCUELA MÚSICA, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF, P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música (Especialidad Clarinete) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Profesor/a Escuela Música comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

**PROFESOR/A ESCUELA DE MÚSICA (ESPECIALIDAD CLARINETE). Grupo A,
Subgrupo A2, categoría profesional de Profesor/a Escuela Música. Código
43/114**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
CARMONA RODRÍGUEZ JUAN MARÍA	***5611**	ADMITIDO	

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana Mª Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7XZ6H26Z5S7R6WS26H2P4JCN5
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredora, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF, P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 1603/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música (Especialidad Violín) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Profesor/a Escuela de Música, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Listado Provisional Admitidos y Excluidos

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 18 de septiembre de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N.º 2023-2476

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN PROFESOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA (ESPECIALIDAD VIOLÍN) CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, CATEGORÍA PROFESIONAL PROFESOR/A ESCUELA MÚSICA, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF, P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música (Especialidad Violín) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Profesor/a Escuela Música comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

**PROFESOR/A ESCUELA DE MÚSICA (ESPECIALIDAD VIOLÍN). Grupo A,
Subgrupo A2, categoría profesional de Profesor/a Escuela Música. Código
47/194**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
GONZALEZ ARRANZ REBECA	***4489**	ADMITIDA	

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de diez días hábiles, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana Mª Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A9NFRZ3YR9N7KCXG97QQSTRZJ
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número de 373/2023 de 25 de septiembre de 2023, se aprueba rectificación error material de bases y convocatoria del Concurso Oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Detectado error material de hecho en las Bases y Convocatoria del Concurso Oposición para la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo para la Estabilización de Empleo Temporal, aprobado por Resolución de Alcaldía 547/2022 de 29 de Diciembre y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre de 2022.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus propios actos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Corregir el error material detectado en la Resolución de Alcaldía 547/2022 de fecha 29 de diciembre, en los siguientes términos:

Donde dice:

Base Quinta: 5.5.- El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir:

Base Quinta: 5.5.- El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de las Bases Específicas de cada plaza en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO. Corregir el error material detectado en la Resolución de Alcaldía 547/2022 de fecha 29 de diciembre, en los siguientes términos:

Donde dice:

Base novena. *Desarrollo y calificación de las pruebas en la fase de oposición*

9.4 Desarrollo de los ejercicios:

La fase de oposición tendrá una valoración de un 60% de la puntuación total y constará de los siguientes

Código Seguro De Verificación	Q0ccJW0Y0QXrmb55R1S7Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	26/09/2023 15:39:56
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q0ccJW0Y0QXrmb55R1S7Dg==		





ejercicios:

a.- PRIMER EJERCICIO TEÓRICO:

Corresponderá al 20% de la puntuación de la nota final y se calificará de 0 a 10 puntos.

Consistirá en realizar una prueba teórica tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Los temarios sobre los que versarán las preguntas del examen, temario general y específico, vendrán relacionados en las bases específicas de las plazas correspondientes. Las respuestas incorrectas o en blanco no penalizarán.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

b.- SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO:

Corresponderá al 40% de la puntuación de la nota final y se calificará de 0 a 10 puntos.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar y basado en el temario relacionado en las bases específicas de cada plaza pudiendo tratarse de pruebas de ejecución material, físicas y/o desarrollo escrito, determinados por el Tribunal guardando relación todos ellos con el puesto al que se opta.

Debe decir:

Base novena. Desarrollo y calificación de las pruebas en la fase de oposición

9.4 Desarrollo de los ejercicios:

La fase de oposición tendrá una valoración de un 60% de la puntuación total y constará de los siguientes ejercicios:

a.- PRIMER EJERCICIO TEÓRICO:

Corresponderá al 20% de la puntuación de la nota final y se calificará de 0 a 10 puntos.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo (por grupos de titulación) a un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

El cuestionario constará del siguiente número de preguntas, dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes:

- Grupo A, Subgrupo A1: 60 preguntas, 60 minutos.
- Grupo A, Subgrupo A2: 50 preguntas, 50 minutos.
- Grupo C, Subgrupo C1: 40 preguntas, 40 minutos.
- Grupo C, Subgrupo C2: 30 preguntas, 30 minutos.
- Grupo AP: 20 preguntas, 20 minutos.

Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas en función del grupo al que pertenezcan restándose de la puntuación total así obtenida, **0,05 puntos** por cada **respuesta incorrecta**. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Código Seguro De Verificación	Q0ccJW0Y0QXrmb55R1S7Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	26/09/2023 15:39:56
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q0ccJW0Y0QXrmb55R1S7Dg==		





Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

b.- SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO:

Corresponderá al 40% de la puntuación de la nota final y se calificará de 0 a 10 puntos.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar y basado en el temario relacionado en las bases específicas de cada plaza pudiendo tratarse de pruebas de ejecución material, físicas y/o desarrollo escrito u oral, determinados por el Tribunal guardando relación todos ellos con el puesto al que se opta.

TERCERO. Corregir el error material detectado en la Resolución de Alcaldía 547/2022 de fecha 29 de diciembre, en los siguientes términos:

Donde dice:

9.6 Calificación de los ejercicios

Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y no eliminatorio. La no superación de algún ejercicio o la fase de conjunto no tendrá carácter eliminatorio.

Las respuestas incorrectas no penalizarán.

Cada uno de los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos.

Concluidos los ejercicios de la fase de Oposición y, tras su corrección, el Tribunal hará públicas en la Sede Electrónica, la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas calificaciones será de **CINCO DIAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

Debe decir:

9.6 Calificación de los ejercicios

Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y no eliminatorio. La no superación de algún ejercicio o la fase de conjunto no tendrá carácter eliminatorio.

Cada uno de los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos.

Concluidos los ejercicios de la fase de Oposición y, tras su corrección, el Tribunal hará públicas en la Sede Electrónica, la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas calificaciones será de **CINCO DIAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

CUARTO. Corregir el error material detectado en la Resolución de Alcaldía 547/2022 de fecha 29 de diciembre, en los siguientes términos:

Donde dice:

Código Seguro De Verificación	Q0ccJW0Y0QXrmb55R1S7Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	26/09/2023 15:39:56
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q0ccJW0Y0QXrmb55R1S7Dg==		





9.7 Puntuación Final

La calificación definitiva se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

(ejercicio 1 + ejercicio 2)/2* 0,60 + (concurso *0,40).

En caso de empate en la puntuación final del Concurso Oposición, los criterios de desempate serán:

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en el Ayuntamiento de Aznalcollar.
- Mayor puntuación en ejercicio práctico de la fase de oposición.
- Mayor edad
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opta.

Debe decir:

9.7 Puntuación Final

La calificación definitiva se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Ejercicio 1(teórico)*0,2 + ejercicio 2(práctico)*0,4 + (concurso *0,4)

En caso de empate en la puntuación final del Concurso Oposición, los criterios de desempate serán:

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en el Ayuntamiento de Aznalcollar.
- Mayor puntuación en ejercicio práctico de la fase de oposición.
- Mayor edad
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opta.

QUINTO. Publicar esta corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	Q0ccJW0Y0QXrmb55R1S7Dg==	Estado	4/4
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Fecha y hora	26/09/2023 15:39:56
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q0ccJW0Y0QXrmb55R1S7Dg==		





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

ANUNCIO

Por la presente hago saber que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2023, se han aprobado las bases de selección para el proceso selectivo de Orientador/a Laboral para el Programa y Empleo y Formación ADGD0308 Actividades de Gestión Administrativa del municipio de Benacazón, enmarcado dentro del Programa de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que a continuación se transcribe literalmente.

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Benacazón a (documento firmado digitalmente)
.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.1 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	1/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

BASES GENERALES PARA EL PROCESO SELECTIVO DE ORIENTADOR/A LABORAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN BENACAZÓN” MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR SISTEMA DE CONCURSO.

Se propone la aprobación de las siguientes bases generales que regulen el procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la contratación de personal laboral para Programa de Empleo y Formación.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la puesta en marcha de un proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal en la categoría de **Orientador/a para Programa de Empleo y Formación** conforme a la a la Orden de 13 de septiembre de 2021, 2ª Convocatoria según Resolución de 7 julio de 2022 y Resolución definitiva del Proyecto de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, Expediente 41/2022/PE/0027.

Así como la constitución de una bolsa de empleo a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de sustitución, para la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal contratado y que estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo .

2. Normativa aplicable.

Las presentes bases y anexos correspondientes se adecúan a lo establecido en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios/as de Administración Local.
- El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.2 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	2/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

— El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.

- Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

3. Características generales de la plaza.

La plaza ofertada corresponde a la vacante de un/a Orientador/a para el Programa de Empleo y Formación de Actividades de Gestión Administrativas con las siguientes particularidades:

3.1. Funciones del puesto. Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas, en virtud de su categoría profesional las funciones a desarrollar son las siguientes:

- Prestar apoyo a los alumnos en sus salidas profesionales.
- Prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado.
- Orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción.
- Mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

3.2. Modalidad y Vigencia del contrato.

La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a tiempo parcial dependiendo de las necesidades del servicio.

La contratación se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Duración del contrato: 6 meses.
- Modalidad de contrato: Duración Determinada a tiempo parcial
- Jornada Laboral: 6 horas /día (80% de la jornada)

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.3 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	3/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

El proceso selectivo para la plaza convocada se realizará mediante el sistema de concurso, con las baremaciones y puntuaciones que se especifican en las presentes bases. Concluido el proceso selectivo, la persona aspirante que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos y haya obtenido mayor puntuación, será contratada como personal laboral mediante resolución de Alcaldía.

4. Requisitos de los/las aspirantes.

4.1. Todos los requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio de la relación laboral con el proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web www.benacazon.es.

Los requisitos de las presentes bases se ajustan a los requisitos establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021:

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- Un año de experiencia en los últimos 10 años en puestos con algunas de estas funciones:
 - Prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos.
 - Orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción.
 - Mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

4.2. Otros requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.4 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	4/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

puesto a desempeñar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos

e) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.

f) Estar en posesión de la titulación académica necesaria para el desempeño del puesto ofertado.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el ANEXO I de las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) y se presentarán a través de la SEDE ELECTRÓNICA de este Ayuntamiento <https://sedebenacazon.dipusevilla.es/>, Trámites Destacados. (artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

5.2. El/la solicitante debe presentar Solicitud de participación (ANEXO I), Autobaremación (ANEXO II), Declaración Jurada (ANEXO III), y Documento informativo sobre Protección de Datos (Anexo IV).

5.3 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- Los/las aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los/las aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Justificante de pago de los derechos de participación por importe de 9,50 euros (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen) indicando el nombre y apellidos de la persona aspirante, así como la denominación siguiente:

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.5 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	5/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

«Proceso selectivo para cobertura temporal de Orientador/a de Programa de Empleo y Formación», que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón: Caixabank. ES63 2100 8077 3122 0014 0924

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentes bases se publicarán también en la sede electrónica y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Benacazón sito en www.benacazon.es.

5.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5.6. La falta de presentación de los documentos requeridos para la inscripción determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.7. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6. Admisión de las personas aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web www.benacazon.es, y en el tablón electrónico de edictos señalando un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

6.2. Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web www.benacazon.es, y en el tablón electrónico de edictos.

7. Comisión de Selección.

Para la realización de la selección del personal se designarán por resolución de la Alcaldía, la Comisión de Selección que fuese necesaria en función de la titulaciones exigidas para el puesto de trabajo y/o categoría a contratar. La resolución de nombramiento de la Comisión será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica Municipal.

Al objeto de lograr la agilidad y economía procedimental, la Comisión de Selección estará constituida por un/a Presidente/a y cuatro Vocales, de los que uno/a

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.6 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	6/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

hará las funciones de Secretario/a (con voz y voto), todos ellos funcionarios/as de carrera.

Su composición será predominantemente técnica y su Presidente/a y vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el puesto de trabajo objeto de la selección y su composición, de ser posible, deberá ser paritaria entre hombres y mujeres.

La abstención y recusación de los miembros de las Comisiones de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de las Comisiones de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Las actas de la Comisión de Selección se publicarán en el tablón físico y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las resoluciones de las Comisión de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Selección podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, conforme a los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015.

La Comisión de Selección podrán ser apoyada por asesores especialistas, que colaborarán en sus tareas exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, sin que posean derecho de voto.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso.

8.1. Descripción del proceso de la fase concurso:

Sólo podrán participar en la fase de concurso los/las aspirantes que hayan sido admitidos en la lista definitiva de aspirantes.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.7 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	7/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

La Comisión de Selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en esta Base.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

La Comisión de Selección valorará la formación y experiencia profesional de la persona candidata, con un máximo de diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

8.2. Por formación y perfeccionamiento profesional (máximo 4 puntos):

La puntuación total máxima en este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, Protección de datos, competencias Digitales o Transparencia Corporativa.

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por éstos administraciones públicas (administración local, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado), organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homólogos) así como cursos organizados por Sindicatos siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas.

Los cursos de formación no deben tener una antigüedad superior a 10 años, a contar con carácter retroactivo teniendo en cuenta como fecha de referencia la de publicación en BOP de las presentes bases.

La formación o titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo no será baremada. Igualmente no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

La formación puntuará de la siguiente forma:

- Cursos hasta 20 horas: no computables
- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos
- De 51 a 100 horas: 0.30 puntos
- De 101 a 150 horas: 0.40 puntos
- Más de 150 horas: 0.50 puntos
- Máster título propio: 0.75 puntos

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.8 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	8/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

- Máster oficial /Doctorados: 1.00 puntos
- Grado/Diplomatura/Licenciatura adicional: 1.00 puntos

Para la acreditación de estos méritos la persona aspirante deberá presentar: diploma o certificación de asistencia como alumna, donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

8.3. Por experiencia profesional (máximo 6 puntos).

La puntuación total máxima en este apartado será de 6 puntos.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir.

La experiencia laboral se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de experiencia acreditada en las funciones descritas desde 01/10/2013 hasta el ultimo día de la convocatoria: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia acreditada en las funciones descritas anteriores a 01/10/2013: 0,05 puntos.

El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los períodos considerados puntuables por la Comisión de Selección en función de la acreditación de las funciones realizadas por la persona aspirante.

El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses y se despreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por los puntos que corresponda según la experiencia acreditada los meses completos.

En el caso en que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- *Contrato de trabajo e informe de vida laboral:* Si el contrato no especificase las funciones se deberá adjuntar documento del empresario, que aclare dichas funciones no pudiendo entrar en contradicción con lo que exprese el contrato.

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.9 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	9/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

En el caso de que las funciones exigidas, descritas en la convocatoria, no queden debidamente justificadas no será baremado el periodo de experiencia.

8.4. Calificación final del proceso.

La puntuación total de la fase de concurso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados del concurso, formación y perfeccionamiento profesional y experiencia profesional. La suma de las puntuaciones será el resultado obtenido en la baremación de méritos alegados, siendo su máxima puntuación de 10 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones, la Comisión de Selección propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional, y si persistiese el empate, se desempatará por orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante según Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los/as interesados/as podrán presentar contra la resolución de la Comisión de Selección, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello tres días hábiles a partir de su publicación.

La Comisión de Selección elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases.

9. Superación del proceso selectivo.

9.1. Terminado el proceso selectivo, la Comisión de selección publicará en la página web (www.benacazón.es) y en el Tablón electrónico de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón la relación definitiva de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

9.2. Una vez publicado el resultado del proceso, la relación definitiva de personas aspirantes se elevará a la Alcaldía para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/la aspirante que hubiera obtenido la mayor calificación y, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.10 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	10/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

10. Constitución bolsa de empleo y vigencia.

Se formará una bolsa o lista de reservas para el puesto de trabajo ofertado, con las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo para realizar contrataciones.

El Ayuntamiento utilizará esta bolsa para los casos en que las personas propuestas por la Comisión de Selección finalmente no lleguen a firmar el contrato o incorporarse, por cualquier causa; en lo supuestos de bajas por enfermedad, renunciaciones, despidos etc... de la persona finalmente contratada; y en el caso de que surja la necesidad de incorporar nuevo personal del perfil convocado.

El llamamiento para las contrataciones que fuesen necesarias se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

La persona seleccionada dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NAF), en su caso.
- Certificado bancario donde la persona a contratar figura como titular de la cuenta (al objeto de domiciliar la nómina).

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada o contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento o contratación con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación o la falta de firma del contrato laboral en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas, en cuyo caso conservará el lugar que ocupa en la bolsa:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El llamamiento se podrá realizar por, al menos, dos de los siguientes medios: correo electrónico, llamada telefónica, notificación electrónica (si la persona aspirante hubiese optado por esta clase de notificación), notificación por correo y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.11 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	11/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

11. Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.12 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	12/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

Anexo I . Modelo de solicitud

Programa de Empleo y Formación. Actividades de Gestión Administrativa ADGD0308

Apellidos:	Nombre:
DNI núm.:	Teléfono:
Correo electrónico (sólo para recibir información):	
Dirección (calle, núm., población y código postal):	
Convocatoria:	
CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ORIENTADOR/A PARA PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN. ACCIÓN FORMATIVA ADGD0308 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO	
Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm..... dede 2023	
Solicito participar en el proceso de selección convocado, para lo cual:	
1. Acompaño documento acreditativo de haber abonado la tasa por participación en proceso selectivo.	
2. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.	
Que, a los efectos de su baremación aporta los siguientes documentos:	
a)	
b)	
c)	
d)	
e)	
f)	
g)	
h)	
i)	
j)	

En _____, a ____ de _____ 2023

Fdo. _____

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.13 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	13/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

Anexo II. *Autobaremación fase concurso*

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobaremadados que figuran anteriormente. La formación puntuará de la siguiente forma:

<i>Formación Núm. horas</i>	<i>N.º cursos</i>	<i>Total puntos</i>
Cursos de 21 a 50 horas : 0,20 puntos		
Cursos de 51 a 100 horas: 0,30 puntos		
Cursos de 101 a 150 horas: 0,40 puntos		
Cursos más de 150 horas: 0,50 puntos		
Por titulación de Máster Título Propio: 0,75 puntos		
Grado/Diplomatura/Licenciatura adicional: 1,00 puntos		
Por titulación de Máster Oficial: 1,00 puntos		
Total baremo apartado Formación (máx. 4 puntos)		

<i>Experiencia profesional Núm. meses</i>	<i>N.º meses</i>	<i>Total puntos</i>
Experiencia en las funciones descritas hasta 01/10/2013: 0,10 puntos/mes		
Experiencia en las funciones descritas anterior a 01/10/2013: 0,05 puntos/mes		
Total baremo apartado Experiencia (máx. 6 puntos)		

Formación y Experiencia. Total autobaremación (máx. 10 puntos)	
---	--

En _____, a _____ de _____ 2023

Fdo. _____

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.14 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	14/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

Anexo III. *Declaración Jurada*

Yo, _____, con DNI _____

y domicilio en _____

DECLARO no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme inhabilitado/a absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en la que hubiese sido separada o inhabilitada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos lo firmo, en el lugar y fecha indicados

En _____ a _____ de _____ 2023.

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág. 15 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	15/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

Anexo IV. Protección de Datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes.

Responsable del tratamiento	Identidad: Ayuntamiento de Benacazón – NIF P41015001 Dirección: Plaza Blas Infante, 1. 41805 Benacazón Teléfono: 95 570 99 99 E-mail: benacazon@benacazon.es Delegado de Protección de Datos: dpd@benacazon.es
Finalidad del tratamiento	Finalidad: Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Benacazón. Procedimiento de concurso, creación de bolsa de empleo. Gestión de la información personal relativa a la presentación de solicitudes o comunicaciones de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Benacazón para la selección de Orientador/a Laboral de Programa de Empleo y Formación. Plazo de conservación: Conservación permanente
Legitimación	Artículo 6.1.a) RGPD El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.c) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: - Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 6.1.e) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Personas Destinatarias	Las establecidas legalmente y que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento
Derechos	Las personas afectadas tienen derecho a: - Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Benacazón está tratando sus datos personales. - Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las cuales fueron recabados. Solicitar en determinadas circunstancias: * La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. * La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, Ayuntamiento de Benacazón dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas. Los derechos podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Benacazón. Plaza Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Dirección: calle Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

En _____, a _____ de _____ 2023

Fdo. _____

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.16 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	16/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

Firmado en Benacazón en la fecha indicada a pie de página.

EL ALCALDE

FDO: Pedro Oropesa Vega

Ayuntamiento de Benacazón.

Pág.17 de 17

Código Seguro de Verificación	IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Fecha	20/09/2023 10:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P62DKZ4O6JX4MCINFOQDV4E	Página	17/17





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

ANUNCIO

D. PEDRO OROPESA VEGA, Alcalde del Ayuntamiento de Benacazón.-

HACE SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas que podrán ser nombradas Juez de Par Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio: “De los Jueces de Paz” (BOE nº 166, de 13 de julio)

Que se efectúa convocatoria pública para cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto, de esta Localidad, por lo que se abre un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones de capacidad y de compatibilidad legales, lo soliciten por escrito dirigido a la alcaldía.

Las Solicitudes, haciendo constar que reúnen los requisitos de capacidad y compatibilidad, se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento.

Visto lo anterior cabe indicar que podrán ser nombrados Juez de Paz Titular y Sustituto, quienes aún no siendo licenciado en derecho reúna los requisitos establecidos en la L.O. 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (art. 102 de la L.O. 6/1985 y art. 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz), además de tener nacionalidad española y ser mayor de edad.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juez de 1ª Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Benacazón, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	TgcG8ceACdXrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/09/2023 14:11:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TgcG8ceACdXrnBEHek9f+Q==		





Expediente nº 3363/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Disposiciones normativas – Modificación del Reglamento de protocolo, ceremonial, honores y distinciones

D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2023, aprobó inicialmente la modificación del REGLAMENTO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES.

En el “Boletín Oficial” de la provincia núm. 184, de 10 de Agosto de 2023, se publicó el anuncio de exposición pública.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones a la modificación del Reglamento.

En consecuencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la modificación del REGLAMENTO MODIFICADO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES:

“La modificación consiste en la supresión del punto 4 del artículo 32 y la reenumeración del punto 5 que pasa a ser el nuevo punto 4.”. La redacción del artículo 32 sería la siguiente:

“ Artículo 32. Procedimiento de concesión de honores y distinciones.

Para la concesión de Honores y Distinciones se seguirán los siguientes procedimientos:

1. Para la concesión de cualquier distinción recogida en este Título deberá aprobarse por mayoría simple por el Pleno de la Corporación, excepto lo que se determine para los premios previstos en el artículo 31 del presente Reglamento.

2. Cualquier persona física o entidad social podrá comunicar al Ayuntamiento,

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/09/2023
HASH: c0f6a9e210342355dc71e621b8c712



Cód. Validación: HKREPH3QXKNWTSQHD3P6Z7
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





mediante escrito fundado, lo pertinente acerca de hacer un otorgamiento. La Alcaldía, tras su estudio, podrá elevar la propuesta al Pleno Municipal para su debate y aprobación, tras la redacción de expediente ex profeso para ese otorgamiento.

3. Las medallas al mérito de la seguridad podrá ser otorgada mediante Decreto de Alcaldía, sin necesidad de debate en el Pleno Municipal. No obstante, se recomienda su puesta en comunicación y debate si procede de este otorgamiento.

4. Los requisitos establecidos en este Título deberán estar fehacientemente acreditados en el expediente de otorgamiento.”

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO Nº 76 CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN C/ COSTANILLA DE POZO NUEVO, Nº 3.

Para general conocimiento y en observancia de lo previsto por el artículo 1.5.e) de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día, 28 de julio de 2023 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ficha del catálogo de edificios de la ciudad nº 76 correspondiente al inmueble sito en C/ Costanilla de Pozo Nuevo, Nº 3.

El Catalogo de Edificios de la Ciudad y su Entorno del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en el que queda incluida la ficha nº 76 modificada, tiene la naturaleza de disposición administrativa de carácter general, por lo que no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona, a la fecha que consta en la firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo.: Juan Manuel Ávila Gutiérrez

ANEXO

Certificado de Acuerdo Aprobación Definitiva a continuación

CSV: 07E7001E9A3900D0Y1M7X1P1S8

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA 1
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E9A3900D0Y1M7X1P1S8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/09/2023 12:38:16	EXPEDIENTE :: 2021764400000001 Fecha: 08/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

Dña. MARGARITA ZAPATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

CERTIFICA: que en Sesión Ordinaria de PLENO de este Ayuntamiento, celebrada el día 28 de julio de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 11.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO Nº76 CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN C/COSTANILLA DE POZO NUEVO, Nº3.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura al dictamen de la Comisión de Territorio y Economía, de fecha 25 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que se refiere al asesoramiento legal preceptivo en la *aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística*, se emite el presente informe, si bien, según el apartado 4 del citado precepto, es suficiente una nota de conformidad al presente informe jurídico por parte del Sr. Secretario:

I. ANTECEDENTES:

- El día 5 de enero de 2021 se presenta en el Registro General de esta Corporación solicitud de modificación de ficha de catálogo por parte de Dª. María del Pilar Alcalde Merina con DNI ****4969*, en representación de D. Felipe Alfonso Guardiola Medina con DNI ****8221*, para el inmueble situado en C/Costanilla de Pozo Nuevo, nº 3.
- El día 22 de enero de 2021 se presenta, por parte del interesado, documentación requerida por este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en fecha 13 de enero de 2021, para subsanar las deficiencias detectadas y para que se proceda con la tramitación de la Modificación de ficha solicitada.
- El 26 de abril de 2022, por los Servicios Técnicos y Arqueológicos Municipales, se suscribe Propuesta de Modificación de la ficha nº 76 del Catálogo de Edificios de la Ciudad y su entorno del PEPHHC, con código de verificación 07E600178EF000L0X7P7E6R0F8 y 07E600178EFC00T108Q7B2T2L4, correspondiente con el inmueble citado, sobre la base de lo dispuesto por la normativa aplicable del Plan Especial de Protección de Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), al tratarse de un inmueble al que se ha asignado un asterisco (*) a su grado de protección C.
- La Comisión Técnica Asesora del PEPHHC, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros la modificación de la ficha en cuestión, acordando el “*grado de protección C, en los términos expresadas en la misma*”, al objeto de la posterior valoración por la Comisión de Seguimiento del PEPHHC de la oportunidad y procedencia de su puesta en marcha.
- Posteriormente la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPHHC, en sesión celebrada el día 24/06/2022, y

CSV: 07E7001DF7EF00NOV8TB83C4P5

001E9A3900D0Y1M7X1P1S8



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 01/08/2023	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/08/2023	2021764400000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/08/2023 14:02:14		Fecha: 08/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/09/2023	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/09/2023 12:38:16	2021764400000001
		Fecha: 08/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



posteriormente el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2022, valoró en sentido favorable, por *Unanimidad* de sus miembros, la oportunidad de la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha en cuestión, sobre la base del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora.

6. Con fecha 28/09/2022 se le comunica al interesado la apertura del trámite de información pública, al objeto de presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses.
7. Mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 19/11/2022, Periódico El Correo de Andalucía en su web desde el día 03/02/2023, y tablón de edictos municipal (desde 01/12/2022 hasta el 28/12/2022), se evacuó el periodo de información pública, finalizando el 27/02/2023.
8. Consta en el expediente, certificado de fecha 13/03/2023, expedido por la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento que acredita que no constan alegaciones presentadas en relación al expediente de modificación de la ficha.
9. Mediante oficio de la Alcaldía con fecha de salida 13/04/2023 y número de registro 2488, notificado a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte el 13/04/2023, se solicitó a esta Administración la emisión de informe.

II. NORMATIVA APLICABLE:

Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

- Artículo 1.5.- Procedimiento para la Modificación Puntual del Catálogo.

“Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una Propuesta de Intervención, conforme al Artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:

- a) *El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.*
- b) *Los servicios técnicos municipales emitirán informe sobre la Propuesta de Modificación.*
- c) *Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOP, periódico de difusión provincial y Tablón de Edictos.*
- d) *Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.*
- e) *Sobre la base de dicha Resolución y de los Informes Técnicos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la Propuesta de Modificación del Catálogo, acuerdo que será publicado en el BOP, previa remisión a la Administración Cultural Competente.”*

- Artículo 1.11.- Propuestas de Intervención, Tramitación y Licencia de Obras.

“7. Modificación de una ficha del Catálogo:

Excepcionalmente, cuando el mejor conocimiento alcanzado de un edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una modificación en su Ficha de Catálogo, esta se tramitará conforme al procedimiento previsto en el Artículo 1.5 y su aprobación

CSV: 07E7001DF7EF00NOV8T8B3C4P5

001E9A3900D0Y1M7X1P1S8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF7EF00NOV8T8B3C4P5 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 01/08/2023</p> <p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/08/2023</p> <p>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/08/2023 14:02:14</p>		<p>EXPEDIENTE :: 2021764400000001</p> <p>Fecha: 08/01/2021</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E9A3900D0Y1M7X1P1S8 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/09/2023</p> <p>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/09/2023 12:38:16</p>		<p>EXPEDIENTE :: 2021764400000001</p> <p>Fecha: 08/01/2021</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



será previa a la Resolución sobre la Propuesta de Intervención que culmina el procedimiento previsto en los apartados anteriores. Para justificar la puesta en marcha de esta modificación puntual del Catálogo, el Ayuntamiento solicitará la valoración de su oportunidad por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC, previo informe de la Comisión Asesora.”

En el presente supuesto, se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos anteriores.

Por lo que respecta al informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, éste se solicitó con fecha 13/04/2022, sin que hasta la fecha de emisión del presente informe aquel haya tenido entrada en las dependencias municipales. Conforme a lo establecido en el artículo 1.5 letra d) del PEPPHC, “se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción”. Por tanto, habiendo transcurrido 2 meses desde que se solicitó el informe, y sin que éste se haya recepcionado, debe entenderse emitido en sentido favorable.

Conforme al artículo 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el apartado e) del artículo 1.5 del PEPPHC, corresponde al Pleno, por mayoría simple, la aprobación de la propuesta de modificación de Catálogo.

III. PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de la ficha nº 76 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en C/ Costanilla de Pozo Nuevo, nº 3, con CSV 07E600178EF000L0X7P7E6R0F8 y 07E600178EFC00T1O8Q7B2T2L4, asignándole el grado de protección C.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN M. ÁVILA GUTIÉRREZ

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
Dª. MARGARITA ZAPATA SIERRA

CSV: 07E7001DF7EF00N0V8T8B3C4P5

001E9A3900D0Y1M7X1P1S8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF7EF00N0V8T8B3C4P5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MARGARITA ZAPATA SIERRA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 01/08/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/08/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/08/2023 14:02:14

EXPEDIENTE :: 2021764400000001
Fecha: 08/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E9A3900D0Y1M7X1P1S8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/09/2023 12:38:16

EXPEDIENTE :: 2021764400000001
Fecha: 08/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO Nº 322 CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN C/ RAMON Y CAJAL, Nº 18.

Para general conocimiento y en observancia de lo previsto por el artículo 1.5.e) de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día, 28 de julio de 2023 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ficha del catálogo de edificios de la ciudad nº 322 correspondiente al inmueble sito en C/ Ramón y Cajal, Nº 18.

El Catalogo de Edificios de la Ciudad y su Entorno del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en el que queda incluida la ficha nº 322 modificada, tiene la naturaleza de disposición administrativa de carácter general, por lo que no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona, a la fecha que consta en la firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo.: Juan Manuel Ávila Gutiérrez

ANEXO

Certificado de Acuerdo Aprobación Definitiva a continuación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA 1
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E98A800X3G4I7H8G9R0 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/09/2023 12:38:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021764400000003 Fecha: 30/06/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

CSV: 07E7001E98A800X3G4I7H8G9R0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

Dña. MARGARITA ZAPATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

CERTIFICA: que en Sesión Ordinaria de PLENO de este Ayuntamiento, celebrada el día 28 de julio de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 12.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO Nº322 CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN C/RAMÓN Y CAJAL, Nº18.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 25 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que se refiere al asesoramiento legal preceptivo en la *aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística*, se emite el presente informe, si bien, según el apartado 4 del citado precepto, es suficiente una nota de conformidad al presente informe jurídico por parte del Sr. Secretario:

I. ANTECEDENTES:

1. El día 24 de junio de 2021 se presenta en el Registro General de esta Corporación solicitud de modificación de ficha n 322 de catálogo por parte de Dª. Carmen Suárez Prieto con DNI ****2091*, para el inmueble situado en C/ Ramón y Cajal, nº 18.
2. El 13 de Julio de 2022, por los Servicios Técnicos y Arqueológicos Municipales, se suscribe Propuesta de Modificación de la ficha nº 322 del Catálogo de Edificios de la Ciudad y su entorno del PEPPHC, con código de verificación 07E60018A13E00Z9S1A1X3H6U0, correspondiente con el inmueble citado, sobre la base de lo dispuesto por la normativa aplicable del Plan Especial de Protección de Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), al tratarse de un inmueble al que se ha asignado un asterisco (*) a su grado de protección C.
3. La Comisión Técnica Asesora del PEPPHC, en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2022, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros la modificación de la ficha en cuestión, acordando el “grado de protección E, en los términos expresadas en la misma”, al objeto de la posterior valoración por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC de la oportunidad y procedencia de su puesta en marcha.
4. Posteriormente la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 9/08/2022, y posteriormente el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 12 de Agosto de 2022, valoró en sentido favorable, por *Unanimidad* de sus miembros, la oportunidad de la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha en cuestión, sobre la base del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora.
5. Con fecha 17/11/2022 se le comunica al interesado la apertura del trámite de información pública, al objeto de presentar las alegaciones y documentos que

CSV: 07E7001DF7F10003U5M8M9Y2Y9

001E98A800X3G4I7H8G9R0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF7F10003U5M8M9Y2Y9 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARGARITA ZAPATA SIERRA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 01/08/2023 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/08/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/08/2023 14:02:17</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021764400000003 Fecha: 30/06/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E98A800X3G4I7H8G9R0 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/09/2023 12:38:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021764400000003 Fecha: 30/06/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



estimen pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses.

6. Mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 10/12/2022, Periódico El Correo de Andalucía en su web desde el día 22/11/2022, y tablón de edictos municipal (desde 30/11/2022 hasta el 28/12/2022), se evacuó el periodo de información pública, finalizando el 28/12/2022.
7. Consta en el expediente, certificado de fecha 27/01/2023, expedido por la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento que acredita que no constan alegaciones presentadas en relación al expediente de modificación de la ficha.
8. Mediante oficio de la Alcaldía con fecha de salida 13/03/2023 y número de registro 2488, notificado a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte el 13/03/2023, se solicitó a esta Administración la emisión de informe.

II. NORMATIVA APLICABLE:

Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

- Artículo 1.5.- Procedimiento para la Modificación Puntual del Catálogo.

“Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una Propuesta de Intervención, conforme al Artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:

- a) *El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.*
- b) *Los servicios técnicos municipales emitirán informe sobre la Propuesta de Modificación.*
- c) *Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOP, periódico de difusión provincial y Tablón de Edictos.*
- d) *Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.*
- e) *Sobre la base de dicha Resolución y de los Informes Técnicos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la Propuesta de Modificación del Catálogo, acuerdo que será publicado en el BOP, previa remisión a la Administración Cultural Competente.”*

- Artículo 1.11.- Propuestas de Intervención, Tramitación y Licencia de Obras.

“7. Modificación de una ficha del Catálogo:

Excepcionalmente, cuando el mejor conocimiento alcanzado de un edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una modificación en su Ficha de Catálogo, esta se tramitará conforme al procedimiento previsto en el Artículo 1.5 y su aprobación será previa a la Resolución sobre la Propuesta de Intervención que culmina el procedimiento previsto en los apartados anteriores. Para justificar la puesta en marcha de esta modificación puntual del Catálogo, el Ayuntamiento solicitará la valoración de su oportunidad por la Comisión de Seguimiento del PEPHHC, previo informe de la Comisión Asesora.”

En el presente supuesto, se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos anteriores.

CSV: 07E7001DF7F10003U5M8M9Y2Y9

001E98A800X3G4I7H8G9R0



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 01/08/2023	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/08/2023	2021764400000003
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/08/2023 14:02:17		Fecha: 30/06/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/09/2023	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/09/2023 12:38:22	2021764400000003
		Fecha: 30/06/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Por lo que respecta al informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, éste se solicitó con fecha 13/03/2022, sin que hasta la fecha de emisión del presente informe aquel haya tenido entrada en las dependencias municipales. Conforme a lo establecido en el artículo 1.5 letra d) del PEPPHC, *“se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción”*. Por tanto, habiendo transcurrido 2 meses desde que se solicitó el informe, y sin que éste se haya recepcionado, debe entenderse emitido en sentido favorable.

Conforme al artículo 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el apartado e) del artículo 1.5 del PEPPHC, corresponde al Pleno, por mayoría simple, la aprobación de la propuesta de modificación de Catálogo.

III. PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de la ficha nº 322 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en C/ Ramón y Cajal, nº 18 con CSV 07E60018A13E00Z9S1A1X3H6U0, asignándole el grado de protección C.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN M. ÁVILA GUTIÉRREZ

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
Dª. MARGARITA ZAPATA SIERRA

CSV: 07E7001DF7F10003U5M8M9Y2Y9

U01E98A800X3G4I7H8G9R0

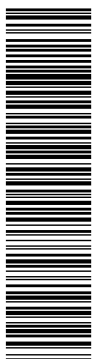


FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF7F10003U5M8M9Y2Y9 en https://sede.carmona.org	MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 01/08/2023	EXPEDIENTE :: 2021764400000003
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/08/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/08/2023 14:02:17	Fecha: 30/06/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E98A800X3G4I7H8G9R0 en https://sede.carmona.org	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/09/2023 12:38:22	EXPEDIENTE :: 2021764400000003
		Fecha: 30/06/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: EDICTO APROB. INICIAL EST. DETALLE SU-NC-13 ASTIGI		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYMMH-HB12K-O8YQ3 Página 1 de 1	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 21/09/2023 15:27	FIRMADO 21/09/2023 15:27



EDICTO

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA:

HACE SABER: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2023, el Estudio de Detalle del Sector SU-NC-13 del PGOU, ASTIGI, en el ámbito de la UE-1, presentado por la Entidad Jardines de Astigi S.L. y redactado por los Arquitectos D. Sergio Pérez Pérez y Fernando Gómez Moreno.

Este Estudio de detalle tiene por objeto alterar la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución UE-1 del Estudio de Detalle que se encuentra aprobado con los fines siguientes:

- Introducir viario de doble sentido de circulación, que permita itinerario de vehículos interior accediendo desde la Avda. de la Guardia Civil y permitiendo la salida del sector por el mismo punto.
- Fijar las nuevas alineaciones.
- Distribuir la entera edificabilidad entre el suelo lucrativo resultante.
- Aumentar la superficie destinada a viario.
- Incluir los esquemas de las distintas infraestructuras.
- Mantener vigentes todas las determinaciones del Estudio de Detalle aprobado definitivamente (con fecha 27/09/2012) que no se modifican expresamente en el presente documento, incluso la compensación económica entre unidades de ejecución.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el BOP, en el Tablón Mpal del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico del Portal Web Municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El Estudio de Detalle se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el apartado urbanismo 13, Planes de Ordenación y Convenios Urbanísticos 6, Modificaciones de Planes Aprobados 53.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, sitas en Calle Mayor nº 8 de Écija. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto (incluido el Registro Telemático), y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL, Decreto 2023/2254 de 19/06/2023, publicado en BOP nº 147 de fecha 28/06/2023 y Decreto 2023/2567 de fecha 26/07/2023, publicado en BOP nº 175 de fecha 31/07/2023, Fdo. Ángel Peña Fernández.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

DÑA. ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

Habiéndose adoptado en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Gelves, de fecha 27 de septiembre de 2019, el siguiente acuerdo

“Primero.- Aprobar definitivamente el “Documento de Aprobación Provisional de la Innovación del Texto Refundido y Adaptación Parcial del PGOU de Gelves, sobre el ámbito de dos parcelas de patrimonio municipal y de dominio público respectivamente”, redactado por la Oficina Técnica Municipal, así como del “Documento Complementario de Subsanción para Aprobación Definitiva de la Innovación del Texto Refundido y Adaptación Parcial del P.G.O.U. de Gelves”, redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Segundo.- Proceder a la inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de los documentos aprobados definitivamente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, junto con el ejemplar de los documentos aprobados definitivamente, al objeto de que procedan a la realización de la correspondiente inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Cuarto.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el B.O.P”

Habiéndose depositado la misma en el Registro del Ayuntamiento de Gelves, inscrito con el núm. 34, se publica dicha aprobación para su general conocimiento y en cumplimiento del art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Gelves, en la fecha de la firma

La Alcaldesa

C.I.F.: P – 4104400 - I

Código Seguro De Verificación:	0fJWYl+EVF2+oTa0dhrdQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/07/2021 12:08:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0fJWYl+EVF2+oTa0dhrdQw==		



Aprobado inicialmente por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de agosto de 2023, el Presupuesto General de la Corporación y de su Organismo Público y Sociedad Municipal para el ejercicio 2023, dicho documento se expuso al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 14 de agosto de 2023.

Durante el referido plazo los interesados pudieron examinar el Presupuesto General y presentar reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Finalizada la exposición pública con una reclamación rechazada mediante acuerdo de Pleno, celebrado el día 25 de septiembre de 2023, el Presupuesto se considera definitivamente aprobado, ascendiendo el presupuesto consolidado en ingresos y gastos a la cantidad de **35.816.393,84 Euros**. Se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal del Ayuntamiento:

1.- Ayuntamiento de Lebrija.

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA - ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DE 2023				
PRESUP.	INGRESOS	CAP.	GASTOS	PRESUP.
9.395.000	Impuestos Directos	1	Personal	16.238.225,87
504.778,07	Impuestos Indirectos	2	Bienes y Servicios	5.057.602,37
5.655.500	Tasas y otros Ingresos	3	Financieros (Intereses)	321.845,13
14.407.485,24	Transferencias Corrientes	4	Transferencias Corrientes	5.879.219,16
186.000	Ingresos Patrimoniales	5	Fondo de Contingencia	0
Operaciones corrientes				
0,00	Enajenación de Inversiones	6	Inversiones	2.046.577,34
0	Transferencias de Capital	7	Transferencias de Capital	0
Operaciones de capital				
30.000,00	Activos Financieros	8	Activos Financieros	30.000,00
1.911.705,66	Pasivos Financieros	9	Pasivos Financ. (Amortiz.)	2.516.999,10
Operaciones financieras				
32.090.468,97	T O T A L			32.090.468,97

2.- Patronato Municipal.

PATRONATO MUNICIPAL - ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DE 2023				
PRESUP.	INGRESOS	CAP	GASTOS	PRESUP.
0,00	Impuestos Directos	1	Personal	761.867,57
0,00	Impuestos Indirectos	2	Bienes y Servicios	271.800
159.100	Tasas y otros Ingresos	3	Financieros (Intereses)	1.000
1.066.867,57	Transferencias Corrientes	4	Transferencias Corrientes	115.000
0,00	Ingresos Patrimoniales	5	Fondo Contingencia	0,00
Operaciones corrientes				
0,00	Enajenación de Inversiones	6	Inversiones	0,00
0,00	Transferencias de Capital	7	Transferencias de Capital	0,00

Código Seguro De Verificación	PbacyJxIxGYANmNwvpbcGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	27/09/2023 09:21:47
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PbacyJxIxGYANmNwvpbcGQ==		



0,00	Operaciones de capital			0,00
3.000	Activos Financieros	8	Activos Financieros	3.000,00
0,00	Pasivos Financieros	9	Pasivos Financ. (Amortiz.)	0,00
	Operaciones financieras			
1.228.967,57	T O T A L			1.228.967,57

3.- Inmuvisa.

PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS DE INMUvisa			
GASTOS		INGRESOS	
Personal	3.828.337,45	Transferencias Corrientes	5.290.882
Bienes y Servicios	852.049,01	Ingresos Patrimoniales	877.200
Financieros (Intereses)	36.597,36	Enajenación de Inversiones	205.742,87
Inversiones	1.200.000	Transferencias de Capital	0
Pasivos Financ. (Amortiz.)	1.656.841,05	Pasivos Financieros	1.200.000
TOTAL GASTOS	7.573.824,87	TOTAL INGRESOS	7.573.824,87

4.- Plantilla de personal funcionario.

**RESUMEN PLANTILLA
FUNCIONARIOS AÑO 2023**

CUERPO, ESCALA, SUBESC.	CLASE O CATEGORIA	DOTACION	GRUPO/NIVEL C.D.
HABILIT. CARACT. NAC.	SECRETARIO	1	A1/28
	INTERVENTOR	1	A1/28
	TESORERO	1	A1/24
ESCALA ADMN.GRAL.	SUBESCALA TÉCNICA	3	A1/24
	SUBESCALA DE GESTIÓN	2	A2/22
	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	10	C1/18
	SUBESCALA AUXILIAR	1	C2/16
ESCALA ADMN.ESPEC.	SUBESCALA TÉCNICOS		
	TECNICOS SUPERIORES	10	A1/24-26
	TECNICOS MEDIOS	8	A2/20-24
	SUBESCALA SERVIC.ESPEC.		
	CLASE: PERSONAL OFICIOS		
	OFICIAL MANTENIMIENTO	4	C2/16
	OFICIAL FONTANERO	1	C2/16
	OFICIAL JARDINERIA	1	C2/16

Código Seguro De Verificación	PbacyJxIxGYANmNwvpbcGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	27/09/2023 09:21:47
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PbacyJxIxGYANmNwvpbcGQ==		



**CLASE: POLICIA
LOCAL**

INSPECTOR/SUBINSPECTOR JEFE	1	A2/26
SUBINSPECTOR	0	A2/22-26 2 VAC
OFICIAL	5	C1/20 2 VAC
POLICIA	21	C1/18
POLICIA (VACANTE OPE 2022)	4	C1/18

**CLASE: SERV. EXT.
INCENDIOS Y
SALVAMENTO**

INSPECTOR (ESCALA EJECUTIVA)	P.I.	1	A2/24
OFICIAL JEFE BOMBERO(ESC. BASICA)		1	C1/22
CABO(ESC. BASICA)	I	5	C2/20
BOMBERO(ESC. BASICA)		9	
BOMBEROS (VACANTE)		4	

TOTAL PLAZAS PLANTILLA FUNCIONARIOS	86
VACANTES	9

5.- Plantilla de personal laboral.

**RESUMEN PLANTILLA LABORALES
AÑO 2023**

TITULACION	PLAZA O CATEGORIA	DOTACION
A) TITULADOS SUPERIORES:		
B) TITULADOS MEDIOS:		
	Asistente Social y Trabajadora Social	5 A2/20
	Ingeniero Técnico Industrial	1 A2/22 VAC
	Arquitecto Técnico	1 A2/24
	Técnico M. Asesor Jefe de Personal	1 A2/24
	Técnico M. de Educación	1 A2/20
	Bibliotecaria	1
C) TECNICOS AUXILIARES:		
	Tec. Espc. Obras	2 C1/22
	Tec. Espc. Mantenimiento	2 C1/20 VAC
	Tec. Espc. Almacén	1 C1/22
	Tec. Espc. Jardinería	2 C1/18
	Tec. Informática	1 C1/18
	Delineante	2 C1/18-20
	Animador Talleres Mujer	1 C1/18
C.2) PERSONAL ADMINISTRAT:		
	Administrativos	14 C1/18
	Auxiliar Administrativo	1 C2/198

Código Seguro De Verificación	PbacyJxIxGYANMnWvpbCGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	27/09/2023 09:21:47
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PbacyJxIxGYANMnWvpbCGQ==		



D) PERSONAL DE OFICIOS:

Oficial pintor	1	C1/16
Oficial mantenimiento	7	C1/16
Oficial mantenimiento (Esp. Conductor)	2	C1/16
Oficial mantenimiento (Esp. Electricista)	2	C1/16

E) PERSONAL NO CUALIFICADO:

Conserje manten.	9	E-14
Conserje Parque S. Benito	1	E-14

TOTAL PLAZAS PLANTILLA DE LABORALES:	58
--------------------------------------	----

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Lebrija, a la fecha de la firma electrónica. El Secretario General Manuel Jaramillo Fernández.

Código Seguro De Verificación	PbacyJxIxGYANMnwvpbCGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	27/09/2023 09:21:47
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PbacyJxIxGYANMnwvpbCGQ==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 5946/2023 de 15 de septiembre de 2023, se aprueba el Nombramiento de Don Antonio Reina Librero como Director de Instalaciones y Actividades Deportivas, Grupo I, Nivel 4, personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, proceso selectivo de promoción interna (OEP 2018)

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

NOMBRAMIENTO DE DON ANTONIO REINA LIBRERO COMO DIRECTOR/A DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, GRUPO I, NIVEL 4, PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA (OEP 2018)

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES**:

1.- Por resolución de la Alcaldía de 28 de diciembre de 2018, n.º 2714/2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el día 16 de enero de 2019, (BOP Sevilla núm. 12), por la que se determinan los puestos que se van a proveer mediante el proceso de promoción interna de personal laboral fijo, por el sistema selectivo de concurso-oposición.

2.- Por resolución de Alcaldía núm. 4983/2022, de 13 de septiembre de 2022 se aprobó la convocatoria y corrección de errores bases del proceso selectivo correspondiente al turno de promoción interna para la provisión de dos puestos de Director/a de Instalaciones y Actividades Deportivas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicadas en el BOP n.º 219 de 21 de septiembre de 2022.

3.- Por resolución de Alcaldía n.º 3628/2023 de 17 de mayo de 2023, se aprobó el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal Calificador y fecha del ejercicio contemplado en la convocatoria.

4.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador mediante anuncio de fecha 27 de junio de 2023 hizo pública la calificación definitiva del proceso de selección y la propuesta de nombramiento de D. Antonio Reina Librero ***633***.

5.- De conformidad con lo previsto en la Base 11.2. el aspirante propuesto ha aportado en tiempo y

Código Seguro De Verificación	whdQIOK/3oMrswbLV6LA1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	22/09/2023 12:44:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whdQIOK/3oMrswbLV6LA1g==		



forma los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. - Nombrar a Don Antonio Reina Librero ***633*** como Director/a de Instalaciones y Actividades Deportivas, Grupo I, Nivel 4, personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Segundo. - El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto. - Dar traslado de la presente al interesado y a las Áreas de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente
Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	whdQIOK/3oMrswbLV6LAlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	22/09/2023 12:44:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whdQIOK/3oMrswbLV6LAlg==		





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 • Los Palacios y Villafranca • Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 1 de 9

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA UNA PLAZA ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE.

Por resolución de Alcaldía n.º 2023-3148, de fecha 26 de septiembre de 2023, se han aprobado las bases y convocatoria de una plaza de Administrativo Administración General, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, cuyo texto es el que sigue:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de una plaza de Administrativo Administración General, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

1.2.- La citada plaza se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en las mismas y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el vigente Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y demás disposiciones que le sean de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Grado Superior o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente que acredite la equivalencia.



Cód. Validación: 4KM9TDP6GXWRLWMSXG4M4JS
Verificación: <https://lospalacios.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 • Los Palacios y Villafranca • Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 2 de 9

En casos de titulación obtenida en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

d) No padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impidan el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los citados requisitos de participación, deberán poseerse, como fecha límite, el día final del plazo de presentación de instancias previsto en las presentes Bases, y mantenerse en la fecha de toma de posesión.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros (30€), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante transferencia bancaria a la cuenta n.º ES53-2103-0715-47-0060000019, a nombre del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en la entidad Unicaja, sita en la Avda. de Cádiz n.º 16 de esta localidad, debiendo consignar en esta transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aún sea impuesto por persona distinta. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

4.5.- La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancia determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y página web del la Corporación, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos y página web de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, así como la composición del Tribunal.



Cód. Validación: 4KM9TYPDeGXWRLWMSXXG4M4LS
Verificación: <https://lospalacios.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 3 de 9

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: un empleado público con la titulación de igual o superior nivel de la exigida para el ingreso en la plaza convocada designado por el Alcalde.

Vocales: tres empleados públicos, designados por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Deberá entenderse por empleado público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de ya citado R.D.L. 5/2015.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- La fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y página web de la Corporación.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará, a cuyo efecto se adoptará la resolución que anualmente publica la Secretaría del Estado de la Administración Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y



Cód. Validación: 4KM9TDP6CXWRLWMSXXG4M4LS
Verificación: <https://lospalacios.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 4 de 9

en la página web de la Corporación , con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección de los aspirantes será el de oposición, que consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

a) Primer ejercicio:

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 60 preguntas (más 5 de reservas), con 4 respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta o más correcta, a realizar en un tiempo máximo de 65 minutos. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el anexo I de estas Bases.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La valoración de las preguntas será de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valorará con 0,1666 puntos.
- Cada respuesta incorrecta o mal contestada se penalizará con 0,0833 puntos.
- Las respuestas no contestada/en blanco no tendrán valoración alguna.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desempeñar y basados en el temario contenido en el Anexo I de estas Bases, pudiendo tratarse de pruebas de ejecución material y/o de desarrollo escrito, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 2 horas.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio dividida entre dos.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS FASE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase correspondiente a la oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de Edictos de la Corporación y página web de la Corporación. El número de aspirantes aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el



Cód. Validación: 4KM9TDP6CXWRLWMSXXG4M4LS
Verificación: <https://lospalacios.secteletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 • Los Palacios y Villafranca • Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 5 de 9

acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al Alcalde-Presidente para su correspondiente nombramiento.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la calificación final, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Finalmente, si persistiera el empate, el orden se decidirá por sorteo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

La persona propuesta por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación de los resultados del proceso selectivo, sin necesidad de mayor requerimiento, la siguiente documentación original o fotocopia autenticada:

- DNI o documento acreditativo.
- Titulación exigida en las Bases de la convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado o informe médico expedido por facultativo/a colegiado/a acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal funcionamiento de las funciones de la plaza convocada.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar plaza, no podrán formalizar el correspondiente nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los anteriores trámites, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento a favor de aquel aspirante que hubieran obtenido plaza, quien deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al que sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, o no superarse los respectivos cursos de formación, cuando así se establezca, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

11.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Con el resto de los aspirantes que hubieren aprobados todos y cada uno de los ejercicios y



Cód. Validación: 4KM9TYPD6CXWRLWMSXG4M4LS
Verificación: <https://lospalacios.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 • Los Palacios y Villafranca • Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 6 de 9

no hubieran obtenido plaza al ser una la plaza convocada, por orden de mayor a menor puntuación obtenida se constituirá una bolsa de empleo, con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Las personas incluidas en la misma tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de empleo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, la Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto con la persona interesada comunicando la oferta a través del correo electrónico facilitado por la misma en la solicitud, o por llamada telefónica, al menos dos en diferentes horas y en el mismo día que deberá constar diligencia de realización en el expediente. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 2 días, en su defecto se considerará que renuncia al ofrecimiento

Si el interesado/a rechazara la oferta de empleo por acción u omisión en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado/a que sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

Esta bolsa de empleo permanecerá vigente hasta que se constituya una nueva derivada de otro proceso selectivo y como máximo tendrá una vigencia de cinco años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los datos de carácter personal aportados por los aspirantes durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los aspirantes del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de



Cód. Validación: 4KM9TDP6CXWRLWMSXXG4M4LS
Verificación: <https://lospalacios.sectelelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 7 de 9

conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de los aspirantes participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como: nombre, apellidos o DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por los aspirantes facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PARTE GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. La Reforma de la Constitución.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
- 3.- El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad.
- 4.- La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
- 5.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
- 6.- El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 7.- Organización Administrativa Española: Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores Generales y Subdirectores Generales.



Cód. Validación: 4KM9TYPD6CXWRLWMSXG4M4LS
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 • Los Palacios y Villafranca • Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 8 de 9

- 8.-** La Administración periférica del Estado: Los Delegados de Gobierno en la Comunidad Autónoma y los Subdelegados de Gobierno.
- 9.-** Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: su constitución y competencias.
- 10.-** El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal de Cuentas.
- 11.-** El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y disposiciones generales. La reforma del Estatuto.
- 12.-** La Unión Europea: Competencias e Instituciones.
- 13.-** El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo del Poder Judicial.
- 14.-** Organización y competencias del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores y de las Audiencias Provinciales.
- 15.-** Libertad Sindical. El Sindicato en la Constitución Española.
- 16.-** Elecciones Sindicales según la ley de órganos de representación. El Derecho de Huelga.

PARTE ESPECÍFICA

- 17.-** El régimen jurídico de las Administraciones públicas: Competencia de los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y la recusación.
- 18.-** El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
- 19.-** Organización y Competencias Municipales.
- 20.-** La Provincia. Organización y Competencias. Otros Entes Locales.
- 21.-** Los bienes de las entidades locales. Clases, bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.
- 22.-** Los interesados en el Procedimiento Administrativo. Derechos y obligaciones de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 23.-** El acto administrativo: concepto, clases, elementos. Requisitos. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa.
- 24.-** Garantías del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Ordenación e instrucción del procedimiento.
- 25.-** Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. La ejecución.
- 26.-** La notificación de resoluciones y actos administrativos. Términos y plazos. Los registros administrativos.
- 27.-** La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio en la vía Administrativa.
- 28.-** Recursos administrativos: Concepto y principios generales. Actos susceptibles de Recurso Administrativo. Clases de Recursos.
- 29.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las partes.
- 30.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Objeto del Recurso Contencioso-Administrativo. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado.



Cód. Validación: 4KM9TYPD6CXWRLWMSXG4M4LS
Verificación: <https://lospalacios.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 • Los Palacios y Villafranca • Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 9 de 9

- 31.-** Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 32.-** La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Procedimiento de elaboración, aprobación, publicación y entrada en vigor.
- 33.-** Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Los Tributos locales: Principios y normas generales. Las Ordenanzas Fiscales.
- 34.-** Recaudación en período voluntario: formas y plazos de pago. Recaudación de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Inicio del período ejecutivo: Recargos.
- 35.-** El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto, contenido, bases de ejecución, estructura, modificaciones, ejecución y fases, pagos a justificar y anticipos de caja.
- 36.-** Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
- 37.-** Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 38.-** Protección de datos de personales: Principios de protección. Ámbito de aplicación, accesibilidad y transparencia.
- 39.-** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información Pública y Buen Gobierno: Publicidad Activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- 40.-** Normativa autonómica en materia de igualdad: disposiciones generales e integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Infracciones y sanciones.

Lo que se hace público para general conocimiento. Fdo. **D. Juan Manuel Valle Chacón,**
Alcalde- Presidente. Documento firmado electrónicamente.



Cód. Validación: 4KM9TYPD6CXWRLWMSXXG4M4JS
Verificación: <https://lospalacios.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Extracto núm. 143262 de la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas, para el año 2023.

BDNS (Identif.): 718602.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718602>

El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas, para el año 2023, procedimiento tramitado con número de expediente 017/22.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 230, de 3 de octubre de 2019.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas para el ejercicio de 2023.

Segundo.—Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Doña Lorena Portillo Portillo, Primer Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social.

Vocal: Don David Suárez Conejero, Técnico del Departamento de Personal.

Secretario: Doña Ana María Ortiz Piqueras, Técnica del Departamento de Subvenciones.

Sustitutos:

Presidente: Doña María Teresa Rodríguez Bascón, Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Asociacionismo.

Vocal: Doña Virginia Delgado Rodríguez, Auxiliar Administrativo del Departamento de Personal.

Secretario: Don José Antonio Barrera Bascón, Auxiliar Administrativo del Departamento de Obras.

Tercero.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.920.48901 del presupuesto municipal para el año 2022, actualmente prorrogado, por importe de 2.600,00 euros.

Quinto.—Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

En Paradas a 19 de septiembre de 2023.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.



Ayuntamiento de Pilas

D. JOSÉ L. ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA),

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2023, emitió su informe favorable a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2022, con sus justificantes y el referido informe, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y reparos u observaciones tengan por conveniente, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiéndose un nuevo informe.

El contenido de la Cuenta General del ejercicio 2022 se encuentra publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Pilas, en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.1 e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, reparo u observación durante el periodo señalado, se entenderá el informe de la Comisión como definitivo y la Cuenta General podrá ser sometida al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jose Leonardo Ortega Irizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/09/2023
HASH: e1f3a0b1d0c0e7a2d0a0764c32b69b



Cód. Validación: 3HDSK9LJKPF7GWQWZKG6NMRWJ
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ANUNCIO LA PUEBLA DE CAZALLA

D. Antonio Martín Melero, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

HACE SABER: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de septiembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto nº 20/2023 de créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiados con remanente líquido de tesorería.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito sobre el Presupuesto Municipal 2023, que es el prorrogado del ejercicio anterior, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.-

EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/09/2023
HASH: 17468a0d0c0d0003cb468af80ec7b



Cód. Validación: 6HWRDYLLFF9RT4A2CYZD3SY7
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 439/2023 de 27 de septiembre de 2023 por la que se aprueba contratar a Dña. Eva María Pérez Saravia con DNI 472****2J, y a Dña. Marina Canto Murillo con DNI 472****7P, como Personal de Limpieza, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a tenor de lo siguiente:

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **2 plazas de Personal de Limpieza**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 307 de 23 de diciembre de 2022 se publico Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 247 de 28 de diciembre de 2022 se publico Anuncio de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 300/2023 de 28 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **2 plazas de Personal de Limpieza**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 14 de septiembre de 2023, se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a

Código Seguro De Verificación	Qa2G5MAj6Ie1GNn55PLVxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	27/09/2023 12:41:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qa2G5MAj6Ie1GNn55PLVxg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

la cobertura de **dos** plazas de **Personal de Limpieza**, mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 15 de septiembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que el aspirante presentó en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a Dña. Eva María Pérez Saravia con DNI 472****2J, y a Dña. Marina Canto Murillo con DNI 472****7P, como Personal de Limpieza, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a Dña. Eva María Pérez Saravia y a Dña. Marina Canto Murillo, a los efectos oportunos

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

Código Seguro De Verificación	Qa2G5MAj6Ie1GNn55PLVxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	27/09/2023 12:41:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qa2G5MAj6Ie1GNn55PLVxg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 440/2023 de 27 de septiembre de 2023 por la que se aprueba contratar a D. Antonio Carrasco Aranda con DNI 396****5W, como Conserje Colegio, personal laboral fijo a un 71,50 % de jornada, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a tenor de lo siguiente:

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Conserje Colegio**, personal laboral fijo a un 71,50% de jornada, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 307 de 23 de diciembre de 2022 se publico Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 247 de 28 de diciembre de 2022 se publico Anuncio de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 301/2023 de 28 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Conserje Colegio**, personal laboral fijo a un 71,50% jornada, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 14 de septiembre de 2023, se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a

Código Seguro De Verificación	/5WBwkr30djPe90br6nbmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	27/09/2023 12:41:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//5WBwkr30djPe90br6nbmA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

la cobertura de **una plaza de Conserje Colegio**, mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal**.

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 15 de septiembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que el aspirante presentó en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a D. Antonio Carrasco Aranda con DNI 396****5W, como Conserje Colegio, personal laboral fijo a un 71,50 % de jornada, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a D Antonio Carrasco Aranda, a los efectos oportunos

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

Código Seguro De Verificación	/5WBwkr30djPe90br6nbmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	27/09/2023 12:41:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//5WBwkr30djPe90br6nbmA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 441/2023 de 27 de septiembre de 2023 por la que se aprueba contratar a Dña. Antonia Castro Tamayo con DNI 754****3L, como Administrativa, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a tenor de lo siguiente:

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Administrativo**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 307 de 23 de diciembre de 2022 se publico Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 247 de 28 de diciembre de 2022 se publico Anuncio de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 302/2023 de 28 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Administrativo/a**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 14 de septiembre de 2023, se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a

Código Seguro De Verificación	R+bZxMZZ2g6Yv4Kkk+F00w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	27/09/2023 12:41:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R+bZxMZZ2g6Yv4Kkk+F00w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

la cobertura de **una plaza de Administrativo**, mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal**.

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 15 de septiembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que el aspirante presentó en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a Dña. Antonia Castro Tamayo con DNI 754****3L, como Administrativa, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a Dña. Antonia Castro Tamayo, a los efectos oportunos

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

Código Seguro De Verificación	R+bZxMZZ2g6Yv4Kkk+F00w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	27/09/2023 12:41:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R+bZxMZZ2g6Yv4Kkk+F00w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 438/2023 de 27 de septiembre de 2023 por la que se aprueba contratar por el cupo de discapacitados a **de D. Juan Manuel Tamayo Segura y D. Jorge Muñoz Sáez**, personal laboral fijo a un 24,9% de la jornada laboral y por el cupo general a **D. Manuel Serrano Canto, D. Francisco Gómez Aranda y D. José Diego Román Mateoss**, personal laboral fijo a jornada completa, para cubrir las **cinco** plazas de **Peón de Mantenimiento**, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a tenor de lo siguiente:

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **5 plazas de Peón de Mantenimiento, 3 de ellas por la convocatoria general**, personal laboral fijo a jornada completa, y **las otras 2 en la convocatoria de reserva para discapacitados**, personal laboral fijo y a un 24,9% de la jornada laboral, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 307 de 23 de diciembre de 2022 se publico Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 247 de 28 de diciembre de 2022 se publico Anuncio de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 299/2023 de 28 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **5 plazas de Peón de Mantenimiento, 3 de ellas por la convocatoria general**, personal laboral fijo a jornada completa, y **las otras 2 en la convocatoria de reserva para discapacitados**, personal laboral fijo y a un 24,9% de la jornada laboral, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	2GZ75E6EUJJWvX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	27/09/2023 12:41:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2GZ75E6EUJJWvX6vnwUDvw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Vista la Resolución de Alcaldía N° 304/2023 de 29 de junio de 2023, por la que se resuelve rectificar error material en el acuerdo de aprobación de las relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de convocatoria y proceso de estabilización de **5 plazas de Peón de Mantenimiento, 3 de ellas por la convocatoria general**, personal laboral fijo a jornada completa, **y las otras 2 en la convocatoria de reserva para discapacitados**, personal laboral fijo y a un 24,9% de la jornada laboral, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 14 de septiembre de 2023, se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **5 plazas de Peón de Mantenimiento, 3 de ellas por la convocatoria general**, personal laboral fijo a jornada completa, **y las otras 2 en la convocatoria de reserva para discapacitados**, personal laboral fijo y a un 24,9% de la jornada laboral, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal**.

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 15 de septiembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que los aspirantes presentaron en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar por el cupo de discapacitados a **D. Juan Manuel Tamayo Segura** con DNI 754****9Q y **D. Jorge Muñoz Sáez**, con DNI 472****0F y por el cupo general a **D. Manuel Serrano Canto** con DNI 754****6V, **D. Francisco Gómez Aranda** con DNI 288****3G y **D. José Diego Román Mateos** con DNI 470****2H para cubrir las cinco plazas de **Peón de Mantenimiento**, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Código Seguro De Verificación	2GZ75E6EUJJWwX6vnnUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	27/09/2023 12:41:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2GZ75E6EUJJWwX6vnnUDvw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a **D. Juan Manuel Tamayo Segura, D. Jorge Muñoz Sáez, D. Manuel Serrano Canto, D. Francisco Gómez Aranda y D. José Diego Román Mateos**, a los efectos oportunos

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

Código Seguro De Verificación	2GZ75E6EUJJWwX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	27/09/2023 12:41:01
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2GZ75E6EUJJWwX6vnwUDvw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 437/2023 de 27 de septiembre de 2023 por la que se aprueba contratar a D. Francisco Saravia Ojedas con DNI 754****3B, como Peón de Cementerio, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a tenor de lo siguiente:

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Peón de Cementerio**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 307 de 23 de diciembre de 2022 se publico Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 247 de 28 de diciembre de 2022 se publico Anuncio de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 298/2023 de 28 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Peón de Cementerio**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

n fecha 14 de septiembre de 2023, se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la

Código Seguro De Verificación	60fAM766CV519vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	27/09/2023 12:41:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/60fAM766CV519vbegtnNWA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

cobertura de **una plaza de Peón de Cementerio**, mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal**.

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 15 de septiembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que el aspirante presentó en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a D. Francisco Saravia Ojedas con DNI 754****3B, como Peón de Cementerio, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a D Francisco Saravia Ojedas, a los efectos oportunos

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

Código Seguro De Verificación	60fAM766CV519vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	27/09/2023 12:41:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/60fAM766CV519vbegtnNWA==		





DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA:

HAGO SABER: Que por Decreto 3442/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023 se ha dictado lo siguiente:

DECRETO.-

“1.- Aprobar el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de La Rinconada para el ejercicio 2023 en los siguientes términos:

I. Ámbito de Aplicación

EL presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de La Rinconada y tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización de la ocupación de los recursos disponibles.

La Tesorería se rige por el principio de Caja única, criterio que no es aplicable en los flujos de ingresos obtenidos procedentes de la alienación del patrimonio municipal de suelo, aprovechamientos urbanísticos y convenios urbanísticos, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

II. Límites

*Se ordenarán los pagos por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos del **ejercicio 2023** atendiendo al nivel de vinculación con el cual aparecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

III. Excepciones.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos los pagos:

- Los pagos que se tengan que realizar en formalización.*
- Los pagos de obligaciones con origen en gastos con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.*
- Los pagos que por exigencia legal tengan que ser realizados por eficacia de obligaciones y contratos.*
- Los ingresos duplicados, fianzas, depósitos en metálico, reintegros de convenios suscritos con otras entidades públicas, reembolso de costes originados por las garantías depositadas con el fin de suspender el procedimiento recaudatorio y otros de similar naturaleza.*





IV. Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.

Los anticipos de caja fija y pagos a justificar se regularán por su normativa específica y por las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente, teniendo en cuenta sus limitaciones.

V. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

En la programación mensual de las órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidas de acuerdo con la normativa de aplicación, se estará al siguiente orden sucesivo de prelación:

Nivel 1. Pago de los intereses y el capital de la deuda pública.

Se atenderá los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, tanto de las operaciones de largo plazo y de los intereses de las operaciones de tesorería. Estos pagos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes, criterio de devengo.

Nivel 2. Los pagos de gastos de personal.

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos en el siguiente orden:

- a)** Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el capítulo I de la clasificación económica de los gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y las indemnizaciones de los miembros de la Corporación.
- b)** Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquier de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubieran obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.
- c)** Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, excepto aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

Nivel 3. Tributos estatales y ejecución de sentencias

Se trata del pago de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos, y el derivado de la ejecución de resoluciones judiciales.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
26/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2ACB5C8611CBE7A42AE



Nivel 4. Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se puedan entender devengados de acuerdo con el que dispone la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así mismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que tuvieron que ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han estado en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

Nivel 5. Pago de obligaciones comerciales del ejercicio corriente.

Son los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación con las operaciones comerciales realizadas entre empresas y el Ayuntamiento de La Rinconada de conformidad con el que dispone la normativa sobre contratación del sector público.

Dentro de este nivel, se atenderá al siguiente orden de prelación de pagos, dentro de las disponibilidades de la Tesorería, atendiendo siempre al carácter necesario de los mismos para el correcto funcionamiento de los servicios públicos obligatorios y la operatividad básica de las dependencias administrativas siguientes:

- Los pagos por servicios públicos estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad,
- Pagos de suministros necesarios para la prestación de servicios públicos.
- Suministros y gastos de funcionamiento y mantenimiento de instalaciones.
- Primas de seguros.

Nivel 6. Subvenciones y otros pagos no incluidos en apartados anteriores.

Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, así como los pagos originados por actos firmes de devolución de ingresos derivados de la normativa tributaria, y los pagos por las otras obligaciones no previstas en apartados anteriores.

En cuanto a las subvenciones, se priorizarán atendiendo al carácter social de las mismas, y en general al criterio de antigüedad.

Nivel 7. Pago obligaciones reconocidas no preferentes.

En atención al que dispone el artículo 107.2 de la Ley general presupuestaria, mediante resolución motivada del ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones reconocidas no preferentes que se refieran a:

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 26/09/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2ACB5C8611CBE7A42AE





- Gastos para atenciones de carácter benéfico-asistenciales y atención a grupos especiales.
- Gastos del capítulo II correspondientes a publicaciones obligatorias en boletines oficiales y/o prensa, los derivados de actuaciones notariales y registrales y otros gastos de similar naturaleza, así como aquellos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano.

La realización de estos pagos respetará en todo caso la prioridad de los pagos recogidos en el presente Plan de disposición de fondos.

VI. Disposición de fondos. Periodicidad y cadencia

Los créditos de los diferentes capítulos del estado de gastos, salvo excepciones o instrucciones del Alcalde, como ordenador de pagos, se dispondrán para el cumplimiento de los plazos legales de morosidad con los pagos a terceros/proveedores.

Se excluyen de estos plazos los siguientes pagos:

- Los correspondientes a nóminas del personal que se tienen que ajustar al que establecen los correspondientes convenios.
- Los seguros sociales y retenciones de IRPF, las devoluciones de préstamos y otras obligaciones tributarias respecto de otras administraciones que se ajustaran a los plazos establecidos en cada caso.
- Los pagos "a justificar" y los anticipos de caja fija, que se harán efectivos según las necesidades de cada caso.
- Las ayudas sociales, que se abonarán según necesidad.
- Los extrapresupuestarios.
- Otros con fechas de vencimiento diferentes.

VII. Normas de Aplicación.

1. Considerando que el Art. 107.2 de la Ley general presupuestaria, aplicable a las entidades locales, en función de la remisión contenida al Art. 194.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, introduce ciertos criterios de flexibilidad en la expedición de las órdenes de pago, al señalar que "el ordenador de pagos aplicará criterios objetivos en la expedición de las órdenes de pago, como por ejemplo la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros", se establecen los siguientes criterios para flexibilizar la expedición de órdenes de pago y la realización material de estos:

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de la Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 26/09/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2ACB5C8611CBE7A42AE



a) El Alcalde, como ordenador de pagos, a petición razonada y debidamente motivada del órgano o servicio responsable del gasto del pago urgente que se solicita, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes cuando se refieran a gastos en bienes corrientes y servicios que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales o para la prestación de los servicios públicos básicos o cuando el retraso de un determinado pago pueda afectar sustancialmente el mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de ocupación del acreedor respectivo. De todo esto, se dejará constancia formal en el correspondiente pago.

b) Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los mencionados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones, la justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro otras subvenciones, se podrá ordenar el pago, alterando la orden de prelación establecido en este Plan de Disposición de Fondos, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. En estos supuestos, el Servicio correspondiente tendrá que informar formalmente de esta circunstancia al Órgano de Tesorería.

c) Podrán ordenar los gastos por transferencias a favor de los organismos autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes de la entidad local y de los entes supramunicipales o a favor de concesionarios de servicios públicos, hasta la cuantía necesaria porque estos no puedan atender, con el orden de prelación de pagos establecido en este Plan de disposición de fondos, los pagos correspondientes a sus gastos de funcionamiento, siempre que estos gastos no estén cubiertos por otros ingresos ordinarios o extraordinarios que correspondan al organismo autónomo, entidad o concesionario gestor del servicio.

d) Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses de demora el amparo de la legislación vigente, se entenderán meritados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivó su exigibilidad.

e) En los casos de llegar a acuerdo de quita o espera con los proveedores municipales, o alguna otra operación singular y especial de pagos, la orden de prelación y preferencia en los pagos será el que se establezca en estos documentos.

2. La ordenación de pagos alterando la orden de prelación establecida en este Plan de Disposición de Fondos, en ningún caso podrá impedir el cumplimiento de los pagos incluidos en los niveles de preferencia establecidos.

VIII. Otras normas de funcionamiento

Todos los pagos se tienen que efectuar mediante transferencia bancaria o talón nominativo excepto, los pagos a justificar que tengan un importe inferior a diez euros, así como en aquellos casos en que excepcionalmente sea necesario.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
26/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2ACB5C8611CBE7A42AE





Una vez reconocida la obligación y ordenado el pago en el plan mensual correspondiente, se tiene que atender a él, la Tesorería municipal, en función de las disponibilidades de liquidez. Por circunstancia sobrevenida y motivando la necesidad el ordenador de pagos previo informe o diligencia, podrá suspender cautelarmente el pago ordenado.

Se considera que no hay alteración en la orden de prelación de pagos en el supuesto de que queden obligaciones pendientes de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a terceros interesados, haciéndose efectivo en el momento en que solvente el problema que originó su no materialización.

Las órdenes de pago se cursarán y expedirán por la Alcaldía en función de las disposiciones de liquidez existentes y del Plan de Disposición de Fondos.

Las órdenes de pago tendrán que estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas, previa comprobación que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y, en caso contrario, de acuerdo con lo que determina la Ley general tributaria para la compensación de oficio de deudas tributarias que estén en periodo ejecutivo.

IX. Desarrollo y Vigencia

Por la concejalía de Hacienda se podrán dictar instrucciones de despliegue de este Plan.

El presente Plan de Disposición de Fondos, una vez haya entrado en vigor, tendrá vigencia durante el **año 2023**.

Si no quedara aprobado un nuevo plan antes del **1 de enero de 2024** su vigencia quedará prorrogada hasta la aprobación del siguiente plan.

X. Entrada en vigor

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

2.- Aprobar el Presupuesto de Tesorería del Ayuntamiento de La Rinconada para el ejercicio 2023, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

EL ALCALDE,

Fdo.: Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpete.larinconada.es/GDCarpeteCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2ACB5C8611CBE7A42AE
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 26/09/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC





ayuntamiento de
la Rinconada

ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

ANUNCIO.

Expte. GD 13.666/2022

D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA:

HACE SABER:

Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2023, se aprobó de forma definitiva el Documento de la MODIFICACIÓN NÚMERO 28 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA RINCONADA, EN RELACIÓN CON EL ESTÁNDAR DE LOS SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES, promovida por este Ayuntamiento y redactada por el arquitecto municipal, D. Pedro Redondo Cáceres.

La Modificación nº 28, tiene por objeto la modificación del estándar del Sistema General de Espacios Libres, pasando de 13,32 m²SGEL/habitante a 8,29 m²SGEL/habitante, subsanando el dato de cómputo de reservas de suelo de sistema general de espacios libres, con el fin de establecer el estándar real de estos suelos por habitante que se debe tener en cuenta a la hora de desarrollar futuras actuaciones de transformación urbanística en el municipio.

Es importante resaltar que los suelos clasificados como Sistema General de Espacios Libres siguen como tal, no hay cambio ninguno en su clasificación, simplemente que se dejan de computar a efectos de determinar el dato del estándar por habitante, aquellos SGEL que no han sido obtenidos como consecuencia de la transformación urbanística de los suelos.

“Por tanto, aplicando la población actual del municipio de La Rinconada, que a fecha de 1 de enero de 2023 es de 40.138 habitantes, obtenemos que el estándar real de reserva de suelo de Sistema General de Espacios Libres es:

SUPERFICIE SGEL HABITANTES M2 SGEL/HAB 332.746 m² 40.138 8,290

Se establece un estándar real de 8,29 m²SGEL/habitante.

Esta ratio de 8,29 m²sgel/habitante, deberá comprobarse con los criterios expuestos en esta modificación, antes de la aprobación de cada planeamiento de desarrollo y, si es el caso, deberá actualizarse con la población real en el momento de su aprobación.”

La presente Modificación Puntual 28 no afecta a la parte normativa ni la planimetría actual del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada. Por lo tanto, las Normas Urbanísticas y los planos del PGOU quedan inalterados y vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito la citada modificación del Plan General en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 105, así como en el Registro Autonómico de Planeamiento con el núm. 9.782, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de Julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada, a 26 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Fecha y huella digital al margen)

(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen).

Plaza de España, 6 · 41309 La Rinconada · Sevilla · T.955 797 000 · info@aytolarinconada.es · www.larinconada.es

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
26/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC27B18D7C192383E44A8





SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, han sido aprobadas las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a 27 de septiembre de 2023.-

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Luisa Moya Tejera.-

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADEMICO 2023/24

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

La vuelta al colegio supone un esfuerzo económico muy importante para la mayoría de las familias sanjuaneras, especialmente para aquellas que disponen de menos recursos económicos

Según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios: La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Cod. Validación: 6GFGZ7LFAYNS6ZT462PESXS6
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





Para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades el Ayto. de San Juan de Aznalfarache, con cargo a los presupuestos de la Delegación de Educación, establece un sistema general de becas y ayudas al estudio destinado a remover los obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso o la continuidad de los estudios no obligatorios a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de Becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2023/2024 y se efectúa su convocatoria.

BASE 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de Becas y ayudas al estudio, por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a sufragar parte de los gastos soportados por las familias por la adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2023/24, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

BASE 2. FINALIDAD DE LA AYUDA

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en 2º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas se registrarán por las presentes Bases y las siguientes normas:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el BOP n.º 192 de 20 de agosto de 2022.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Cod. Validación: 6GFGZ7LFAYNS6ZT462PESXS6
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE 4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar las unidades familiares que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales

- Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2`5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2023 (7.200 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.
- Que el menor que está a cargo del solicitante de la ayuda esté empadronado en la localidad de San Juan de Aznalfarache.

B) Requisitos específicos

Enseñanzas de 2º Ciclo de Educación Infantil:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2023-2024 en 2º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado fuera la localidad de San Juan de Aznalfarache

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciándose de esta manera, que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número posible de niños y niñas.

BASE 5.- BAREMACION

Los solicitantes deberán aportar la documentación referida al nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará, según sea su caso, mediante:

- Declaración de la renta del ejercicio 2022

- certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio, pensión, o cualquier otra clase de contraprestación





- Documento emitido por el Servicio Andaluz de empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales

Las solicitudes presentadas se baremarán, según renta per cápita, de mayor a menor puntuación, correspondiendo mayor puntuación a la unidad familiar con menos ingresos.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes, según lo establecido en el punto 2.) del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Así pues, en el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirán a la baremación de acuerdo a puntuación según la renta per cápita.

BASE 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.
2. La presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil matriculado en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, para el curso académico 2023/24, será a cargo de los presupuestos del año 2024 con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 por una cuantía total máxima de 7.000 €.

BASE 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las Bases 4 y 9 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 100,00 euros.
2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

BASE 8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso escolar 2023/24 para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico, no inventariable, complementario necesario para desarrollo curricular del alumnado.

BASE 9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cod. Validación: 6GF6Z7LFAYNS6ZT462PESSXS6
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (ANEXO I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeanzalfarache.es), en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Cala)
3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:
 - a) Por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal (<https://sanjuandeanzalfarache.sedelectronica.es>) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
 - b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - c) A través de las oficinas de Correos.
 - d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

BASE 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO I, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
- b) Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.
- c) D.N.I o, en su caso, NIE del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud.
- d) Documento que acredite la matriculación del menor en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y primaria ubicado fuera de la localidad en el curso académico 2023/2024.
- e) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará **según sea su caso**, mediante:
 - La aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2022

Cód. Validación: 6GF6Z7LFAYNS6T7462PESXS6
 Verificación: <https://sanjuandeanzalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





- Mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.

- Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

- De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2022 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. ANEXO II

- f) Documento de designación de cuenta bancaria donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. El documento oficial se podrá obtener en los lugares establecidos en la Base 9.3 de esta convocatoria. (ANEXO III) Así mismo se podrá acreditar la cuenta bancaria mediante documento bancario donde aparezca el nombre del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud, junto con el nº de DNI y la cuenta bancaria.
- g) Original o duplicado de las facturas justificativas de la adquisición de los libros de texto y/o material escolar, en su caso. Esta documentación es opcional y se podrá aportar en el supuesto de que a fecha de la apertura del plazo de solicitud de la ayuda ya se haya adquirido los libros de textos y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad en el curso académico 2023/2024. En el caso contrario, la factura justificativa deberá ser aportada en el periodo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

BASE 11.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeanznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

BASE 12. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará en función de la renta per cápita

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

La baremación de la renta per cápita se realizará de la siguiente forma:

- 1 punto: renta per cápita desde 6.519,59 € hasta 7.200 €
- 2 puntos: renta per cápita desde 5.519,59 € hasta 6.518,59 €
- 3 puntos: renta per cápita desde 4.519,59 € hasta 5.518,59 €





- 4 puntos: renta per cápita desde 3.519,59 € hasta 4.518,59 €
- 5 puntos: renta per cápita desde 2.519,59 € hasta 3.518,59 €
- 6 puntos: renta per cápita desde 1.519,59 € hasta 2.518,59 €
- 7 puntos: renta per cápita desde 0 € hasta 1.519,59 €

BASE 13. CALCULO DE LA RENTA FAMILIAR

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padre que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.
3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)
4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.
5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operará del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2022 (Base imponible general más base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales del 2019 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2020 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación).

BASE 14. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A.-) Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Educación mediante el apoyo de la Técnica de Educación.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesaria para la determinación de la propuesta de resolución

Cod. Validación: 6GFGZ7LFAYNS6ZT462PESXS6
 Verificación: <https://sanjuandeanznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





3. Así mismo realizará una preevaluación de las solicitudes que se concretará en un informe, en el que se verificará que, de la información que obra en su poder se desprende que, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.
4. Finalizada la preevaluación se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de evaluar las solicitudes, levantará acta de las actuaciones realizadas y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación y en su caso, una prelación de solicitudes.
5. Esta Comisión de Valoración estará formada por:
 - Un/a presidente, que será el Delegado de Educación, o persona en quien delegue.
 - Una secretaria, que será la Técnica de Educación
 - Un vocal que será el Asesor de Educación
6. Una vez finalizada la preevaluación de solicitudes, y en el supuesto de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de constituir Comisión de Valoración, en cuyo caso, la propuesta de resolución la formulará el órgano instructor.

B.-) Procedimiento de Concesión:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración O el órgano instructor, se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la intervención, formulará propuesta provisional, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones. Dicha resolución provisional será notificada a los interesados.
3. En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la comisión de valoración comunicará a la intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención.
4. Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará en el ejercicio 2024 la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, que se aprobará en Junta de Gobierno Local, no siendo necesario el trámite de aceptación.
5. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
6. La Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución (artículo 123 y 124 ley 39/2015) o bien directamente ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.
7. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeanznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Cod. Validación: 6GFGZ7LFAYNS6Z7462PESXS6
 Verificación: <https://sanjuandeanznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





BASE 15. MATERIALIZACIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario (padre, madre o tutor) que suscriba la solicitud, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

BASE 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el artículo 14.e).
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y justificar el gasto en la forma y plazo establecidos en las presentes bases.
3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

BASE 17. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación de original o duplicado de factura justificativa de la adquisición de los libros de textos y/o material escolar subvencionables.

Las facturas justificativas, se expedirán a nombre del padre, madre o tutor que haya suscrito la solicitud (beneficiario), indicando el nombre y apellidos del alumno y el curso o enseñanza a la que corresponde los gastos subvencionables. En el caso de que haya más de un alumno por solicitante, se deberá expedir una factura por alumno.

Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción de “pagado” o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.

La documentación justificativa se presentará, en el Registro del Ayuntamiento, sito en Pza. de la Mujer trabajadora, s/n en el plazo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2023 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

BASE 18. DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el perceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de

Cód. Validación: 6GFGZ7LFAYNS6T462PESXS6
 Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad dl procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

La resolución del reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que le facilitará el Departamento de Tesorería, haciendo constar el nombre y apellidos, así como el DNI del beneficiario.





(ANEXO I) MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2023/24

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y ALUMNADO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre o tutor legal)

D/Dña: _____

en calidad de _____ * con DNI _____,

Tfno _____ con domicilio en _____

_____ nº _____, planta _____, puerta _____ CP _____ municipio _____

_____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

DATOS DEL ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

ALUMNO

Nombre y Apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio donde está matriculado en el curso 2023/24 _____

Estudios a realizar en el curso 2023/24 _____

2. CONSENTIMIENTO EXPRESO

- ☐ NO consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y apporto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

3. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- ☐ Solicitud. Anexo I
- ☐ DNI o NIE del beneficiario que suscribe la solicitud.
- ☐ Documento acreditativo de la matriculación en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad.
- ☐ Fotocopia del libro de familia.
- ☐ Documento de designación de cuenta bancaria donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda.
- ☐ Original o duplicado de las facturas justificativas de la adquisición de los libros de texto o material escolar subvencionables.
- ☐ Nivel de rentas computables de la unidad familiar

4. DECLARACION RESPONSABLE

Cod. Validación: 6GF6Z7LFAYNS6ZT462PESXS6
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

- ☐ Cumpló con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- ☐ No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- ☐ No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- ☐ Haber obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

	Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados
Importe			
.....€			
.....€			

5. SOLICITUD

SOLICITO la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2023/24

7. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24.
Legitimación.
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
Se comunican los datos al centro escolar en el que el/los menor/es esté/en matriculado/s, y al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2023

EL SOLICITANTE

Fdo.:





A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

(ANEXO II) DECLARACION JURADA DE NO PERCEPCION DE INGRESOS

D/Dña: _____
 en calidad de _____ * con DNI _____,
 Tfno _____ con domicilio en _____
 _____ nº _____, planta _____, puerta _____ CP _____ municipio _____
 _____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

DECLARA

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2022.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24.
Legitimación.
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE





SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, han sido aprobadas las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a 27 de septiembre de 2023.

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Luisa Moya Tejera.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADEMICO 2023/24

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

La vuelta al colegio supone un esfuerzo económico muy importante para la mayoría de las familias sanjuaneras, especialmente para aquellas que disponen de menos recursos económicos

Según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios: La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades el Ayto. de San Juan de Aznalfarache, con cargo a los presupuestos de la Delegación de Educación, establece un sistema general de becas y ayudas al estudio destinado a remover los obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso o la continuidad de los estudios no obligatorios a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de Becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2023/2024 y se efectúa su convocatoria.

Cod. Validación: 5H2W2E55KAQTYMMPRX9EZGKDA
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21





BASE 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Becas y ayudas al estudio, por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a sufragar parte de los gastos soportados por las familias por la adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2023/24, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

BASE 2. FINALIDAD DE LA AYUDA

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en 2º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el BOP n.º 192 de 20 de agosto de 2022.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

BASE 4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar las unidades familiares que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales

- Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2'5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2022 (7.200 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.





B) Requisitos específicos

Enseñanzas de 2º Ciclo de Educación Infantil:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2023-2024 en 2º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado en la localidad de San Juan de Aznalfarache

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciándose de esta manera, que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número posible de niños y niñas.

BASE 5.- BAREMACION

Serán beneficiarias directas de las ayudas, aquellas familias solicitantes que cuenten con bonificación a los precios públicos de los de servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y/o actividades extraescolares para el curso 2023/2024 del 100%, del 50%, del 42%, 34%, 26% o 10%.

Los Alumnos/as que no reciben ninguna subvención para dichas actividades o que no las solicitan, deberán aportar la documentación referida al nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará, según sea su caso, mediante:

- Declaración de la renta del ejercicio 2022
- certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio, pensión, o cualquier otra clase de contraprestación
- Documento emitido por el Servicio Andaluz de empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales

Las solicitudes presentadas se baremarán, según renta per cápita, de mayor a menor puntuación, correspondiendo mayor puntuación a la unidad familiar con menos ingresos.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes, según lo establecido en el punto 2.) del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Así pues, en el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirán a la baremación de acuerdo a puntuación según la renta per cápita.

BASE 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cód. Validación: 5H2W2E55KAQTYMMPRX9EZGKDA
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21





2. La presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil matriculado en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad, para el curso académico 2023/24, será a cargo de los presupuestos del año 2024 con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 por una cuantía total máxima de 53.000 €.

BASE 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las Bases 4 y 9 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 100,00 euros.

2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. La ayuda se materializará mediante la entrega al centro escolar de la ayuda de cada beneficiario de libros y/o material escolar en cuantía equivalente a aquella de la que haya resultado beneficiario según Resolución de concesión.

BASE 8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso escolar 2023/24 para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico, no inventariable, complementario necesario para desarrollo curricular del alumnado.

BASE 9. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras se articularán a través de la figura de las entidades colaboradoras en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LGS.

Las entidades colaboradoras serán aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la ayuda, gestionan la ayuda y participan en la entrega y distribución los fondos públicos concedidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a los beneficiarios, mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la Resolución de concesión.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

BASE 10. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA CONVERTIRSE EN ENTIDADES COLABORADORA.

1. Podrán ser entidades colaboradoras los Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en San Juan de Aznalfarache y que presenten solicitud de colaboración según modelo normalizado (ANEXO I) a partir de la aprobación de las Bases reguladoras en Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las bases de ejecución

Cód. Validación: 5H2W2E55KAQTYMMPRX9EZGKDA
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21





del presupuesto, a través de la ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP nº 192 de 20 de agosto de 2022.

2. Las solicitudes de entidades colaboradoras, en modelo normalizado (ANEXO I), se presentarán preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9 a 13:30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria, y suscrita por el Director/a del Centro de Educación Infantil y Primaria.

No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud para adquirir la condición de Entidad Colaboradora ayuda en modelo normalizado (ANEXO I) y el resto de documentación complementaria también se podrá presentar y obtener a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y donde el solicitante tendrá la opción a solicitar que desea recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de su expediente, en cuyo caso deberá facilitar una dirección de correo electrónico y disponer de certificado digital o firma electrónica que le permita acceder a su carpeta ciudadana en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

4. Junto con la solicitud de entidad colaboradora se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Acreditación de que el Centro de Educación Infantil y Primaria está inscrito en el Registro Estatal de Centros Docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.
- b. Acreditación del nombramiento del Director del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.
- c. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del Centro de Educación Infantil y Primaria que presenta la solicitud.
- d. Las entidades colaboradoras de estas ayudas quedan exoneradas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias o frete a la seguridad social, así como de acreditar las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impuesta por las disposiciones vigentes, ya que en las ayudas económicas a las familias concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo fomentar la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil.
- e. Las entidades colaboradoras que obtuvieran esta condición en la convocatoria para el curso académico 2022/23 estarán exentas de presentar aquella la documentación a la que hace referencia el punto 4.a.

5. Cuando la solicitud de colaboración no estuviese correctamente cumplimentada se requerirá al solicitante para que subsane y/o formule alegaciones en el plazo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistida de su solicitud, previa resolución que será dictada conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El Convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las entidades colaboradoras se suscribirá entre la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Director/a del Centro de Educación Infantil y Primaria.

BASE 11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

Cód. Validación: 5H2W2E55KAQTYMMPRX9EZGKDA
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21





- a) Recepcionar las solicitudes de ayuda junto con el resto de la documentación complementaria, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la Resolución de concesión, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

BASE 12.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, se presentarán en el plazo previsto en la convocatoria en el registro de la Entidad Colaboradora en la que el menor esté matriculado en un curso del 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, suscrita por el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que reúna los requisitos establecidos en la BASE 4 de convocatoria, en modelo normalizado (ANEXO II)
2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de ayudas que se presenten ante el registro de una entidad colaboradora en la que el menor no esté matriculado.
4. En el caso de varios alumnos/as pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada uno/a de los alumnos/as matriculados/as en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad.
5. Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán suscribir de forma expresa en el Anexo II, que otorgan la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que puedan resultar beneficiarios a la entidad colaboradora.
6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Cód. Validación: 5H2W2E55KAQTYMMPRX9EZGKDA
 Verificación: <https://sanjuandeanzalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21





BASE 13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Se presentará la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO II, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
- Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.
- D.N.I o, en su caso, NIE del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud.
- El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará **según sea su caso**, mediante:
 - La aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2022,
 - Mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
 - Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
 - Los alumnos bonificados en las actividades extraescolares, aula matinal y comedor NO DEBERAN ACREDITAR NINGUNA CIRCUNSTANCIA ECONOMICA
- Por parte de la Entidad Colaboradora (ANEXO V) Certificado firmado por el /la directora/a del Centro escolar donde está matriculado el/la alumno/a, donde se indique que es beneficiario directo de la bonificación a los precios públicos de los de servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y/o actividades extraescolares para el curso 2023/2024 del 100%, del 50%, del 42%, 34%, 26% o 10%, si éste fuera el caso.
Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia

BASE 14.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeanznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

BASE 15. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará en función de la renta per cápita

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

La baremación de la renta per cápita se realizará de la siguiente forma:

- 1 punto: renta per cápita desde 6.519,59 € hasta 7.200 €
- 2 puntos: renta per cápita desde 5.519,59 € hasta 6.518,59 €





- 3 puntos: renta per cápita desde 4.519,59 € hasta 5.518,59 €
- 4 puntos: renta per cápita desde 3.519,59 € hasta 4.518,59 €
- 5 puntos: renta per cápita desde 2.519,59 € hasta 3.518,59 €
- 6 puntos: renta per cápita desde 1.519,59 € hasta 2.518,59 €
- 7 puntos: renta per cápita desde 0 € hasta 1.519,59 €

BASE 16. CALCULO DE LA RENTA FAMILIAR

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padre que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.
3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)
4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.
5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operará del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2021 (Base imponible general más base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales del 2019 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2019 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación).

BASE 17. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A.-) Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Educación mediante el apoyo de la Técnica de Educación.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesaria para la determinación de la propuesta de resolución

Cod. Validación: 5H2W2E55KAQTYMMPRX9EZGKDA
 Verificación: <https://sanjuandeanznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21





3. Así mismo realizará una preevaluación de las solicitudes que se concretará en un informe, en el que se verificará que, de la información que obra en su poder se desprende que, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.
4. Finalizada la preevaluación se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de evaluar las solicitudes, levantará acta de las actuaciones realizadas y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación y en su caso, una prelación de solicitudes.
5. Esta Comisión de Valoración estará formada por:
 - Un/a presidente, que será el Delegado de Educación, o persona en quien delegue.
 - Una secretaria, que será la Técnica de Educación
 - Un vocal que será el Asesor de Educación
6. Una vez finalizada la preevaluación de solicitudes, y en el supuesto de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de constituir Comisión de Valoración, en cuyo caso, la propuesta de resolución la formulará el órgano instructor.

B.-) Procedimiento de Concesión:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración O el órgano instructor, se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la intervención, formulará propuesta provisional, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones. Dicha resolución provisional será notificada a los interesados.
3. En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la comisión de valoración comunicará a la intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención.
4. Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará en el ejercicio 2024 la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, que se aprobará en Junta de Gobierno Local, no siendo necesario el trámite de aceptación.
5. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
6. La Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución (artículo 123 y 124 ley 39/2015) o bien directamente ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.
7. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeanznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

BASE 18. MATERIALIZACIÓN DE LA AYUDA





Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán realizar de forma expresa la cesión del derecho al cobro de la ayuda a favor de la entidad colaboradora. Para ello, la cesión del derecho al cobro estará expresamente suscrita en la solicitud de subvención que se realice por parte del padre, madre o tutor legal del alumno.

BASE 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
3. Emitir Declaración responsable en la que acredite que la Entidad Colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de Concesión.
4. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

BASE 20. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La entidad Colaboradora deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda. La justificación comprenderá:

- Los originales de las facturas expedidas a nombre de la Entidad Colaboradora donde queden reflejados los libros y/o material escolar adquiridos.
- Una declaración responsable por parte de cada uno de los beneficiarios que acredite que la Entidad Colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de Concesión.
- Una certificación suscrita por el Director de la Entidad Colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del importe de ayuda entregado a cada beneficiario.

La documentación justificativa se presentará, en el Registro del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Mujer trabajadora, s/n en el plazo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda. El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2023 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

BASE 21. DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el perceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

Cód. Validación: 5H2W2E55KAQTYMMPRX9EZGKDA
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21





b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. Si transcurra el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

La resolución del reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que le facilitará el Departamento de Tesorería, haciendo constar el nombre y apellidos, así como el DNI del beneficiario.





ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA CURSO 2023/24

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Titular del centro:
Teléfono:
Correo electrónico:

CIF:
Fax:

Nombre y apellidos del representante del Centro:
NIF:

2. DATOS DEL CENTRO

Código de centro:
Denominación genérica:
Denominación específica:
Naturaleza del Centro:
Dirección:
Localidad:

Código postal:
Provincia:

3. AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIONES

☐ Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web. www.sanjuandeanzalfarache.es

☐ Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede electrónica.

En caso de marcar esta opción la dirección de correo electrónico en la que deseo recibir los avisos de notificaciones electrónicas es

4. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- o Acreditación de que el centro de educación infantil y primaria está inscrito en el Registro Estatal de Centros docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.
- o Acreditación del nombramiento del Director del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.
- o Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del centro de educación infantil y primaria que presenta la solicitud.

Cod. Validación: 5H2W2E55KAQTYMMPRX9EZGKDA
 Verificación: <https://sanjuandeanzalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21





5. DATOS BANCARIOS

IBAN ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

CP:

6. SOLICITUD

SOLICITO la concesión de la adquisición de la condición de Entidad Colaboradora del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en la gestión de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, en el curso académico 2023/24

7. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la adquisición en su caso de la condición de entidad colaboradora en la gestión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24.

Legitimación.

Ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos

No se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2023

EL SOLICITANTE

Fdo.:

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE





ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2023/24

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y ALUMNADO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre o tutor legal)

D/Dña: _____
 en calidad de _____ * con DNI _____,
 Tfno _____ con domicilio en _____
 _____ nº _____, planta _____, puerta _____ CP _____ municipio _____
 _____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

DATOS DEL ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

ALUMNO

Nombre y Apellidos: _____
 Domicilio: _____
 Colegio donde está matriculado en el curso 2023/24 _____
 Estudios a realizar en el curso 2023/24 _____

2. CONSENTIMIENTO EXPRESO

- ☐ NO consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y aporoto certificado de empadronamiento del menor al que represento.

3. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- ☐ Solicitud. Anexo II
- ☐ DNI o, en su caso NIE del beneficiario que suscribe la solicitud.
- ☐ Fotocopia del libro de familia.
- ☐ Nivel de rentas computables de la unidad familiar

4. CESION DEL DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA Y REPRESENTACIÓN

- ☐ Otorgo de forma expresa la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que pueda resultar beneficiario en favor de la entidad colaboradora en la que está matriculado el menor al que represento, así como la autorización de la representación.

Cód. Validación: 5H2W2E55KAQTYMMPRX9EZGKDA
 Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21





5. DECLARACION RESPONSABLE

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

- ☐ Cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- ☐ No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- ☐ No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- ☐ Haber obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Importe	Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados
.....€			
.....€			

6. SOLICITUD

SOLICITO la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, en el curso académico 2023/24

7. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24.
Legitimación.
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
Se comunican los datos al centro escolar en el que el/los menor/es esté/en matriculado/s, y al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2023
EL SOLICITANTE

Fdo.:





A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Cód. Validación: 5H2W2E55KAQTYMMPRX9EZGKDA
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21





ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA ENTIDAD COLABORADORA QUE SE CITA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS RECOGIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL y PRIMARIA DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO ACADEMICO 2023/24

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Luisa Moya Tejera, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con CIF P-4108600-J y domicilio en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n

De otra parte, D., en calidad de Director/a del Centro de Educación Infantil y Primariacon CIF....., Código de centro.....y domicilio en

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir le presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que en el BOP nº..... de de 2023 se han publicado las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso escolar 2023/24.

SEGUNDO.- Que en el artículo 8 de la OGS del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, se establece la figura de las entidades colaboradoras para la gestión de la subvención a las personas beneficiarias de las ayudas.

TERCERO.- Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas establecidas, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Centro de Educación Infantil y Primaria.....acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache concederá mediante convocatoria pública hasta un máximo de 100 euros de ayuda por cada alumno matriculado en 2º ciclo de educación infantil en los centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad para la adquisición de libros y/o material escolar.

SEGUNDA.- El importe de esa ayuda se librará directamente al Centro de Educación Infantil y Primaria en su calidad de entidad colaboradora de las ayudas, que serán destinadas a la financiación de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en su centro.

La entrega de los fondos a la entidad colaboradora se realizará en la cuenta bancaria facilitada por la propia entidad, en la que deberán quedar depositados los fondos hasta su correcta aplicación y distribución entre los beneficiarios de las ayudas.

Cod. Validación: 5H2W2E55KAQTYMMPRX9EZGKDA
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21





La entrega de fondos, a la entidad colaboradora, se efectuará una vez dictadas las resoluciones estimatorias de concesión de las ayudas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

TERCERA.- La entidad colaboradora debe mantener los requisitos en base a los cuales ha sido seleccionada durante todo el tiempo que se mantenga vigente la convocatoria de ayuda y hasta que se realice la última justificación de las ayudas en las que haya intervenido como entidad colaboradora.

CUARTA.- La entidad colaboradora realizará su intervención en los siguientes términos:

- Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar se tramitarán a través de la entidad colaboradora, que actuarán en representación de las personas beneficiarias y como cesionaria del derecho al cobro de las ayudas, debiendo presentar la documentación en las formas y plazos establecidos en las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como la justificación de la finalidad de la ayuda.
- La representación de los solicitantes de las ayudas se articulará mediante la cumplimentación del apartado “otorgamiento de representación” previsto en la solicitud de ayuda.
- La entidad colaboradora deberá comprobar que la información y documentación remitida al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en representación de las personas beneficiarias cumpla con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- La entidad colaboradora deberá comprobar que las solicitudes de ayudas que se presenten y admitan a trámite son referentes a menores matriculados en su Centro.
- Las entidades colaboradoras quedan obligadas a remitir al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache todas las solicitudes de ayuda, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación, a efectos de que se pueda emitir la Resolución de concesión.
- Las Entidades Colaboradoras procederán a entregar a cada beneficiario de la ayuda, libros y/o material escolar en la cantidad equivalente a la que haya resultado beneficiario según la Resolución de concesión emitida por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- Las entidades colaboradoras intervendrán en la adquisición y compra de los libros y/o material escolar para los menores matriculados en sus centros y que hayan presentado solicitud de ayuda conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras.
- Deberán obtener de cada uno de los beneficiarios de la ayuda, una Declaración Responsable que acredite que la Entidad Colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de Concesión.
- Estarán obligadas a conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, así como los correspondientes justificantes de cobro y pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, para el caso de que sean requeridos.
- Se someterán a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Intervención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en su caso, entregar la documentación presentada por los solicitantes de las ayudas.
- Justificar al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el plazo máximo de 3 meses desde la recepción efectiva de los fondos, la entrega de los mismos a los beneficiarios de las ayudas concedidas, para ello deberá presentar Certificación suscrita por el Director de la Entidad Colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del

Cod. Validación: 5H2W2E55KAQTYMMPRX9EZGKDA
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21





importe de ayuda entregado a cada beneficiario, aportando originales de las facturas y Declaración responsable de cada beneficiario que acredite la entrega.

- Cumplir con las obligaciones genéricas establecidas en las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado de 2º ciclo de educación infantil matriculado en Centros de Educación infantil y primaria ubicados en la localidad, publicadas en el BOP nº..... de 2023

QUINTA.- No se establece compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

SEXTA.- La vigencia del Convenio se extenderá hasta la finalización de la vigencia de la convocatoria de ayudas previstas en las bases reguladoras, incluyéndose el plazo de justificación.

SEPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo y quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- La entidad colaboradora se compromete a adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos necesarios para preservar los derechos sobre tratamiento de la información personal de todas las personas que presenten su solicitud. Con la firma del convenio se firmará también un contrato de encargado de tratamiento por parte del centro escolar.

En San Juan de Aznalfarache a fecha de firma electrónica

Fdo.: MARIA LUISA MOYA TEJERA

Fdo.:

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
C.E.I.P

DIRECTOR DEL CENTRO DE

Cód. Validación: 5H2W2E55KAQTYMMPRX9EZGKDA
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21





(ANEXO IV) DECLARACION JURADA DE NO PERCEPCION DE INGRESOS

D/Dña: _____

en calidad de _____ * con DNI _____,

Tfno _____ con domicilio en _____

_____ nº _____, planta _____, puerta _____ CP _____ municipio _____

_____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

DECLARA

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2022.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24.
Legitimación.
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE





ANEXO V

CERTIFICADO DE BONIFICACIONES SOBRE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS

El/la Directora/a del CEIP

CERTIFICA:

Que según los datos que obran en mi poder, el alumno/a
está bonificado con un % en los servicios de aula matinal, actividades extraescolares y /o comedor

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En , a de 2023

Fdo.: EL/LA DIRECTORA/A

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24.
Legitimación.
Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE





SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, y universitarios, y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a 27 de septiembre de 2023.-

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Luisa Moya Tejera.-

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS, Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADEMICO 2023/24

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la zona de residencia y la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y Universitarios para el curso académico 2023/2024.

BASE 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2023/24 para garantizar la igualdad de

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 27/09/2023
HASH: 6977566d436acc912ced79b31a3085

Cod. Validación: 6XJP3HQ6H756AHKG7ZF45LPQ
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

BASE 2. FINALIDAD DE LA AYUDA

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en Bachiller, ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el BOP n.º 192 de 20 de agosto de 2022.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE 4. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronado/a en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e). Los Extranjeros no comunitarios para poder optar a beca deben tener la condición de residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la nueva redacción dada por la ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las propias familias, la población estudiantil se quede sin matricular en estudios de bachillerato, ciclos formativos medios y superiores de formación profesional y universidad, al haber cursado ya los estudios obligatorios.

Cod. Validación: 6XJP3HQ6H756AHKG7ZF45LPQ
Verificación: <https://sanjuandeanznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





A) Requisitos generales

Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario:

- no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2023 (7.200 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas
- Estar empadronado/a en la localidad de San Juan de Aznalfarache

B) Requisitos específicos

1. Enseñanzas de Bachiller, Grado Medio o Superior de Formación Profesional:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2023-2024 en Bachiller, en Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en **MODALIDAD PRESENCIAL**.
- Haberse matriculado en el curso completo. Las asignaturas o módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de éste requisito.
- No será exigible el requisito de matriculación en el curso completo a quienes les reste un número inferior de asignaturas o módulos para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

- Los solicitantes de ayuda de enseñanzas de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, deberán haber **SUPERADO EL 50% DE LAS ASIGNATURAS** o módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2022/23 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

2. Enseñanzas de Grado Universitario:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2023/24 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en **MODALIDAD PRESENCIAL**, en un mínimo de 60 créditos.
- No será exigible el requisito de matriculación en un mínimo de 60 créditos a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios de grado universitario.

Carga lectiva superada:

- Haber **APROBADO AL MENOS EL 50% DE LOS CRÉDITOS** del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2022-2023, para estudiantes que renuevan su matriculación.

BASE 5.- BAREMACION

Los solicitantes deberán aportar la documentación referida al nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará, según sea su caso, mediante:

- Declaración de la renta del ejercicio 2022
- Certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio, pensión, o cualquier otra clase de contraprestación
- Documento emitido por el Servicio Andaluz de empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales





Las solicitudes presentadas se baremarán, según renta per cápita, de mayor a menor puntuación, correspondiendo mayor puntuación a la unidad familiar con menos ingresos.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes, según lo establecido en el punto 2.) del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Así pues, en el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación de acuerdo a puntuación según la renta per cápita.

BASE 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. La presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2023/24, será a cargo de los presupuestos del año 2024 con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.01 por una cuantía total máxima de 35.000 €.

3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

BASE 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. El importe de la ayuda será de 150 € para el alumnado de Bachiller y ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y de 200 € para el alumnado de universidad.

2. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2023/24

Cod. Validación: 6XJP3HQ6H756AHKG7ZF45LPQ
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





BASE 8. PUBLICACIÓN DE LAS BASES

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez aprobadas las bases que regulan ésta convocatoria publicará un extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeanznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

BASE 9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), **A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUN TAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE** que se aprobará en Junta de Gobierno Local,
2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (ANEXO I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal www.sanjuandeanznalfarache.es, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Cala)
3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:
 - a) Por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal (<https://sanjuandeanznalfarache.sedelectronica.es>) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
 - b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - c) A través de las oficinas de Correos.
 - d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

Cod. Validación: 6XJP3HQ6H756AHKG7ZF45LPQ
 Verificación: <https://sanjuandeanznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





BASE 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.
- b) D.N.I o, en su caso NIE del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- c) Documento que acredite la matriculación en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario en modalidad PRESENCIAL.
- d) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2022, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación, y si es su caso, documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
- e) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2022 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. ANEXO II
- f) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.
- g) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.
- h) Fotocopia del libro de familia.
- i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria **CON SU NÚMERO DE DNI**, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante. Así mismo se podrá utilizar el "modelo de designación de cuenta bancaria" (ANEXO III) debidamente cumplimentado, **FIRMADO Y SELLADO POR LA ENTIDAD BANCARIA**

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas a la movilidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2023/24, estarán obligados a presentar los documentos específicos para cada una de las líneas de ayuda junto con su solicitud, debiendo presentar la documentación común en sólo una de las líneas de ayuda, debiendo hacer constar dicha circunstancia en el apartado 5 de la solicitud.

BASE 11. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá, si procede, a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeanalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley

Cód. Validación: 6XJP3HQ6H756AHKG7ZF45LPQ
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días naturales, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

BASE 12. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará en función de la renta per cápita

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

La baremación de la renta per cápita se realizará de la siguiente forma:

- 1 punto: renta per cápita desde 6.519,59 € hasta 7.200 €
- 2 puntos: renta per cápita desde 5.519,59 € hasta 6.518,59 €
- 3 puntos: renta per cápita desde 4.519,59 € hasta 5.518,59 €
- 4 puntos: renta per cápita desde 3.519,59 € hasta 4.518,59 €
- 5 puntos: renta per cápita desde 2.519,59 € hasta 3.518,59 €
- 6 puntos: renta per cápita desde 1.519,59 € hasta 2.518,59 €
- 7 puntos: renta per cápita desde 0 € hasta 1.5198, 59 €

BASE 13. CALCULO DE LA RENTA FAMILIAR

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)

Cod. Validación: 6XJP3HQ6H756AHKG7ZFE45LPQ
Verificación: <https://sanjuandeanzalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15





4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

Ingresos anuales

Renta per cápita= _____

Número de miembros de la unidad familiar de convivencia

Para calcular la renta per cápita se operará del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2022 (Base imponible general más base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales del 2020 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2020 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación).

BASE 14. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A.-) Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Educación mediante el apoyo de la Técnica de Educación.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesaria para la determinación de la propuesta de resolución
3. Así mismo realizará una preevaluación de las solicitudes que se concretará en un informe, en el que se verificará que, de la información que obra en su poder se desprende que, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.
4. Finalizada la preevaluación se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de evaluar las solicitudes, levantará acta de las actuaciones realizadas y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación y en su caso, una prelación de solicitudes.
5. Esta Comisión de Valoración estará formada por:
 - Un/a presidente, que será el Delegado de Educación, o persona en quien delegue.
 - Una secretaria, que será la Técnica de Educación
 - Un vocal que será el Asesor de Educación
6. Una vez finalizada la preevaluación de solicitudes, y en el supuesto de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de constituir Comisión de Valoración, en cuyo caso, la propuesta de resolución la formulará el órgano instructor.

B.-) Procedimiento de Concesión:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración o el órgano instructor, se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación.

Cod. Validación: 6XJP3HQ6H756AHKG7ZFE45LPQ
 Verificación: <https://sanjuandeanznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





2. El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la intervención, formulará propuesta provisional, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones. Dicha resolución provisional será notificada a los interesados.
3. En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la comisión de valoración comunicará a la intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de un nuevo informe de la intervención.
4. Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará en el ejercicio 2024 la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, que se aprobará en Junta de Gobierno Local, no siendo necesario el trámite de aceptación.
5. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
6. La Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución (artículo 123 y 124 ley 39/2015) o bien directamente ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.
7. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeanalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

BASE 15. MATERIALIZACIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

Para poder hacer efectiva la ayuda, **EL BENEFICIARIO/A DE LA AYUDA DEBERÁ APARECER COMO TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA**, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

BASE 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, **ASISTENCIA A CLASE** y superación de asignaturas o de créditos.

Cod. Validación: 6XJP3HQ6H756AHKG7ZFE45LPQ
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

BASE 17. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Están obligados a destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

BASE 18. DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el perceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad dl procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

La resolución del reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Cod. Validación: 6XJP3HQ6H756AHKG7ZF45LPQ
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15





Las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que le facilitará el Departamento de Tesorería, haciendo constar el nombre y apellidos, así como el DNI del beneficiario.



Cód. Validación: 6XJP3HQ6H756AHKG7ZF45LPQ
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD
AYUDAS ECONÓMICAS CURSO 2023/2024

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dña: _____
 en calidad de* _____ con DNI _____
 Tfno. _____ con domicilio en _____
 _____ nº _____, planta _____, puerta _____ CP _____ municipio _____
 _____ provincia _____
 *Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)
 Correo electrónico _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR

D/Dña: _____
 en calidad de * _____ con DNI _____
 Tfno _____ con domicilio en _____
 _____ nº _____, planta _____, puerta _____ CP _____ municipio _____
 _____ provincia _____
 *Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)
 Correo electrónico _____

RELACION DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	TIPO DE INGRESO (renta, pensión, salario...)	IMPORTE ANUAL

3. CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE

☐ NO consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y aporte certificado de empadronamiento del/los menores/es al/los que represento

4. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Cód. Validación: 6XJP3HQ6H756AHKG7ZF45LPQ
 Verificación: <https://sanjuandeanzalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15





- ☐ Solicitud. Anexo I
- ☐ DNI o, en su caso NIE del solicitante
- ☐ DNI o, en su caso NIE del representante legal
- ☐ Fotocopia del libro de familia.
- ☐ Documento acreditativo de la matriculación en un Bachiller, en un Ciclo Formativo de grado medio o superior o grado Universitario en modalidad presencial en el curso 2023/24
- ☐ Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2022 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.
- ☐ Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II (Si es su caso)
- ☐ Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
- ☐ Documentación acreditativa de las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso académico anterior.
- ☐ Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda.
- ☐ La documentación no específica de esta convocatoria está aportada en la de Ayudas para favorecer LA MOVILIDAD del alumnado de Bachillerato, ciclos Formativos y Universidad para el curso 2023/24

☐ Sí ☐ No

5. DECLARACION RESPONSABLE

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante (según sea su caso):

- ☐ Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- ☐ No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2022(ANEXO II)
- ☐ Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....			 €
.....			€
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....			€
.....			€

Cód. Validación: 6XJP3HQ6H756AHKG7ZF45LPQ
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





6. SOLICITUD

Responsable del tratamiento

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del **Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache**, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24.

Legitimación.

Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos

Se comunican los datos al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITO la concesión de la **AYUDA ECONÓMICA** para favorecer los estudios Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2023/24.

7. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En _____, a _____ de _____ de 2023.

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO II





DECLARACION JURADA DE NO PERCEPCION DE INGRESOS

D/Dña: _____
 en calidad de _____ con DNI _____
 Tfno. _____ con domicilio en _____
 _____ nº _____, planta _____, puerta _____ CP _____ municipio _____
 _____ provincia _____
 Correo electrónico _____

DECLARA

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2022.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de 2023.
Fdo.:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Responsable del tratamiento Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente la concesión de becas para para favorecer los estudios de la población que curse estudios de bachiller, de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24.
Legitimación. Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE





SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller, de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a 27 de septiembre de 2023.-

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Luisa Moya Tejera.-

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DE LA POBLACION QUE CURSE ESTUDIOS DE BACHILLER, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADEMICO 2023/24

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de convocatoria de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de Bachiller, de grado medio o superior de Formación Profesional y estudios de grado Universitario fuera de la localidad por no existir esos estudios en nuestro municipio, en el curso académico 2023/24.

BASE 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecino/as empadronados/as en la localidad que estén matriculado/as en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2023/24





para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

BASE 2. FINALIDAD DE LA AYUDA

Contribuir a sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas se registrarán por las presentes Bases y las siguientes normas:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el BOP n.º 192 de 20 de agosto de 2022.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE 4. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronado/a en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e). Los Extranjeros no comunitarios para poder optar a beca deben tener la condición de residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la nueva redacción dada por la ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las propias familias, la población estudiantil se quede sin matricular en estudios de bachillerato, ciclos formativos medios y superiores de formación profesional y universidad, al haber cursado ya los estudios obligatorios.

A) Requisitos generales





Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario:

- no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2022 (7.200 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas
- Estar empadronado/a en la localidad de San Juan de Aznalfarache

B) Requisitos específicos

1. Para las enseñanzas de Bachiller en especialidades formativas **NO EXISTENTES EN LA LOCALIDAD.**

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2023/24 en un Bachiller en **MODALIDAD PRESENCIAL** cuya especialidad formativa no exista en San Juan de Aznalfarache.
- Haberse matriculado en el curso completo.
- El número de asignaturas fijadas en el párrafo anterior no será exigible a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

- Los solicitantes de ayuda de Bachiller deberán haber **SUPERADO EL 50% DE LAS ASIGNATURAS** en que hubieran estado matriculados en el curso 2022/2023 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

2. Para las enseñanzas de Grado Medio o Superior de Formación Profesional **NO EXISTENTES EN LA LOCALIDAD:**

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2023/24 en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en **MODALIDAD PRESENCIAL.**
- Haberse matriculado en el curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente Ciclo. Los módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en esta convocatoria.
- El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

- Los solicitantes de ayuda de estas enseñanzas deberán haber **SUPERADO EL 50% DE LOS MÓDULOS** en que hubieran estado matriculados en el curso 2022-2023 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

3. Para las enseñanzas de Grado Universitario:

Matriculación:

- Estar matriculado/a curso 2023/24 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en **MODALIDAD PRESENCIAL**, en un mínimo de **60 CRÉDITOS.**

Carga lectiva superada:

- Haber aprobado al menos el **50% DE LOS CRÉDITOS** del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2022-2023, para estudiantes que renuevan su matriculación.





BASE 5.- BAREMACION

Los solicitantes deberán aportar la documentación referida al nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará, según sea su caso, mediante:

- Declaración de la renta del ejercicio 2022
- certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio, pensión, o cualquier otra clase de contraprestación
- Documento emitido por el Servicio Andaluz de empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales

Las solicitudes presentadas se baremarán, según renta per cápita, de mayor a menor puntuación, correspondiendo mayor puntuación a la unidad familiar con menos ingresos.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes, según lo establecido en el punto 2.) del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Así pues, en el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación de acuerdo a puntuación según la renta per cápita.

BASE 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. La presente convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad, para el curso académico 2023/24, será a cargo de los presupuestos del año 2024 con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.00 por una cuantía total máxima de 35.000 €.

3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

BASE 7. CUANTÍA DE LA AYUDA

1. La cuantía de la ayuda individual será por un importe de 200,00 €
2. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que siguiendo el orden de menor a mayor de la cuantía de la renta per cápita de la familia del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

Cod. Validación: 9YG24ATLX5ZL2ECGWZ6W59PY
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas económicas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2023/24

BASE 8. PUBLICACIÓN DE LAS BASES

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez aprobadas las bases que regulan ésta convocatoria publicará un extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeanznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

BASE 9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (ANEXO I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal www.sanjuandeanznalfarache.es, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Cala)
3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:
 - a) Por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal (<https://sanjuandeanznalfarache.sedelectronica.es>) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
 - b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - c) A través de las oficinas de Correos.
 - d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

Cod. Validación: 9YG24ATLX5ZL2ECGWZ6W59PY
 Verificación: <https://sanjuandeanznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





BASE 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.
- b) D.N.I o, en su caso NIE del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- c) Documento que acredite la matriculación en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario en modalidad PRESENCIAL.
- d) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2022, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación, y si es su caso, documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
- e) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2022 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. ANEXO II
- f) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.
- g) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.
- h) Fotocopia del libro de familia.
- i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria **CON SU NÚMERO DE DNI**, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante. Así mismo se podrá utilizar el “modelo de designación de cuenta bancaria” (ANEXO III) debidamente cumplimentado, **FIRMADO Y SELLADO POR LA ENTIDAD BANCARIA**

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas económicas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2022/23, estarán obligados a presentar los documentos específicos para cada una de las líneas de ayuda junto con su solicitud, debiendo presentar la documentación común en sólo una de las líneas de ayuda, debiendo hacer constar dicha circunstancia en el apartado 5 de la solicitud.

BASE 11. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá, si procede, a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeanzalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para

Cod. Validación: 9YG24ATLX5ZL2ECGWZ6W59PY
 Verificación: <https://sanjuandeanzalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

BASE 12. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará en función de la renta per cápita

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

La baremación de la renta per cápita se realizará de la siguiente forma:

- 1 punto: renta per cápita desde 6.519,59 € hasta 7.200 €
- 2 puntos: renta per cápita desde 5.519,59 € hasta 6.518,59 €
- 3 puntos: renta per cápita desde 4.519,59 € hasta 5.518,59 €
- 4 puntos: renta per cápita desde 3.519,59 € hasta 4.518,59 €
- 5 puntos: renta per cápita desde 2.519,59 € hasta 3.518,59 €
- 6 puntos: renta per cápita desde 1.519,59 € hasta 2.518,59 €
- 7 puntos: renta per cápita desde 0 € hasta 1.519,59 €

BASE 13. CALCULO DE LA RENTA FAMILIAR

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padre que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)

Cod. Validación: 9YG24ATLX5ZL2ECGWZ6W59PY
 Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14





4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operará del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2022 (Base imponible general más base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales del 2020 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2020 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación).

BASE 14. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A.-) Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Educación mediante el apoyo de la Técnica de Educación.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesaria para la determinación de la propuesta de resolución
3. Así mismo realizará una preevaluación de las solicitudes que se concretará en un informe, en el que se verificará que, de la información que obra en su poder se desprende que, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.
4. Finalizada la preevaluación se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de evaluar las solicitudes, levantará acta de las actuaciones realizadas y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación y en su caso, una prelación de solicitudes.
5. Esta Comisión de Valoración estará formada por:
 - Un/a presidente, que será el Delegado de Educación, o persona en quien delegue.
 - Una secretaria, que será la Técnica de Educación
 - Un vocal que será el Asesor de Educación
6. Una vez finalizada la preevaluación de solicitudes, y en el supuesto de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de constituir Comisión de Valoración, en cuyo caso, la propuesta de resolución la formulará el órgano instructor.

B.-) Procedimiento de Concesión:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración o el órgano instructor, se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la intervención, formulará propuesta provisional, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones. Dicha resolución provisional será notificada a los interesados.
3. En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizara la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el

Cód. Validación: 9YG24ATLX5ZL2ECGWZ6W59PY
 Verificación: <https://sanjuandeanznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la comisión de valoración comunicará a la intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de un nuevo informe de la intervención.

4. Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará en el ejercicio 2024 la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, que se aprobará en Junta de Gobierno Local, no siendo necesario el trámite de aceptación.
5. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
6. La Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución (artículo 123 y 124 ley 39/2015) o bien directamente ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.
7. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeanznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

BASE 15. MATERIALIZACIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

Para poder hacer efectiva la ayuda, **EL BENEFICIARIO/A DE LA AYUDA DEBERÁ APARECER COMO TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA**, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

BASE 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, **ASISTENCIA A CLASE** y superación de asignaturas o de créditos.
3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

BASE 17. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Cod. Validación: 9YG24ATLX5ZL2ECGWZ6W59PY
 Verificación: <https://sanjuandeanznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Están obligados a destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

BASE 18. DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el perceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. Si transcurra el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

La resolución del reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que le facilitará el Departamento de Tesorería, haciendo constar el nombre y apellidos, así como el DNI del beneficiario.

Cod. Validación: 9YG24ATLX5ZL2ECGWZ6W59PY
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

AYUDAS MOVILIDAD CURSO 2023/2024

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dña: _____

en calidad de _____ * con DNI _____

Tfno _____ con domicilio en _____

_____ nº _____, planta _____, puerta _____ CP _____ municipio _____

_____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

Correo electrónico _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR

hermano/a

D/Dña: _____

en calidad de _____ * con DNI _____

Tfno _____ con domicilio en _____

_____ nº _____, planta _____, puerta _____ CP _____ municipio _____

_____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

Correo electrónico _____

RELACION DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEN

3. CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE

☐ NO consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y aporoto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento

4. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- o Solicitud. Anexo I
- o DNI o, en su caso NIE del solicitante
- o DNI o, en su caso NIE del representante legal
- o Fotocopia del libro de familia.
- o Documento acreditativo de la matriculación en un Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de grado medio o superior o grado Universitario en modalidad presencial en el curso 2023/24

Cod. Validación: 9YG24ATLX5ZL2ECGWZ6W59PY
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





- o Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2022 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.
- o Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II (Si es su caso)
- o Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
- o Documentación acreditativa de las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso académico anterior.
- o Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda.
- o La documentación no específica de esta convocatoria está aportada en la de Ayudas Económicas para favorecer los estudios del alumnado de Bachillerato, ciclos Formativos y Universidad para el curso 2023/24

☐ Sí ☐ No

5. DECLARACION RESPONSABLE

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante (según sea su caso):

- ☐ Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- ☐ No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2022(ANEXO II)
- ☐ Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....			 €
.....			€
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....			€
.....			€

Cod. Validación: 9YG24ATLX5ZL2ECGWZ6W59PY
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14





6. SOLICITUD

☐ SOLICITO la concesión de la ayuda para favorecer **LA MOVILIDAD** para estudiantes que cursen los estudios de Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2023/24.

7. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del **Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache**, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para para favorecer la MOVILIDAD para estudiantes que cursen los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24.

Legitimación.

Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos

Se comunican los datos al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE





ANEXO II

DECLARACION JURADA DE NO PERCEPCION DE INGRESOS

D/Dña: _____
 en calidad de _____ con DNI _____
 Tfno. _____ con domicilio en _____
 _____ nº _____, planta _____, puerta _____ CP _____ municipio _____
 _____ provincia _____
 Correo electrónico _____

DECLARA

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2022.
 (Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).
 Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad	La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente la concesión de becas para para favorecer la movilidad de los estudiantes matriculados en bachiller, grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2023/24.
Legitimación.	Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos	Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE





VICESECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3. b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se procede a la publicación, una vez aprobado por el Pleno de 27/09/22, el **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA**, del siguiente tenor literal:

“En Sevilla, en la fecha electrónica

REUNIDOS

De una parte, Doña Regina Serrano Ferrero, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla nombrada para este cargo por Decreto 394/2022, de 7 de septiembre, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 8 de junio de 2022, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, la competencia para suscribir con los Ayuntamientos de Andalucía los convenios por el que se formaliza la encomienda de gestión por parte de estos últimos de las actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm.110 de 10 de junio de 2022).

De otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor presidido por el Alcalde Don Raúl Castilla Gutiérrez, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas para la aprobación de las formas de gestión de los servicios, de conformidad con la previsto en el artículo 22.2f) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prevé que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando ,por tanto incluida la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEGUNDO. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

TERCERO. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para sancionar hasta 15.025,30 euros las infracciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	26/09/2023 14:05:10
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==		





VICESECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Página 168 de un total de 243

Página 2 de 9

CVE: BOP-SE-2023-226033

Nº 226 - viernes 29 de septiembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

CUARTO. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte, el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

QUINTO. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

SEXTO. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

Y el artículo 107 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO. Finalmente, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

OCTAVO. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==	Firmado	26/09/2023 14:05:10
Firmado Por	Página	
Raul Castilla Gutierrez	2/9	
Observaciones		
Url De Verificación		
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==		





VICESECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla, por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y resolución hasta la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Sevilla:

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a los interesados.

d) Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	26/09/2023 14:05:10
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==		





VICESECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Página 170 de un total de 243

Página 4 de 9

CVE: BOP-SE-2023-226033

Nº 226 - viernes 29 de septiembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

g) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.

h) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

TERCERA. APOORTE DE MEDIOS.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO. Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.

c) Notificar a los interesados los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

SEXTA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda. El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 con el concepto 0301 "otros ingresos patrimoniales".

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	26/09/2023 14:05:10
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==		





VICESECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito será provincial. Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.

- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.

- Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.

b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.

Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento. En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

a) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio incluyendo el seguimiento periódico relativo al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta.

b) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

c) Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio incluyendo las relativas al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta, las cuales se revisarán de forma periódica.

d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	26/09/2023 14:05:10
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==		





VICESECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

e) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio de encomienda de gestión será eficaz una vez firmado por las partes, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se registrá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==	Firmado	26/09/2023 14:05:10
Firmado Por	Página	
Raul Castilla Gutierrez	6/9	
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==	





VICESECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en Sevilla, cesionaria de la información. En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en Sevilla tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 .2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en Sevilla, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.

c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.

d) Tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	26/09/2023 14:05:10
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==		





VICESECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Página 174 de un total de 243

Página 8 de 9

CVE: BOP-SE-2023-226033

Nº 226 - viernes 29 de septiembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa.

e) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

f) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

g) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	26/09/2023 14:05:10
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ynqXmdtV34ApIckBEQFe1Q==		





VICESECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación. Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en Sevilla, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Sevilla, con domicilio en Avenida Luis Montoto 87. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en Sevilla.

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

En Sanlúcar la Mayor,

EL ALCALDE

Fdo: Raúl Castilla Gutiérrez

[Fecha y firma electrónicas]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ynqXmdtV34Ap1ckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	26/09/2023 14:05:10
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ynqXmdtV34Ap1ckBEQFe1Q==		





Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 2668/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes Antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
888 /2023	Aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023	Acuerdo de Junta de Gobierno Local	13/04 /2023

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Naturaleza	Laboral
Denominación	Trabajador/a Social
Titulación mínima	Diplomatura o grado en Trabajo Social
Grupo/Subgrupo	Categoría 2
Jornada	Completa
N.º de vacantes	1
Turno de acceso	Promoción interna horizontal
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

Visto el procedimiento seguido en este expediente, en el que consta lo siguiente:

- Propuesta de Secretaría, sobre la necesidad de convocar la plaza vacante en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023: 25/09/2023
- Providencia de Alcaldía, solicitando Informe de Secretaría, y requiriendo la confección de las bases que rigen el proceso de selección: 25/09/2023
- Informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en el proceso de selección: 25/09/2023

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWG5X5GFEJ6T2T9R39TEDH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

4. Bases que rigen el proceso de selección para la cobertura de la plaza vacante: 26/09/2023

5. Informe de fiscalización, de la fase de aprobación del gasto: 27/09/2023

Vista la redacción de las bases de la convocatoria que han de regir el proceso de selección, y considerando la siguiente legislación aplicable:

— Los artículos 11 y 55 a 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

— El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— El Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1796 de 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección, destinado a la cobertura de una plaza vacante de Trabajador/Social, para su acceso

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWG5X9GFEJ6T2T9R39TETH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

mediante sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna horizontal, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, que se incluyen como anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto, imputándolo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presente ejercicio.

TERCERO. Convocar las pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad de la plaza vacante.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento*.

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Realizar las actuaciones pertinentes para designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>] así como en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSX9GFEJ6T2T9R39TEDH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

Expediente n.º: 2668/2023

Proceso selectivo

Procedimiento: Selección para la contratación laboral fija destinada a la cobertura de una plaza vacante de Trabajador/a Social, mediante sistema selectivo de concurso-oposición, por turno de promoción interna horizontal.

Documento firmado por: El Alcalde

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, PERTENECIENTE A LA O.E.P DEL 2023

1 OBJETO DE LAS BASES.

El objeto de estas bases, es la regulación del proceso de selección de personal para cubrir en propiedad una plaza vacante de Trabajador/a Social, mediante sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna horizontal.

Esta plaza, fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, una vez aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2023, publicada en el B.O.P de Sevilla núm. 85, de 17 de abril de 2023.

Las bases de la convocatoria, se publicarán en el B.O.P de Sevilla, en la sede electrónica, y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Asimismo, la convocatoria del proceso de selección, será objeto de publicación en el B.O.E, así como en la sede electrónica, y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

2 PLAZAS

De acuerdo con lo aprobado en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, se incluye una plaza vacante para su cobertura definitiva de forma fija.

3 CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y OBJETO DEL CONTRATO

Características de las plazas:

Naturaleza	Laboral
Denominación	Trabajador/a Social

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSXFGFEJ6T2T9R39TEDH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

Jornada	Completa
Titulación Mínima	Diplomatura o grado en Trabajo Social
Grupo/Subgrupo	Categoría 2
N.º de vacantes	1

Requisitos Generales para participar en el proceso de selección:

- Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 TRLEBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Deberá acreditar que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado/a absoluta o de forma especial para el acceso a empleo o cargo público mediante resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, de conformidad con la legislación de su Estado, en los mismos términos el acceso el empleo público.

Requisitos específicos:

- Poseer la titulación exigida (Diplomatura o grado en Trabajo Social)
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Subgrupo A2, prestando servicios en Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Santiponce.
- Los requisitos establecidos en las presentes Bases, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Objeto del contrato, funciones principales y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa:

El objeto del contrato será la de desempeñar las funciones propias de Trabajador/a Social, dentro del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santiponce.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSX9GFEJ6T2T9R39TEDH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

publicidad, así como de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23.2, 103.3 de la Constitución española de 1978 y el resto de principios relacionados en el artículo 55 y 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Modalidad Contractual:

Personal laboral fijo

Tipo de Jornada:

Jornada Completa

4 INSTANCIAS Y ADMISIÓN

La presentación de instancias por los aspirantes, deberá conllevar la aportación de los siguientes documentos:

- Solicitud cumplimentada conforme al Anexo II de estas Bases
 - Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente
 - Copia del título exigible para participar en el proceso selectivo
 - Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35,00 €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Santiponce (B.O.P NÚM. 75, de 1 de abril de 2011) cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES90 2100 4600 53 0200001035, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y nombre del proceso selectivo al que se presenta. El pago de la Tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de las solicitudes.
- La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo.
- Certificado de Servicios Prestados en el Ayuntamiento de Santiponce, en el que se verifique la antigüedad de al menos dos años en el Subgrupo A2, en Servicios Sociales Comunitarios

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, conforme al modelo establecido en el Anexo II. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWG5XGFGEJ6T2T9R39TEDH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Previamente, las bases de la convocatoria habrán sido incluidas en el B.O.P de Sevilla.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que, si por el Ayuntamiento se detecta falsedad en los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuese la fase en que se encontrará.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Santiponce deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email al Servicio de Atención a la Ciudadanía sac@santiponce.es debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales, completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles, dada la urgencia ante la necesidad de atención de la población más vulnerable y el déficit de técnicos en Trabajo Social para dar respuesta a esta necesidad.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación nominal del tribunal.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá automáticamente definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos podrán ser corregidos en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSXGFGEJ6T2T9R39TEDH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

5 TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por el Presidente, tres vocales, y el Secretario, sin que pueda formar parte del mismo personal de designación política ni personal eventual, conforme a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus votos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases ni contempladas en la legislación aplicable, para interpretar las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en la mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

A la asistencia a Tribunales le será de aplicación las indemnizaciones por razón de servicio previstas en la normativa estatal.

La composición del Tribunal, será publicada junto con la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de que se eleve automáticamente a definitivo el listado provisional, se hará pública la Resolución designando únicamente a los miembros que forman parte de este órgano de selección.

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSXGFGEJ6T2T9R39TEDH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

6 PROCESO SELECTIVO. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase única de oposición estará compuesta por un ejercicio obligatorio y eliminatorios para todas las personas aspirantes.

El ejercicio consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 40 preguntas, más 4 de reserva, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, en el tiempo que determine el Tribunal de Selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas con el Anexo I. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerar que se han superado dicho ejercicio.

Las preguntas erróneas puntúan en negativo. La fórmula utilizada para la corrección de ejercicio es la siguiente:

(A-E/2)

$\frac{\text{TEST. NP}}{\text{TEST. NP}} \times 10 \text{ (PM)} = \text{NOTA}$

A: Aciertos

E: Errores

NP: Número de preguntas

PM: Puntuación máxima

Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de 5 hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de dicha relación. En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en el Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiponce y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentarán alegaciones.

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSXGFGEJ6T2T9R39TEDH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

FASE DE CONCURSO:

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, y la calificación que se obtenga, será añadida a la obtenida en la fase de oposición. Los méritos a valorar, son los siguientes:

a) Formación: hasta un máximo de 3 puntos:

Se valorarán con una puntuación de 0,03 puntos por cada hora de cursos realizados, ya sean organizados por entidades del sector público o por entidades pertenecientes al sector privado. No obstante, solo serán valorados los cursos que versen sobre materias relacionados con Servicios Sociales o recogidos en el Anexo I de estas bases.

b) Experiencia: hasta un máximo de 5,5 puntos.

- **Por haber prestado servicios como Trabajador/a Social en Servicios Sociales en la Administración Pública:** 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.
- **Por haber prestado en Servicios Sociales en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en Servicios Sociales:** 0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

7 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación del/a candidato/a seleccionado en Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento, éste deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del DNI cotejada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.
- Copia cotejada de la titulación exigida en la Base Tercera.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSX9GFEJ6T2T9R39TEDH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, el/la candidato/a no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal de Selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. Para ello se procederá a dictar resolución por parte del Sr. Alcalde en la que se excluirá al candidato/a, y procediéndose al llamamiento del siguiente candidato en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, comprobada su corrección por el Tribunal, la Alcaldía efectuará el nombramiento del aspirante seleccionado, y procederá a disponer su publicación en el B.O.P de Sevilla, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. A estos efectos, el candidato/a seleccionado/a procederá a tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles desde la citada publicación, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos Digitales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Santiponce en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Santiponce a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSX9FGEJ6T2T9R39TETH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

los correos electrónicos aportados.

9.- NORMATIVA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO

Con la presentación de la instancia por la persona interesada, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases

reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

ANEXO I

- 1 La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.
- 2 Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- 3 La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. La Comunidad Autónomas.
- 4 El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.

Cód. Validación: 6SWGSGFGEJ6T2T9R39TETH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

- 5 El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- 6 El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
- 7 La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
- 8 El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones Generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes.
- 9 El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidades.
- 10 El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 11 Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- 12 Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales.
- 13 Los Servicios Sociales en la comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional.
- 14 Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Competencias y funciones.
- 15 Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Catálogo de Procedimientos y Servicios.
- 16 Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Motivos. Novedades y estructura.
- 17 La Ciudadanía y el Sistema Público de Servicios Sociales. Derecho y obligaciones.
- 18 Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSXFGFEJ6T2T9R39TEDH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

- 19 Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipo Profesionales. Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.
- 20 Financiación de los Servicios Sociales.
- 21 Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Diputación de Sevilla. Líneas estratégicas. Prestaciones y servicios.
- 22 El concepto de Calidad en los Servicios Sociales. Manual de Estándares de calidad de los Servicios Sociales Comunitarios de la Junta de Andalucía.
- 23 Política Social Europea. Estrategia europea 2020: objetivos en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea.
- 24 Técnicas básicas en Trabajo Social. La Entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevistas.
- 25 El Informe Social. Ficha Social. Historia Social
- 26 La Investigación Social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyecto de Intervención.
- 27 Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social.
- 28 Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de Práctica profesional. Corrientes profesionales del Trabajo Social.
- 29 La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social.
- 30 La ética de la Administración, los y las profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El Secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.
- 31 El registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que prestan servicios en Andalucía.
- 32 La violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas.
- 33 Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filio-parental. Trata de personas. Violencia contra las minorías, Educación en Valores.

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSX5GF6J6T2T9R39TEDH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

- 34 La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimientos. Impacto del fenómeno de la globalización.
- 35 La exclusión social. Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación estatal.
- 36 La Renta Mínima de Inserción en Andalucía. La intervención del Trabajador o Trabajadora Social ante la pobreza y la exclusión.
- 37 El reto social ante la Dependencia. Marco conceptual. Desarrollo del sistema de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía.
- 38 La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos Generales. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- 39 Mediación social y comunitaria. Definición, objetivo y estrategias.
- 40 El procedimiento en materia de dependencia: objetivo y ámbito de aplicación, distribución de competencias, elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA), la descripción de los servicios y prestaciones económicas y la sistémica para la revisión del PIA.
- 41 Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia.
- 42 El Servicio de Ayuda a Domicilio. Regulación autonómica.
- 43 El Ingreso Mínimo Vital.
- 44 Políticas de género. Conceptos claves: "Mainstreaming". Paridad. Segregación horizontal y vertical. Techo de cristal. Acciones positivas. Discriminación directa e indirecta. Discriminación Salarial.
- 45 Prevención de la violencia de género. Coordinación interinstitucional contra la violencia de género. Observatorio de la Violencia de Género.
- 46 Instituto Andaluz de la Mujer. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres. Presupuestos con perspectiva de género. Informe de Evaluación de Impacto de género. Publicidad institucional e imagen pública no sexista. Competencias de Igualdad en la Administración Local. Planes Locales de Igualdad. Consejo Andaluz de Participación de las

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSX5GFGEJ6T2T9R39TETH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

Mujeres.

- 47 Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.
- 48 Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.
- 49 Prestaciones Garantizadas y Condicionadas del Sistema Público de Servicios Sociales.
- 50 Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar y el arbitraje en los Servicios Sociales.
- 51 Infancia y Adolescencia Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. El Programa de Atención Familiar (PAF).
- 52 Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza. Los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF): funciones del Trabajador o Trabajadora Social. Manual del Programa de Tratamiento a familias con menores de la Junta de Andalucía.
- 53 Infancia y Adolescencia. Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.
- 54 Personas Mayores. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local.
- 55 Minorías étnicas. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. La etnia gitana. El Trabajador o Trabajadora Social en la atención a las minorías.
- 56 Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).
- 57 Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada. Políticas de intervención estatal y autonómica. Trabajo Social y multiculturalidad.

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSXFGFEJ6T2T9R39TETH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

- 58 Drogas y otras adicciones. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica.
- 59 Absentismo Escolar. Definición y causas. Comisiones Municipales de Absentismo escolar: composición y funciones. Protocolo Provincial de Intervención ante el Absentismo Escolar.
- 60 El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE TRABAJADOR/A SOCIAL POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.

Datos personales del Aspirante:

Nombre:	Apellidos:		
DNI núm:	Fecha de nacimiento:		
Domiciliado en C/:	Nº	Piso	letra
Código postal Provincia	localidad		
Correo electrónico a efectos de notificaciones:			

Datos académicos del aspirante

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSGFGEJ6T2T9R39TEDH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





Ayuntamiento de Santiponce

Titulación que posee:
Fecha de expedición del título:
Centro de Expedición:

El/la aspirante declara ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

DECRETO

Número: 2023-1655 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: 6SWGSX9GFEJ6T2T9R39TEDH7
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de
Tocina

ACUERDO DE PLENO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2023, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, en el punto 7º del Orden del día, ha adoptado, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía la competencia para continuar con los procedimientos de contratación que corresponden a los contratos competencia del Pleno y vigentes en la actualidad, que son:

- Primera Prórroga Contrato Limpieza de dependencias municipales y colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio, prorrogable hasta una tercera prórroga, adjudicado a OHL SERVICIOS - INGESAN, S.A..
- Tercera Prórroga de Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, contrato prorrogable hasta una cuarta prórroga, adjudicado a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.
- Décima Prórroga del contrato de Concesión de la gestión del servicio público de atención especializada a personas mayores en la Residencia de Ancianos y Unidad de Estancias Diurna de este Ayuntamiento. Vencimiento 30/09/2023, y prorrogable hasta los 25 años. Contrato inicial formalizado 01/04/2011, adjudicado a FONSERRANA, S.C.A..
- Suministro de materiales de construcción para obras municipales, a precios unitarios, aprobada licitación, pendiente de adjudicación.
- Servicios de Ayuda a domicilio, pendiente de completarse el expediente y aprobación de la contratación.

SEGUNDO.- Dar traslado del referido acuerdo a la Intervención municipal.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

El acuerdo fue adoptado por mayoría absoluta 11 votos ATR y 2 Abstenciones de PSOE-A.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde

Fecha Firma: 28/09/2023
HASH: 6acdb99ad15703696e9462ced6b070b



Cód. Validación: 4GMXYZ763ADSYGCRWYG3PZ4WT
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Tocina

ACUERDO DE PLENO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2023, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, en el punto 6º del Orden del día, ha adoptado, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía la competencia relativa a la aprobación de proyectos de obras y servicios con independencia del órgano que tenga atribuida la competencia para la contratación del mismo, incluidos aquellos que no estén previstos en el presupuesto.

SEGUNDO.- Dar traslado del referido acuerdo a la Intervención municipal.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El acuerdo fue adoptado por unanimidad de los miembros que legalmente la componen (13)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/09/2023
HASH: bacc595dad15703596e9462ced6b070b

Cód. Validación: 9NGEP3QFCLLW4CJD4RDWHTJYW
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de **Tomares**

ANUNCIO

DON JOSE MARIA SORIANO MARTIN, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA),

HACE SABER: Que mediante Decreto núm. 2023-2067 de fecha 26/09/2023 se ha dictado Resolución del siguiente literal:

NOMBRAMIENTO DE CARGOS

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, así como con las restantes normas complementarias y concordantes, y en el propósito de armonizar la necesaria unidad de acción con una óptima desconcentración de funciones que imprima agilidad y eficacia a la acción de Gobierno Municipal.

Habiendo sido dictada Resolución de Alcaldía núm. 2023-1577 de fecha 23/06/2023 sobre Delegaciones y Avocaciones de Competencias, y por la que se establecen el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de la estructura municipal.

Así como la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, por el que se determinan los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y la cuantía y régimen de sus retribuciones.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2023-1601 de fecha 29/06/2023 por la que se designan el régimen de dedicación de dichos cargos y en que se dispone en su apartado 1.9. la designación de Alejandro Garcia Casares, Concejale Delegado con dedicación Parcial al cincuenta por ciento.

Visto que con fecha 7/07/2023 se pone en conocimiento de esta Administración, la intención de Tomar posesión en esa misma fecha, por parte de Alejandro Garcia Casares, como Diputado Provincial de la Diputación de Sevilla, situación de la que se nos da traslado oficial mediante Certificado del Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de fecha 15/09/2023.

Visto el Informe del Vicesecretario Interventor que obra en el expediente, por el que se propone a esta Alcaldía la Modificación del Decreto de Nombramiento de Cargos.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar con efectos retroactivos desde el 07/07/2023 el punto 1.9. de la Resolución núm. 2023-1601 de fecha 29/06/2023, quedando como sigue:

1.9. D. Alejandro Garcia Casares, Concejale Delegado sin dedicación.

SEGUNDO.- Ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

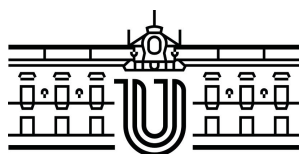
JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 26/09/2023
HASH: 096b044c40b78dafae8b4dd620e13d



Cód. Validación: 5W3MMG89YM5GL7ARZFRW2H7NZ
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



REGISTRO ELECTRÓNICO
GENERAL
SALIDA Nº: 2023/27444
Fecha: 27/09/2023 07:27



Ayuntamiento
Utrera

Área	7.-Infraestructuras y urbanismo.
Unidad Administrativa	71.-Urbanismo.
Departamento Técnico-Jurídico	7111-7112.- Urbanismo.
Oficina	71111.- Administrativa de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística
DIR-3	IA0001346
Número de expediente	Proyecto de Urbanización 001/2020 (006823000002)
Asunto	Aprobación Definitiva.
Referencia	JBL/MAMJ/nfs

ANUNCIO

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, se ha aprobado definitivamente el "Proyecto de Urbanización del Sector SUS-C1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera", conforme a Proyecto de Urbanización, incluyendo el Estudio de Gestión de Residuos, redactado por el arquitecto D. Rafael Jesús Cortés Corrales, con Declaración Responsable con registro de entrada en fecha 20/12/2021 con el número 44087, tramitado a instancias de D. Emilio Ayala Mateo, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector SUS-C1 del P.G.O.U. de Utrera, con CIF número V-90456591.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa artículo 114.c) de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (de aplicación de conformidad con la Disposición Transitoria 3ª, apartado c), podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (artículos 123 y 124 de la precitada Ley) o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de DOS MESES a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.- Fdo.: Juan Borrego López.**

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002EBE0400T3R9P4Z0L7G5 en <https://sede.utrerar.org>

FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE ::
20230068230000002
Fecha: 29/03/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002EBE0400T3R9P4Z0L7G5



Página 1 de 1



Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios “la Vega”, hago saber que:

Por Resolución de Presidencia n.º 2023-2502 de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria de **SEIS PLAZAS DE CONDUCTOR, GRUPO C2**, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en la Mancomunidad de Servicios La Vega, con el siguiente tenor literal.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Presidencia de Inicio	02/09/2022	
Informe de Secretaría-Intervención de Legislación y procedimiento	02/09/2022	Nº 2022-0135
Resolución de Presidencia Decreto Bases convocatoria y proceso de estabilización	29/11/2022	Nº 2022-3887
Anuncio en BOP Bases y convocatoria	07/12/2022	Nº 282
Resolución de Presidencia Decreto rectificación errores de Resolución Decreto nº 2022-3887	15/02/2022	Nº 2022-3920
Anuncio BOP Resolución Presidencia Decreto rectificación errores	28/12/2022	Nº 293
Resolución de Presidencia Autorización, disposición, reconocimiento obligaciones y orden pagos	16/01/2023	Nº 2023-0159

Cód. Validación: A9HODHPQ77XRNAAG3Z9FKJE
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:





Mancomunidad de Servicios La Vega

Anuncio en BOJA Bases y convocatoria	24/01/2023	Nº 15
Anuncio en BOE Bases y convocatoria	13/02/2023	Nº 37

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, el 14 de marzo de 2023, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en esta Mancomunidad, para **LAS 6 PLAZAS DE CONDUCTOR GRUPO C2**, que presenta las siguientes características:

Denominación plaza	Grupo	Titulación Exigida	Número
Conductor	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente	6

Examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA DE ADMITIDOS PROVISIONALES		
NIF	Nombre	Registro de Entrada
081	ALBA PÉREZ, JONATHAN	2023-E-RC-533

Cód. Validación: A9HQDHPQ77X7RNASG3Z9FKJE
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





Mancomunidad de Servicios La Vega

002	ALCÁNTARA GARCÍA, FRANCISCO	2023-E-RC-330
891	ALEJO JORGE, MARCOS	2023-E-RC-508
084	AMADOR CABRERIZO, ANTONIO FRANCISCO	2023-E-RC-521
427	ASENCIO ARROYO, ISIDORO	2023-E-RC-335
184	BARROSO CARRASCO, MIGUEL ANGEL	2023-E-RC-302
678	BERMÚDEZ MOLINA, LUIS	2023-E-RE-355
737	BLANCO MARTÍN, JULIÁN	2023-E-RE-297
684	CARBONELL CABRERA, JOAQUÍN	2023-E-RC-409
287	CASTILLO CABALLERO, MARIA DEL MAR	2023-E-RE-348
287	CASTRO CUESTA, FRANCISCO JOSÉ	2023-E-RC-440
147	CRISPINIANO ROMERO, JESÚS MANUEL	2023-E-RC-421
077	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	2023-E-RC-424
175	ESCALANTE MUÑOZ, JUAN MANUEL	2023-E-RC-526
243	ESPINOSA GONCET, JOSE MANUEL	2023-E-RE-381
523	ESPINOSA LÓPEZ, FUENTE CLARA BASILIA	2023-E-RE-436
793	FALCÓN SÁNCHEZ, EDUARDO	2023-E-RE-269
071	FERNÁNDEZ CALANDRIA, MANUEL	2023-E-RC-524
342	GÁLVEZ MARTÍN, EMILIO	2023-E-RE-455
185	GARCÍA FERNÁNDEZ, MANUEL	2023-E-RC-392
136	GARCÍA POZAS, FRANCISCO MIGUEL	2023-E-RC-351
813	GIL RODRÍGUEZ, ANTONIO	2023-E-RC-430
962	GÓMEZ PÉREZ, ERNESTO	2023-E-RE-453

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: A9HQDHPQ77X7RNASG3Z9FKJE
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Mancomunidad de Servicios La Vega

434	GONZÁLEZ ALVAREZ, ANGEL	2023-E-RC-413
925	GONZÁLEZ MEDINA, ANTONIO	2023-E-RC-527
405	GONZÁLEZ MEDINA, CARMELO	2023-E-RC-528
595	GUTIÉRREZ GARAMENDI, MANUEL	2023-E-RC-393
819	GUTIÉRREZ VICARIA, MANUEL	2023-E-RC-342
300	HIDALGO NÚÑEZ, FRANCISCO MANUEL	2023-E-RE-449
168	HIDALGO ORDOÑO, JOSE LUIS	2023-E-RE-293
251	HUERTA SANABRIA, ÁNGEL ALBERTO	2023-E-RC-555
029	JURADO RODRÍGUEZ, ANDRÉS	2023-E-RE-374
133	LÓPEZ DE LA CRUZ, JUAN CARLOS	2023-E-RC-417
340	LÓPEZ GARCÍA, DAVID	2023-E-RE-277
138	MARTÍNEZ FLORES, JUAN JOSÉ	2023-E-RE-353
953	MARTÍNEZ RÍOS, EMILIO	2023-E-RC-375
103	MORENO RAMÍREZ, BLAS	2023-E-RE-294
221	NOGALES ESCORESCA, ANTONIO MANUEL	2023-E-RC-510
489	ORTEGA GÓMEZ, MARIANO	2023-E-RE-362
580	ORTEGA URIBE, ANTONIO JESÚS	2023-E-RC-431
611	PÉREZ NÚÑEZ, MANUEL	2023-E-RC-334
232	PUNTAS ROMERO, FRANCISCO MARCELO	2023-E-RE-352
557	ROMERO CALLE, AGUSTÍN	2023-E-RC-372
304	SARABIA RUIZ, FRANCISCO JOSÉ	2023-E-RC-348

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: A9HQDHPQ77X7RNASG3Z9FKJE
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Mancomunidad de Servicios La Vega

656	TEJERO GUERRERO, JUAN FRANCISCO	2023-E-RC-366
492	TORRES CRUZ, MANUEL	2023-E-RC-546
090	VÁZQUEZ GARCÍA, FRANCISCO	2023-E-RC-439

LISTA DE EXCLUIDOS PROVISIONALES

NIF	Nombre	Registro de Entrada	Motivo de la exclusión
858	BLANCO CARRERO, MANUEL JESÚS	2023-E-RC-428	1,3,4 Y 5
173	BLANCO PAÑO, JOSE MANUEL	2023-E-RC-539	8
568	CEPEDA VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-367	1
531	FERNÁNDEZ AURELIO, JOSÉ ANTONIO	2023-E-RE-454	1
813	GALLARDO MACIAS, HIPÓLITO	2023-E-RE-373	1
258	JIMENEZ JIMENEZ, SERGIO	2023-E-RE-441	1 Y 7
331	MACIAS LADRÓN DE GUEVARA, ANTONIO	2023-E-RC-498	1 Y 6
589	MARQUEZ ARCAS, ANTONIO	2023-E-RE-473	3
907	POZO FORNET, ANTONIO LUIS	2023-E-RE-424	1 Y 2
937	SALADO CASADO, PEDRO JAVIER	2023-E-RE-429	3
359	VALVERDE DURÁN, JUAN MANUEL	2023-E-RE-468	1

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: A9HQDHPQ77X7RNASG3Z9FKJE
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Mancomunidad de Servicios La Vega

número	Motivo
1	Falta el reverso del título presentado
2	Falta del carnet de conducir
3	Falta el reverso de la Tarjeta de Cualificación de Conductor
4	Falta el reverso del DNI
5	Falta el reverso del Permiso de conducir
6	Falta anexo I
7	Falta CAP
8	Reverso del Permiso de conducir ilegible

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Julián Manuel Moreno Vera, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Raúl Manuel Villa Rubio, Técnico Coordinador de Tratamiento de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Vocal	Francisco José Ciudad Moya, Técnico Superior de Recursos Humanos de la Mancomunidad de Servicios la Vega.

Cód. Validación: A9HQDHPQ77XRNAAG3Z9FKJE
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





Mancomunidad de Servicios La Vega

Suplente	José María Fernández Iruzubieta, Técnico de Gestión de Mantenimiento de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Vocal	Olga Fernández Jiménez, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Carmen Puntas López, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios La Vega.
Vocal	Cristina Ordejón Alarcia, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Eduardo Ramírez Moreno, Técnico de Gestión Tributaria de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Secretario	José Maria Torres Moreno, Técnico de Gestión de Administración General de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Antonio Chamorro Jiménez, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados, para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de esta Mancomunidad.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: A9HQDHPQ77X7RNASG3Z9FKJE
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Mancomunidad de Servicios La Vega

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A9HQDHPQ77X7RNAAG3Z9FKJE
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios “la Vega”, hago saber que:

Por Resolución de Presidencia n.º2023-2503 de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria de **CINCO PLAZAS DE PEÓN, GRUPO C2**, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en la Mancomunidad de Servicios La Vega, con el siguiente tenor literal.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Presidencia de Inicio	02/09/2022	
Informe de Secretaría-Intervención de Legislación y procedimiento	02/09/2022	Nº 2022-0135
Resolución de Presidencia Decreto Bases convocatoria y proceso de estabilización	29/11/2022	Nº 2022-3887
Anuncio en BOP Bases y convocatoria	07/12/2022	Nº 282
Resolución de Presidencia Decreto rectificación errores de Resolución Decreto nº 2022-3887	15/02/2022	Nº 2022-3920
Anuncio BOP Resolución Presidencia Decreto rectificación errores	28/12/2022	Nº 293
Resolución de Presidencia Autorización, disposición, reconocimiento obligaciones y orden pagos	16/01/2023	Nº 2023-0159

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 5DZCDZFP7C49WMLH5JCFESQMT
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 28/09/2023
HASH: 7473842deed4e9525d6c1cfaab5b6e6f5





Mancomunidad de Servicios La Vega

Anuncio en BOJA Bases y convocatoria	24/01/2023	Nº 15
Anuncio en BOE Bases y convocatoria	13/02/2023	Nº 37

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, el 14 de marzo de 2023, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en esta Mancomunidad, para la plaza de **Peón, grupo C2**, que presenta las siguientes características:

Denominación plaza	Grupo	Titulación Exigida	Número
Peón	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente	5

Examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS		
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA
891	ALEJO JORGE, MARCOS	2023-E-RC-509

Cód. Validación: 5DZCDZFP7C49WMLH5JCFESQMT
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





Mancomunidad de Servicios La Vega

918	AMORES ROMERO, JOAQUÍN	2023-E-RC-443
894	ARAGÓN CALVO, JOSÉ JAVIER	2023-E-RC-434
268	ARAGÓN CRUZ, JUAN ANTONIO	2023-E-RC-389
737	BLANCO MARTÍN, JULIÁN	2023-E-RE-298
173	BLANCO PAÑO, JOSÉ MANUEL	2023-E-RC-541
572	BORREGO GARCÍA, CARMELO	2023-E-RC-513
378	CABALLERO OLIVEROS, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RC-333
050	CARRERO GARCÍA, MODESTO	2023-E-RE-400
351	CASTAÑO GRANDE, ROCÍO	2023-E-RC-538
287	CASTRO CUESTA, FRANCISCO JOSÉ	2023-E-RC-442
101	COCA PÉREZ, ISABEL	2023-E-RC-519
147	CRISPINIANO ROMERO, JESÚS MANUEL	2023-E-RC-419
271	DELGADO CAÑAS, SANTIAGO	2023-E-RE-388
077	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	2023-E-RC-426
175	ESCALANTE MUÑOZ, JUAN MANUEL	2023-E-RC-543
905	FALCÓN RIVERO, JESÚS MIGUEL	2023-E-RE-460
793	FALCÓN SÁNCHEZ, EDUARDO	2023-E-RE-270
055	GALLARDO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RC-505
342	GÁLVEZ MARTÍN, EMILIO	2023-E-RE-456
233	GARCÍA JAIME, ROCÍO	2023-E-RC-345
136	GARCÍA POZAS, FRANCISCO MIGUEL	2023-E-RC-352
159	GÓMEZ CUMPLIDO, RAFAEL	2023-E-RC-386

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 5DZCDZFP7C49WMLH5JCFESQMT
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Mancomunidad de Servicios La Vega

259	GUILLÉN MAYA, MARÍA DEL MAR	2023-E-RC-395
811	GUTIÉRREZ FIALLO, JUAN JOSÉ	2023-E-RE-426
819	GUTIÉRREZ VICARIA, MANUEL	2023-E-RC-343
935	IGLESIAS GARCÍA, ANTONIO	2023-E-RC-377
808	LORENZO CAMPOS, SERVANDO	2023-E-RC-394
559	LUCAS VARGAS, ELISA ISABEL	2023-E-RC-368
953	MARTÍNEZ RÍOS, EMILIO	2023-E-RC-373
221	NOGALES ESCORESCA, ANTONIO MANUEL	2023-E-RC-511
433	NÚÑEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-465
718	PAREDES PUNTAS, JOSÉ	2023-E-RE-439
860	PRIETO MIGUEL, FRANCISCO JOSÉ	2023-E-RC-422
232	PUNTAS ROMERO, FRANCISCO MARCELO	2023-E-RE-375
307	RODRÍGUEZ AZO, ISABEL	2023-E-RC-503
033	RODRÍGUEZ ROMERO, MANUEL	2023-E-RC-525
557	ROMERO CALLE, AGUSTÍN	2023-E-RC-371
004	RUÍZ CARBALLIDO, EVA DOLORES	2023-E-RC-495
304	SARABIA RUÍZ, FRANCISCO JOSÉ	2023-E-RC-347
656	TEJERO GUERRERO, JUAN FRANCISCO	2023-E-RC-367
254	TORRES TORRES, MANUEL	2023-E-RC-388
713	VÁZQUEZ PRADO, MANUEL	2023-E-RC-494

Cód. Validación: 5DZCDZFP7C49WMLH5JCFESQMT
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:





Mancomunidad de Servicios La Vega

RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUIDOS			
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
928	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN JESÚS	2023-E-RE-419	7
850	ANAYA SANTIAGO, ANTONIO MANUEL	2023-E-RE-316	5
781	BAZÁN MARTOS, JOSÉ	2023-E-RE-443	6
858	BLANCO CARRERO, MANUEL JESÚS	2023-E-RC-427	6
971	DOVAL GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-470	8
248	GARROTE LIMONES, DANIEL	2023-E-RC-397	2
276	GÓMEZ ROMERO, MIGUEL ANGEL	2023-E-RC-432	6
927	LÓPEZ DE LA CRUZ, JESÚS	2023-E-RE-415	2 y 6
340	LÓPEZ GARCÍA, DAVID	2023-E-RE-321	5
907	POZO FORNET, ANTONIO LUIS	2023-E-RE-423	6
082	RUIZ HARO, DIEGO	2023-E-RC-549	2
639	RUIZ RUIZ, MARCO ANTONIO	2023-E-RE-434	8
029	SALVADOR MÁRQUEZ, ANTONIO MANUEL	2023-E-RC-516	7
359	VALVERDE DURÁN, JUAN MANUEL	2023-E-RE-469	6
455	VELÁZQUEZ TIRADO, RAFAEL MANUEL	2023-E-RE-408	2

Número

Motivo de exclusión

1 No aporta DNI

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 5DZCDZFP7C49WMLH5JCFESQMT
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Mancomunidad de Servicios La Vega

2	No aporta solicitud de participación reglada
3	No aporta Anexo I
4	No aporta Anexo II
5	No aporta justificación de abono de Tasas
6	Título habilitante incompleto:no aporta reverso
7	Justificación de titulación no se ajusta a requisitos
8	Justificación de abono de tasas no se ajusta a requisitos

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Julián Manuel Moreno Vera, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Raúl Manuel Villa Rubio, Técnico Coordinador de Tratamiento de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Vocal	Francisco José Ciudad Moya, Técnico Superior de Recursos Humanos de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	José María Fernández Iruzubieta, Técnico de Gestión de Mantenimiento de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Vocal	Cristina Ordejón Alarcia, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios La Vega
Suplente	Eduardo Ramírez Moreno, Técnico de Gestión Tributaria de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Cód. Validación: 5DZCDZFP7C49WMLH5JCFESQMT
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:





Mancomunidad de Servicios La Vega

Vocal	Carmen Puntas López, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Olga Fernández Jiménez, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Secretario	José María Torres Moreno, Técnico de Gestión de Administración General de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Antonio Chamorro Jiménez, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados, para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de esta Mancomunidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5DZCDZFP7C49WMLH5JCFESQMT
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios “la Vega”, hago saber que:

Por Resolución de Presidencia n.º 2023-2504 de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria de **CUATRO PLAZAS DE OPERARIO, GRUPO E**, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en la Mancomunidad de Servicios La Vega, con el siguiente tenor literal.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Presidencia de Inicio	02/09/2022	
Informe de Secretaría-Intervención de Legislación y procedimiento	02/09/2022	Nº 2022-0135
Resolución de Presidencia Decreto Bases convocatoria y proceso de estabilización	29/11/2022	Nº 2022-3887
Anuncio en BOP Bases y convocatoria	07/12/2022	Nº 282
Resolución de Presidencia Decreto rectificación errores de Resolución Decreto nº 2022-3887	15/02/2022	Nº 2022-3920
Anuncio BOP Resolución Presidencia Decreto rectificación errores	28/12/2022	Nº 293
Resolución de Presidencia Autorización, disposición, reconocimiento obligaciones y orden pagos	16/01/2023	Nº 2023-0159

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: A4A3YDA7D7AMNZT33Z9P4EJGY
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 28/09/2023
HASH: 7473842deed4e9f25d6c1cfaab5b6e6f5



Mancomunidad de Servicios La Vega

Anuncio en BOJA Bases y convocatoria	24/01/2023	Nº 15
Anuncio en BOE Bases y convocatoria	13/02/2023	Nº 37

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, el 14 de marzo de 2023, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en esta Mancomunidad, para la plaza de **Peón, grupo C2**, que presenta las siguientes características:

Denominación plaza	Grupo	Titulación Exigida	Número
Operario	E	No se requiere titulación específica. Disposición Adicional Sexta RD legislativo 5/2015	4

Examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA DE ADMITIDOS PROVISIONALES		
NIF	Nombre	Registro de Entrada
928	ALVAREZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN JESÚS	2023-E-RE-416
084	AMADOR CABRERIZO, ANTONIO FRANCISCO	2023-E-RC-522





Mancomunidad de Servicios La Vega

894	ARAGÓN CALVO, JOSE JAVIER	2023-E-RC-433
423	BARRIGA CASTILLA, MIGUEL ANGEL	2023-E-RC-535
781	BAZÁN MARTOS, JOSÉ	2023-E-RE-444
737	BLANCO MARTÍN, JULIÁN	2023-E-RE-299
173	BLANCO PAÑO, JOSE MANUEL	2023-E-RC-540
050	CARRERO GARCÍA, MODESTO	2023-E-RE-399
351	CASTAÑO GRANDE, ROCIO	2023-E-RC-537
287	CASTRO CUESTA, FRANCISCO JOSE	2023-E-RC-441
101	COCA PÉREZ, ISABEL	2023-E-RC-517
271	DELGADO CAÑAS, SANTIAGO	2023-E-RE-386
077	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	2023-E-RC-425
175	ESCALANTE MUÑOZ, JUAN MANUEL	2023-E-RC-542
905	FALCÓN RIVERO, JESÚS MIGUEL	2023-E-RE-461
055	GALLARDO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RC-504
233	GARCÍA JAIME, ROCIO	2023-E-RC-344
819	GUTIÉRREZ VICARIA, MANUEL	2023-E-RC-518
935	IGLESIAS GARCÍA, ANTONIO	2023-E-RC-376
***559**	LUCAS VARGAS, ELISA ISABEL	2023-E-RC-369
994	MARTÍN ALVAREZ, ANTONIO	2023-E-RC-437
120	MENDEZ GARCÍA, LUIS	2023-E-RC-323
433	NÚÑEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-466
718	PAREDES PUNTAS, JOSE	2023-E-RE-438

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: A4A3YDA7D7AMNZT33Z9P4EJGY
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Mancomunidad de Servicios La Vega

860	PRIETO MIGUEL, FRANCISCO JOSE	2023-E-RC-423
232	PUNTAS ROMERO, FRANCISCO MARCELO	2023-E-RE-376
201	RAYO ROMÁN, DAVID	2023-E-RE-385
293	ROBLEDA OSUNA, JOSÉ ANTONIO	2023-E-RC-506
082	RUIZ HARO, DIEGO	2023-E-RE-417
029	SALVADOR MÁRQUEZ, ANTONIO MANUEL	2023-E-RC-514
793	SÁNCHEZ FALCÓN, EDUARDO	2023-E-RE-271
254	TORRES TORRES, MANUEL	2023-E-RC-387

LISTA DE EXCLUIDOS PROVISIONALES

NIF	Nombre	Registro de Entrada	Motivo de la exclusión
850	ANAYA SANTIAGO, ANTONIO	2023-E-RE-330	1
963	PALMA CAMPOS, JOSE ANTONIO	2023-E-RC-560	2

número	Motivo
1	No presenta justificante de pago en el banco
2	Presenta solicitud fuera de plazo

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: A4A3YDA7D7AMNZT33Z9P4EJGY
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Mancomunidad de Servicios La Vega

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Julián Manuel Moreno Vera, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Raúl Manuel Villa Rubio, Técnico Coordinador de Tratamiento de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Vocal	Cristina Ordejón Alarcia, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Eduardo Ramírez Moreno, Técnico de Gestión de Gestión Tributaria
Vocal	Francisco José Ciudad Moya, Técnico Superior de Recursos Humanos de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	José María Fernández Iruzubieta, Técnico de Gestión de Mantenimiento de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Vocal	Carmen Puntas López, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Olga Fernández Jiménez, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Secretario	José María Torres Moreno, Técnico de Gestión de Recursos Humanos de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Antonio Chamorro Jiménez, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados, para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: A4A3YDA7D7AMNZT33Z9P4EJGY
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Mancomunidad de Servicios La Vega

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de esta Mancomunidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A4A3YDA7D7AMNZT33Z9P4EJGY
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios “la Vega”, hago saber que:

Por Resolución de Presidencia n.º 2023-2501 de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria de **DOS PLAZAS DE OFICIAL MECÁNICO, GRUPO C2**, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en la Mancomunidad de Servicios La Vega, con el siguiente tenor literal.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Presidencia de Inicio	02/09/2022	
Informe de Secretaría-Intervención de Legislación y procedimiento	02/09/2022	Nº 2022-0135
Resolución de Presidencia Decreto Bases convocatoria y proceso de estabilización	29/11/2022	Nº 2022-3887
Anuncio en BOP Bases y convocatoria	07/12/2022	Nº 282
Resolución de Presidencia Decreto rectificación errores de Resolución Decreto nº 2022-3887	15/02/2022	Nº 2022-3920
Anuncio BOP Resolución Presidencia Decreto rectificación errores	28/12/2022	Nº 293
Resolución de Presidencia Autorización, disposición, reconocimiento obligaciones y orden pagos	16/01/2023	Nº 2023-0159

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: RHUKYZZ7PJLQ6CTK9AR2JFVNM
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 28/09/2023
HASH: 7473842deed469f25d6c1cfaab5b6e6f5



Mancomunidad de Servicios La Vega

Anuncio en BOJA Bases y convocatoria	24/01/2023	Nº 15
Anuncio en BOE Bases y convocatoria	13/02/2023	Nº 37

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, el 14 de marzo de 2023, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en esta Mancomunidad, para la plaza de **OFICIAL MECÁNICO, grupo C2**, que presenta las siguientes características:

Denominación plaza	Grupo	Titulación Exigida	Número
Oficial Mecánico	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente	2

Examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALES		
NIF	Nombre	Registro de Entrada
678	BERMÚDEZ MOLINA, LUIS	2023-E-RE-354
069	GONZÁLEZ GARCÍA, JOSE	2023-E-RC-412

Cód. Validación: RHJYZZ7FJLQ6CTK9AR2JFVNM
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Mancomunidad de Servicios La Vega

224	HERRERA RIOJA, ANTONIO	2023-E-RC-502
842	MUÑOZ GARRIDO, ANTONIO	2023-E-RC-346
579	SÁNCHEZ LIANEZ, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RC-520

RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALES

NIF	Nombre	Registro de Entrada	Motivo de la exclusión
358	ARAQUE OROZCO, JUAN	2023-E-RE-409	1
250	SÁNCHEZ NÚÑEZ, JOSE MANUEL	2023-E-RC-536	2

número	Motivo
1	Falta el reverso de la titulación presentada
2	DNI ilegible

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

MIEMBROS	IDENTIDAD
Presidente	Julián Manuel Moreno Vera, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Raúl Manuel Villa Rubio, Técnico Coordinador de Tratamiento de la Mancomunidad de Servicios la Vega.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: RHUKYZZ7FJLQ6CTK9AR2JFVNM
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Mancomunidad de Servicios La Vega

Vocal	Francisco José Ciudad Moya, Técnico Superior de Recursos Humanos de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	José María Fernández Iruzubieta, Técnico de Gestión de Mantenimiento de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Vocal	Olga Fernández Jiménez, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Carmen Puntas López, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Vocal	Cristina Ordejón Alarcia, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Eduardo Ramírez Moreno, Técnico de Gestión Tributaria de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Secretario	José María Torres Moreno, Técnico de Gestión de Administración General de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Suplente	Antonio Chamorro Jiménez, Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios la Vega.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados, para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su





Mancomunidad de Servicios La Vega

exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de esta Mancomunidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: RHJKYZZ7PJLQ6CTK9AR2JFVNM
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ATENEA SOSTENIBLE, S.L., LA DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA A INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ATENEA 30/220 KV Y LÍNEA AÉREA 220 KV ATENEA - MARCHAMORÓN”, UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LOS MOLARES, UTRERA Y ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)

Nuestra referencia: SVE/JGC/EPO
Expediente: 287.535
R.E.G.: 4.365

Visto el escrito de solicitud formulado por Atenea Sostenible, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 17 de junio de 2022, la sociedad mercantil Atenea Sostenible, S.L. (B-56126931), solicita la declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura de evacuación asociada a instalaciones de generación de energía eléctrica denominada “Subestación Eléctrica Atenea 30/220 kV y Línea Aérea 220 kV Atenea - Marchamorón”, ubicada en los términos municipales de Los Molares, Utrera y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello, con fecha 29 de marzo y 18 de abril de 2023, la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, en particular la Relación de Bienes y derechos afectados.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA n.º 94 del 19 de mayo de 2023.
- BOP Sevilla n.º 117, del 24 de mayo de 2023.
- Diario ABC Sevilla, de 3 de mayo de 2023.
- BOE n.º 110 del 9 de mayo de 2023.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, en el período comprendido entre 22 de mayo y el 1 de julio de 2023 ambos inclusive, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2023.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en el período comprendido entre 24 de abril y el 6 de junio de 2023 ambos inclusive, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2023.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en el período comprendido entre 3 de mayo y el 4 de junio de 2023 ambos inclusive, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 4 de junio de 2023.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQML3GJPB6NTJLPDPQYTB8V5X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que por parte de estos se emita el correspondiente informe:

- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Ayuntamiento de Utrera.
- Ayuntamiento de Los Molares.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Servicio Carreteras.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Exolum Corporation, S.A.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- Griffin Develops, S.L.

Dándose la circunstancia de que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación por parte de los organismos afectados acorde con la documentación aportada, asimismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

En particular, Griffin Develops, S.L., presenta con fecha 6 de junio de 2023, Informe de alegaciones sobre posibles afecciones en la parcela 20 del polígono 21 del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), sobre líneas de alta tensión existentes por el emplazamiento de las instalaciones SET Atenea y LAT Atenea.

Tras la respuesta del promotor al mencionado informe, con fecha 28 de julio de 2023, Griffin Develops, S.L., presenta un segundo escrito de alegaciones, en los términos que obran en el expediente, y en el que expresa: “Griffin manifiesta expresamente su compromiso para formalizar la compatibilización de las infraestructuras de Atenea y de esta parte, así como a fijar los parámetros para fijar la compensación de los daños y/o pérdidas de común acuerdo”. Trasladado dicho escrito al promotor, este manifiesta su conformidad en fecha 18 de agosto de 2023.

TERCERO.- Con fecha 26 de julio de 2023 se presentaron alegaciones por parte de Adela García Guzman, mostrando disconformidad en los términos que se encuentran en el expediente de referencia, relativas a la titularidad de la parcela 21 del polígono 9, al interés público, a la valoración de alternativas menos gravosas para la propiedad privada y a daños agrícolas y ambientales en la zona.

Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta la respuesta correspondiente, la cual obra en el expediente, y que en resumen indica lo siguiente:

- “Se toma nota de las correcciones oportunas a los efectos de la relación de bienes y derechos afectados por este proyecto”.
- “El interés agrícola en este caso será valorado e indemnizado en su momento, pero ha de primar el interés general que tiene la instalación de evacuación de energía eléctrica amparada por la legislación sectorial eléctrica”.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQML3GJPB6NTJLPDPQYTB8V5X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

- “El desplazamiento de los apoyos ubicados en esta parcela no es posible pues cualquiera de las modificaciones que se realizaran en este sentido implicaría que se verían agravadas las afecciones a otros propietarios colindantes al variar las afecciones de la proyección de los conductores sobre el terreno, además que no existen veredas públicas en esa zona para que el trazado pudiera hacer discurrido por ellas”.
- “La infraestructura eléctrica cuenta con Informe Vinculante favorable de Autorización Ambiental Unificada”.

CUARTO.- La sociedad mercantil Atenea Sostenible, S.L. (B-56926131), es titular del expediente administrativo (Expte. 287.535, R.E.G. 4.365) relativo a la infraestructura eléctrica de evacuación conjunta de la generación denominada “Subestación Eléctrica Atenea 30/220 kV y Línea Aérea 220 kV Atenea – Marchamorón”, ubicada en los términos municipales de Los Molares, Utrera y Alcalá de Guadaíra, que cuenta con Autorización Administrativa Previa y de Construcción concedida mediante Resolución de esta Delegación de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Sevilla de fecha 14 de febrero de 2023.

QUINTO.- Con fecha de 18 de agosto de 2023, la sociedad mercantil Atenea Sostenible, S.L., actualiza la Relación de Bienes y derechos afectados.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQML3GJPB6NTJLPDPQYTB8V5X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LINEA AEREA 220 KV SE ATENEA - SE MARCHAMORON														
Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela				Apoyos				Serv. Vuelo (m²)	Serv. No Edif (m2)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m²)
		Termino Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (ml)	Serv. Vuelo (m²)	Serv. No Edif (m2)					
4L	Alede García Guzmán María del Mar García Guzmán Margarita García Guzmán	Alcalá de Guadaira	St Ana del Sorbito	19	21	41004A019000210000IU	915	16.663	8.919	2	2 y 3	165.62	5.775	2939
5L	Comercial de Vehículos Castejón SL	Alcalá de Guadaira	El Sorbito	19	7	41004A019000070000IR	164	4.183	1.878				819	502
11L	Dolores González Domínguez	Alcalá de Guadaira	Salvador Diaz	20	9	41004A020000090000IG								41
13L	Bucare SL	Alcalá de Guadaira	Bucare	20	35	41004A0200000350000IU	0	1.083	4.040				0	0
14L	Miguel González Melado	Alcalá de Guadaira	Salvador Diaz	20	8	41004A020000080000IY	573	10.759	4.005	1	11	67	3.465	1695
16L	Dolores González Domínguez	Alcalá de Guadaira	Salvador Diaz	20	23	41004A020000230000IK	413	5.969	2.255	2	12 y 13	156	3.866	1029
18L	Bucare SL	Alcalá de Guadaira	Bucare	20	5	41004A020000050000IW	0	430	680				0	0
19L	Miguel González Melado	Alcalá de Guadaira	Salvador Diaz	20	24	41004A020000240000IR	184	3.731	1.180				919	0
20L	José Manuel González Morales	Alcalá de Guadaira	Salvador Diaz	20	25	41004A020000250000ID	422	5.767	4.205	2	14 y 15	176	3.309	1101
23L	Jaime Muñoz Conde	Utrera	El Conde	12	222	41055A012002200000AA	386	7.427	3.899				1.930	0
25L	María Cerna González Carrascosa Bassadone Triana González Carrascosa Vega María Teresa González Carrascosa Bassadone Rafael González Carrascosa Bassadone María González Carrascosa Bassadone	Utrera	Postenuelo	12	215	41055A012002150000AZ	373	6.107	3.721	1	16	108	2.465	24
30L	José García Escot SL	Utrera	La Veracruz	12	188	41055A012001880000AW	759	14.220	5.395	3	19, 20 y 21	257	5.896	2205
32L	José Romero Morales	Utrera	Chamizo	12	195	41055A012001950000AG	216	2.129	2.160				1.482	0
40L	Francisco Montoya Sosa	Alcalá de Guadaira	Marcha Morón	21	60	41004A021000600000IT	239	4.809	2.394	1	25	90	2.094	526
41L	Manuel Montoya Sosa	Alcalá de Guadaira	Marcha Morón	21	33	41004A021000330000IR	274	6.562	2.735				1.369	0
43L	José Luis Rubio Martín Francisco Javier Rubio Martín	Alcalá de Guadaira	Marcha Morón	21	20	41004A021000200000IY	247	2.897	2.481	2	26 y 27	290	2.735	517



Es copia auténtica de documento electrónico



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQML3GJPB6NTJLPDPQYTB8V5X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que *“Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica”*.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

El Artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

- "La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa."
- "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública."

QUINTO.- Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SEXTO.- Las alegaciones efectuadas por los organismos afectados, así como por los particulares en el trámite de información pública, deben ser rechazadas por cuanto se han cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación. En particular, se desestiman por los siguientes motivos:

- La generación de energía eléctrica es un bien de uso público y aunque sean empresas privadas la que promuevan, estas instalaciones de generación se encuentran amparadas por la Ley 2/2007 de Andalucía, la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y por el RD 1955/2000.
- Existe **informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada** (Expte AAU/SE/476/2021/N) emitido por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, de fecha 1 de febrero de 2023, en la que se contemplan las medidas co-



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQML3GJPB6NTJLPDPQYTB8V5X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

rectoras necesarias para minimizar sus efectos sobre el medio ambiente y se califica como viable a los efectos ambientales, la actuación objeto de la presente resolución.

- De conformidad con los artículos 144 y 145 del RD 1955/2000 podrán realizar alegaciones las personas físicas o jurídicas titulares de bienes o derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa. Asimismo, las negociaciones que se realizan con los propietarios de los terrenos no impide la continuación del expediente iniciado para la consecución de la utilidad pública en concreto de la instalación.
- En la generación de energía eléctrica procedente de energías renovables debe prevalecer el beneficio público antes que el privado, dada la propia condición de servicio de interés económico general, y su condición de utilidad pública que confiere el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

SÉPTIMO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

- a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.
- b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.
- c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o esten adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 % al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad Atenea Sostenible, S.L. (B-56126931), **Declaración de utilidad pública en concreto** para la para la infraestructura de evacuación asociada a instalaciones de generación de energía eléctrica denominada "Subestación Eléctrica Atenea 30/220 kV y Línea Aérea 220 kV Atenea - Marchamo-



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQML3GJPB6NTJLPDPQYTB8V5X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ción”, ubicada en los términos municipales de Los Molares, Utrera y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), siendo sus características principales:

Peticionario: Atenea Sostenible, S.L. (B-56126931)
Domicilio: Calle Gabriel Ramos Bejarano, 114, C.P. 14014 (Córdoba)
Denominación de la Instalación: Subestación Atenea 30/220 kV y LAAT 220 kV Atenea-Marchamorón
Términos municipales afectados: Los Molares, Utrera y Alcalá de Guadaíra
Emplazamiento de la SET: Parcela 2 del polígono 7 del término municipal de Los Molares
Finalidad de la Instalación: Evacuación de las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (Grupo b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos) relacionadas a continuación:

INSTALACIÓN	PROMOTOR	EXPEDIENTE
HSF ANUBIS	ANUBIS ENERGÍA, S.L.	284.563
HSF AFRODITA	AFRODITA SOLAR, S.L.	284.566
HSF DEMETER	DEMETER ENERGÍA, S.L.	284.562

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Subestación eléctrica denominada “Atenea 30 /220 kV”

Parque de 220 kV:

- Posición exterior mixta línea-transformador 30/220 kV
- Tipo: Convencional

Sistema de 30 kV en celdas prefabricadas en el interior de edificio, esquema simple barra, compuesto por:

- 1 Celda de secundario de transformador de potencia
- 3 Celdas de línea
- 1 Celda de Batería de Condensadores
- 1 Celda de Servicios Auxiliares

Servicios Auxiliares:

- 1 Transformador 30/0,4 kV 250 kVA
- 1 Grupo Electrógeno 25 kVA

Banco de condensadores 20 MVar

Edificio de control, medida y mantenimiento

Emplazamiento: Parcela 2 del polígono 7

Término municipal afectado: Los Molares

Línea Eléctrica de evacuación de 220 kV:

- Origen: Pórtico SE Atenea 30/220 kV
- Final: Pórtico SE Marchamorón, objeto de proyecto y tramitación independiente
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 10.006,41 metros



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQML3GJPB6NTJLPDPQYTB8V5X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

- Tipo: Aérea, simple circuito, 337-AL1/44-ST1A (LA-380)
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Los Molares, Utrera y Alcalá de Guadaíra

Proyecto técnico: Proyecto denominado “Infraestructuras eléctricas de evacuación para la generación. Subestación Eléctrica Atenea 220/30 kV 130 MVA y Línea 220 kV S/C SE Atenea – SE Marchamórón”, visado nº 4696/2022 de fecha 17 de mayo de 2022 y Anexo para Declaración de Utilidad pública, visado 4696/2022-A02 de fecha 22 de marzo de 2023

Técnico titulado competente: José María Castro Maqueda, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n.º 12.157 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condiciones que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.
- Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQML3GJPB6NTJLPDPQYTB8V5X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

CUARTO.- El Artículo quince de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

(P.D. Orden de 16 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus agencias administrativas)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQML3GJPB6NTJLPDPQYTB8V5X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-5731/2022 (17/0374)

Titular: María del Carmen Delgado Vela

Uso: Agropecuarios - Regadíos (Leñosos-Oliver) de 1,18 ha

Volumen total anual (m³/año): 1.770

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Osuna	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Sin clasificar	309311	4123507

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



COMISARIA DE AGUAS
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

ANUNCIO – RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto con fecha 23 de mayo de 2023 que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº EXPEDIENTE: A-3268/2019 (C-5379/1988)

PETICIONARIO: Rugalter S.L.

USO: Abastecimiento fuera de núcleos urbanos - Doméstico, Agropecuario - Regadíos (Leñosos-Olivar) de 136,86 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 206.030

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 6,53

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Dos Hermanas	Sevilla	Masa de agua Subterránea	ES050MSBT000054700 - Sevilla - Carmona	241.247	4.126.819
2					241.315	4.126.741
3					241.256	4.126.781
4					241.199	4.126.901
5					241.244	4.126.295
6					241.353	4.126.665
7					240.100	4.125.383

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo estando exenta de la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 a) de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



COMISARIA DE AGUAS EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-5755/2022 (17/0891)

TITULAR: Vicenta Rodríguez Moreno

USO: Agropecuarios - Regadíos (Herbáceos- goteo de 2,5 ha) y Agropecuarios - Regadíos (Olivar- goteo de 0,5 ha)

VOLUMEN ANUAL (m³/año): Herbáceos 10.750, Olivar 750.

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Arahal	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Arahal-Coronil-Moron- P.Cazalla	277839	4124674

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010U6510LTOB0DZE4PQI6HIC7SKNC6Q





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



COMISARIA DE AGUAS EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:X-5385/2022 (03/0748)

TITULAR: Francisco Oviedo León

USO: Agropecuarios - Regadíos de 2,023 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 14.162

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Fuentes de Andalucía	Sevilla	Masa de agua Superficial	Madre Vieja o Madrefuentes Guadalquivir	292.985	4.147.690

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010JR00F0YNOU5XYKZ37NC6VKZOW5KD





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



COMISARIA DE AGUAS
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

ANUNCIO – RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto con fecha 16 de mayo de 2023 que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº EXPEDIENTE: E-1222/2005 (4344)

PETICIONARIO: Explotaciones Agrícolas La Atalaya de la Campana S.L.

USO: Agropecuarios de regadío - (Leñosos-Olivar) de 403,4730 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 902.419

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 8,65

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	La Campana	Sevilla	Cauce	ES050MSPF011002010 – Arroyo Guadalora y afluentes	287.602	4.157.364
2					288.274	4.158.197
3					287.371	4.158.347

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo estando exenta de la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 a) de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)





REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL 11 DE SEVILLA
Órgano reforzado: Juzgado de lo SOCIAL N 11 de Sevilla(cítese al contestar)

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 - Fax 955 04 32 39

CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220016353.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1274/2022. Negociado: RN

Materia: Reclamación de Cantidad

De: HIEDRA CARRERO ESPIAS

Abogado/a: CANDIDA MORAN ORTIZ

Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, MERSANT VIGILANCIA SL y ADMINISTRACION CONCURSAL DE MERSANT VIGILANCIA SL

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA y GUILLERMO RAMOS GONZALEZ

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ
hago saber:

Que en los autos ORD 1274/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a MERSANT VIGILANCIA SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 18 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10.20 HORAS EL ACTO DE CONCILIACION Y A LAS 10.30 HORAS EL ACTO DE JUICIO EN LA SALA DE VISTAS de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MERSANT VIGILANCIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR4P37V2WNNMQUBMXZBPEBMMUZSU	Fecha	27/09/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





Juzgado de lo Social N° 3 de Sevilla REFUERZO EXTERNO

N.I.G.: 4109144420230002700.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 207/2023. **Negociado:** RE

Materia: Resolución contrato

De: JOSE ADRIAN VARGAS CARVAJAL y JOSE ADRIAN VARGAS CARVAJAL

Abogado/a: ELENA ISABEL MOLINA CALDERON

Contra: ACUM SEGURIDAD S.L., y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Mª TERESA MUNITIZ RUIZ

Que en los autos DSP 207/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ACUM SEGURIDAD S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 30/10/2023 a las 10.10 horas, en la Sala de Vistas N° 11 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma, junto con decreto, providencia y auto de acumulación.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ACUM SEGURIDAD S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Es copia auténtica de documento electrónico

Página 240 de un total de 243

Página 1 de 1

CVE: BOP-SE-2023-226050

Nº 226 - viernes 29 de septiembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código:	OSEQRWKAZV89CBPXV8DW69U75B5JZ3	Fecha	27/09/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **12/09/2023**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA DEL RIO

D./D^a. JOSÉ ANTONIO BERNAL MIRANDA Juez de Paz Titular de ISLA MAYOR (SEVILLA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 27 de Septiembre del 2023.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Fdo.- Pedro Jesús Campoy López

Comunidad de Regantes
VIRGEN DEL ROCÍO
 Subsectores 1-2 y 1-3
 Finca La F.A.O., s/n
 41850-Villamanrique (Sevilla)
 637 73 60 89 - 694 44 68 96

18/09/2023

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

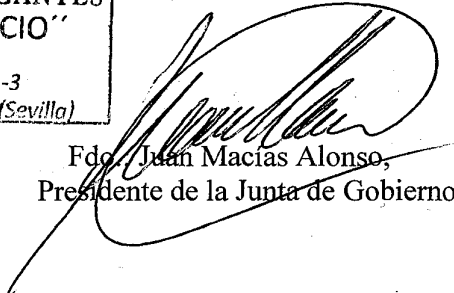
Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Virgen del Rocío, se le convoca a la Junta General Extraordinaria, a celebrar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Villamanrique, sito en la Plaza de España, 1 de Villamanrique (Sevilla), el próximo día **jueves 26 de octubre de 2023**, a las **17:00 horas** en primera convocatoria o, en su caso a las 17:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar y deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Compra de la finca La F.A.O., a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Su aprobación si procede.
- 2.- Ruegos y preguntas.

En Villamanrique (Sevilla), a 18 de septiembre de 2023.



Fdo. 
 Presidente de la Junta de Gobierno.

Nota al reverso:

Con fecha 17/08/2023, se recibe escrito de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, A efectos de iniciar la tramitación de la venta directa de la finca la F.A.O. a la Comunidad de Regantes Virgen del Rocío, por valor de SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (60.449,52 €), según consta en el informe de valoración realizado por el Servicio de Valoración de la Agencia Tributaria de Andalucía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Con fecha 15/09/2023 se celebra reunión de junta directiva, en la que se acuerda la compra de dicha finca, pero, dado que se trata de una adquisición de bienes, se necesita ratificar y aprobar este acuerdo en Junta General, con objeto de dar pronta respuesta a la Consejería de Agricultura.

RECEIVED
SECRETARÍA DE ASESORIA
JURÍDICA
15/09/2023